BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.754

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 11 de Enero de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 9 de Enero de 1937

Por avisos varios	1.854.—
" marcas	140.—
" adicional de marcas	9.—
" suscripciones	180.50
Total	2.183.50

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley N.° 12.331. — Ministerio. — Organizando la profilaxis de las enfermedades venéreas en todo el territorio de la Nación.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — La presente ley está destinada a la organización de la profilaxis de las enfermedades venéreas y a su tratamiento sanitario en todo el territorio de la Nación.

Art. 2.° — Créase en el Departamento Nacional de Higiene una sección denominada "Profilaxis de las enfermedades venéreas", la que estará a cargo de un médico de reconocida autoridad en la materia, quien dirigirá y organizará la lucha antivenérea en todo el territorio de la República.

Art. 3.° — La Dirección del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la superintendencia general y la coordinación de servicios venereológicos en hospitales, dispensarios, laboratorios, etcétera, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares;

b) Hacer la distribución económica y metódica de medicamentos y material de propaganda y divulgación científica;

c) Ocuparse del estudio médico y social de las enfermedades venéreas, aconsejando a las autoridades las mejores medidas a tomar; proyectando modelos de leyes y ordenanzas; organizando conferencias, congresos y todo aquello que contribuya al esclarecimiento y estudio de estas enfermedades;

d) Hacer la investigación y publicación científica y estadística y el estudio epidemiológico de las enfermedades venéreas;

e) Organizar el servicio de asistencia social ejercido por un cuerpo de agentes diplomados en las escuelas del país y que habrán de recibir con este objeto una enseñanza especializada en venereología;

f) Mantener relaciones con todas las sociedades de socorros mutuos y demás entidades de cualquier orden que presten asistencia médica a enfermos, o se interesen por la asistencia y educación social, a fin de orientar, vigilar y asegurar el mejor éxito a las actividades que desarrollan;

g) Procurar que se multiplique en todo el país el número de los dispensarios antivenéreos que funcionan en conexión con el servicio social y perfeccionar constantemente esos servicios.

Art. 4.° — El Instituto de Profilaxis propenderá al desarrollo de la educación sexual en todo el país, directamente o por medio de las entidades oficiales o no a quienes corresponda llevar a cabo esta enseñanza.

Art. 5.° — Todo hospital nacional municipal o particual deberá habilitar al menos una sección a cargo de un médico especialmente destinada al tratamiento gratuito de las enfermedades venéreas y a propagar la educación sanitaria.

Toda institución o entidad, cualquiera sea su índole, en que el número de socios, empleados u obreros, sea superior a cincuenta personas, deberá crear para las mismas una sección de tratamiento gratuito y de instrucción profiláctica antivenérea, si el Instituto de Profilaxis lo considera necesario. Si el número de personas pasa de cien, el Instituto podrá exigir que ese servicio sea atendido por un médico. Dichos servicios serán gratuitos, pudiendo cobrarse únicamente los medicamentos a precio de costo.

Las instituciones que infringieran este artículo serán pasibles de una multa de pesos cien a quinientos moneda nacional; en caso de reincidencia, de la pérdida de la personería jurídica u otros privilegios de que gozaren.

Art. 6.° — En los locales que el Instituto de Profilaxis determine, es obligatorio tener en venta los equipos preventivos para profilaxis individual venérea, de la clase y precio que el Instituto establezca, como asimismo entregar gratuitamente instrucciones impresas relativas a la lucha y educación antivenéreas.

Art. 7.° — Toda persona que padezca enfermedad venérea en período contagioso, está obligada a hacerse tratar por un médico, ya privadamente, ya en un establecimiento público.

Los padres o tutores de un menor que padezca enfermedad venérea, están obligados a cuidar el tratamiento de su hijo o pupilo.

Art. 8.° — Cuando las personas que padezcan enfermedades venéreas estén asiladas, o sean desvalidas, menores, detenidos o presidiarios, o formen parte del personal dependiente de los Ministerios de Guerra y Marina, el Estado será el encargado de procurarles la debida asistencia médica.

Art. 9.° — Las autoridades sanitarias podrán decretar la hospitalización forzosa para todo individuo contagioso que, agotados los recursos persuasivos no se someta con regularidad a la cura y para aquéllos cuyo tratamiento ambulante durante la fase de máximo contagio, pueda constituir un peligro social.

Art. 10. — El médico procurará informarse, a los efectos exclusivamente sanitarios, de la fuente del contagio, transmitiendo a las autoridades sanitarias las noticias que en este orden pudieran interesar a aquéllas.

Art. 11. — El Instituto de Profilaxis propenderá a que se fabriquen en el país, en establecimientos oficiales o no, los medicamentos destinados a la curación de las enfermedades venéreas.

El Instituto procurará que los precios de venta de los remedios contra las enfermedades venéreas sean lo más reducidos en lo posible.

Art. 12. — Solamente los médicos serán los encargados de la asistencia de los enfermos venéreos. Les queda prohibido el tratamiento de las enfermedades venéreas por correspondencia y los anuncios en cualquier forma de supuestos métodos curativos.

Art. 13. — Las autoridades sanitarias deberán propiciar y facilitar la realización de exámenes médicos prenupciales. Los jefes de los servicios médicos nacionales y los médicos que las autoridades sanitarias determinen, estarán facultados para expedir certificados a los futuros contrayentes que lo soliciten. Estos certificados, que deberán expedirse gratuitamente, serán obligatorios para los varones que hayan de contraer matrimonio. No podrán contraer matrimonio las personas afectadas de enfermedades venéreas en período de contagio.

Art. 14. — Queda liberada de todo impuesto aduanero y de impuestos internos la importación o fabricación de remedios que a juicio de las autoridades sanitarias sean necesarios para la lucha antivenérea. Los hospitales particulares que cumplan la obligación establecida por el artículo 5.°, quedarán liberados de todo impuesto nacional.

Art. 15. — Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella.

Art. 16. — Las infracciones a las prohibiciones establecidas en el artículo 12, serán penadas con multa de pesos cien a quinientos moneda nacional. En la misma pena incurrirán los oficiales del Registro Civil que autorizaren un matrimonio sin exigir el certificado que establece el artículo 13. En caso de reincidencia se les doblará la pena y serán exonerados.

Los diarios o periódicos que inserten publicaciones en que alguien se presente como especialista en enfermedades venéreas por medios secretos o métodos rechazados por la ciencia o prometa a plazo fijo curaciones radicales, u ofrezca cualquier tratamiento sin examen del enfermo, o anuncien institutos de asistencia sin hacer figurar el nombre de los médicos que los atienden, recibirán por primera vez la orden de retirarlos y en caso de reincidencia serán pasibles de una multa de cien a mil pesos moneda nacional.

Art. 17.—Los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de mil pesos moneda nacional. En caso de reincidencia sufrirán prisión de uno a tres años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. Si fuesen ciudadanos por naturalización, la pena tendrá la accesoria de pérdida de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la condena; expulsión que se aplicará, asimismo, si el penado fuese extranjero.

Art. 18. — Será reprimido con la pena establecida en el artículo 202 del Código Penal, quien, sabiéndose afectado de una enfermedad venérea transmisible, la contagia a otra persona.

Art. 19. — Sin perjuicio de otras asignaciones de la Ley de Presupuesto, destínase para el Instituto de Profilaxis y Tratamiento de las Enfermedades Venéreas, la suma anual de pesos trescientos mil moneda nacional. Mientras esa suma no se incluya en el presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. — Esta ley comenzará a regir ciento ochenta días después de su promulgación.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.331.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ley N.° 12.335. — Ministerio. — Declarando de utilidad pública los terrenos e inmuebles de propiedad particular conocidos como palacio Miró.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Declárause de utilidad pública los terrenos e inmuebles de propiedad particular, conocidos generalmente como palacio Miró, situados en la manzana comprendida por las calles Viamonte, Córdoba, Libertad y Talcahuano, y el solar de 24.643.90 metros cuadrados, propiedad de la Congregación de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, situado en la calle Rivadavia entre las de Campichuelo y Videla Dorna, frente al parque Rivadavia.

Art. 2.° — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para efectuar las expropiaciones correspondientes de acuerdo con la Ley número 189, de 13 septiembre de 1866.

Art. 3.° — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para contratar un empréstito especial con destino al pago de las expropiaciones de referencia.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 21 días del mes de diciembre del año 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

—

Registrada bajo el número 12.335

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ley N.° 12.336. — Ministerio. — Declarando de utilidad pública las dos fracciones de tierra denominadas de Saavedra (Chacra Grande y Chacra Chica).

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Declárase de utilidad pública las dos fracciones de tierra denominadas de Saavedra (Chacra Grande y Chacra Chica) y que se hallan ubicadas, la primera, o sea, la Chacra Grande, en el extremo Noroeste de la Capital Federal, parte dentro del municipio y parte dentro del partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), entre las calles Republiquetas, Miller, Avenida del Tejar,Zufriategui y Avenida de los Constituyentes. La segunda fracción, o sea la Chacra Chica, comprende terrenos disponibles ubicados entre las calles Alvarellos, Avenida de los Constituyentes, M. Irigoyen y las vías del ferrocarril Central Argentino, parte en la Capital Federal y parte en jurisdicción del partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), con excepción de las porciones enajenadas con anterioridad a la sanción de esta ley y la superficie afectada al trazado de la Avenida General Paz.

Art. 2.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar las dos fracciones de tierra ya especificadas en el artículo anterior, a cuyo efecto se le faculta para emitir títulos de la deuda interna de un interés no mayor del 5 o|o y hasta el 1 o|o de amortización anual acumulativa.

Art. 3.° — La expropiación se hará de acuerdo con la Ley número 189, del 13 de septiembre de 1866.

Art. 4.° — La parte de los mencionados terrenos comprendida dentro de la Capital Federal, será destinada a parques públicos, debiendo la Municipalidad de Buenos Aires, tomar a su cargo el pago del precio que resultare de la compra, con los fondos provenientes de un empréstito cuya emisión se faculta expresamente por esta ley.

Art. 5.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

—

Registrada bajo el número 12.336

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ley N. 12.341. — Ministerio. — — Creando la Dirección de Maternidad e Infancia, bajo la dependencia del D. N. de Higiene.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Créase la Dirección de Maternidad e Infancia, bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene y sobre la base de la actual sección de Asistencia y Protección a la Infancia.

Art. 2.° — La Dirección de Maternidad e Infancia, estará a cargo de un director técnico designado por el Poder Ejecutivo.

I.—Finalidad de la Dirección de Maternidad e Infancia:

Art. 3.° — La Dirección de Maternidad e Infancia tendrá por finalidad propender al perfeccionamiento de las generaciones futuras por el cultivo armónico de la personalidad del niño en todos sus aspectos, combatiendo la morbimortalidad infantil en todas sus causas y amparando a la mujer en su condición de madre o futura madre.

Art. 4.° — De acuerdo con las finalidades enunciadas en el artículo 3.°, la Dirección de Maternidad e Infancia, llenará los siguientes objetivos:

a) Estudiar la higiene social de la infancia en el país, bajo todos sus aspectos y en particular en lo que se refiere a la eugenesia y a la morbimortalidad;
b) Censar las instituciones oficiales y privadas que se ocupen de la protección y asistencia de la maternidad y de la infancia, llevando un registro permanente de las mismas, con especificación de todo cuanto concierne a su funcionamiento, radio de acción, etcétera;
c) Realizar constantemente campaña de difusión y práctica de los postulados de la higiene social de la infancia, de la eugenesia y, en particular, de los conocimientos de la puericultura y la higiene maternal e infantil;
d) Crear y gestionar de instituciones públicas y privadas, las obras y servicios que llenen los fines de que habla el artículo 3.°, y especialmente que aseguren:

1.°—La asistencia preconcepcional;
2.°—La normalidad y las mejores condiciones de orden médico, obstétrico, económico, moral y social del embarazo y del parto;
3.°—La vigilancia del niño desde su nacimiento, llevando libretas o fichas sanitarias individuales;
4.°—La lactancia materna o natural;
5.°—La alimentación racional del niño;
6.°—La producción y expendio de leche de vaca en las mejores condiciones de higiene, con un tipo especial para niño;
7.°—El bienestar, la asistencia y protección de los niños necesitados.

II.—Tipos de Instituciones:

Art. 5.° — Correlativamente a los fines que se expresan en los artículos 3.° y 4.°, adóptanse los siguientes tipos de instituciones, sin perjuicio de las modificaciones que la experiencia aconseja:

a) Centros de protección maternal e infantil;
b) Hogares talleres maternales para solteras, abandonadas e indigentes (embarazadas, convalecientes o nodrizas);
c) Hogares maternales para tuberculosas (embarazadas o convalecientes);
d) Registros de recién nacidos y vigilancia de la primera infancia;
e) Colocación familiar del recién nacido;
f) Maternidades y servicio maternal a domicilio;
g) Salas de lactancia, salas cunas y de cuidado de niños hasta los tres años, cantinas maternales, cantinas infantiles y lactarios, con el propósito médico social de extraer, conservar y distribuir leche materna, y, además, evitar todos los inconvenientes de la lactancia mercenaria. Establecido un lactario, en condiciones de satisfacer totalmente las necesidades del lugar, quedará prohibido, en la localidad donde funcione, la extracción y expendio de leche materna por instituciones privadas que realizaran comercio con ella, debiendo emplearse el producido del lactario en la provisión gratuita de leche materna a los niños pobres;
h) Jardines de infantes, centros de crianza, casas del niño, centros urbanos de robustecimiento infantil, preventorios, semicolonias y colonias permanentes de campaña, marítimas y de montañas para débiles convalecientes, colonias de vacaciones, plazas de educación física, baños y servicios odontológicos, centros sociales infantiles de barrio;
i) Consultorios externos, salas y hospitales de niños, sanatorios de campaña, marítimos y de montaña, sanatorios para niños palúdicos, colonias para anormales;
j) Consultorios y dispensarios ambulantes de campaña;
k) Un servicio social de visitadoras domiciliarias competentes;
l) Exposiciones permanentes y ambulantes de puericultura.

III.—Radio en acción:

Art. 6.° — La Dirección de Maternidad e Infancia, extenderá su acción a toda la República.

Sobre la base del estudio a que se refiere el artículo 4.°, establecerá el plan general de protección a la infancia, especificando los lugares donde deben crearse las instituciones mencionadas en el artículo 5.°, sus respectivos radios de acción, su vinculación con las ya existentes o a crearse, etcétera, a fin de que los beneficios de la presente ley, alcancen a toda la población del país.

Art. 7.° — La Dirección de Maternidad e Infancia deberá propender a que todo núcleo de población posea, cuando menos, un centro de higiene maternal e infantil con los servicios necesarios, a fin de satisfacer el cumplimiento de lo establecido por los artículos 4.° y 5.° de la presente ley.

Art. 8.° — Aparte de las instituciones que se conceptuarán necesarias, la Dirección de Maternidad e Infancia, creará en la Capital Federal, tan pronto como sea posible, un instituto modelo de higiene maternal e infantil y escuela práctica de puericultura para médicos, visitadoras de higiene, enfermeras visitadoras de niños, cuidadoras y preparadoras de alimentos.

Art. 9.° — La Dirección de Maternidad e Infancia ejercerá la vigilancia de todas las instituciones oficiales y privadas que se ocupen de la asistencia y protección de la maternidad y de la infancia:

a) En la Capital Federal (con excepción de las instituciones que dependan de la Sociedad de Beneficencia) y en los territorios nacionales;
b) En todas las provincias que se acojan a los beneficios de la presente ley.

Art. 10. — La Dirección de Maternidad e Infancia, convendrá por intermedio del Ministerio del Interior, con los gobiernos de provincias, municipios e instituciones privadas de asistencia social, la obra a realizar dentro del plan general y de acuerdo a las normas de coordinación de esfuerzos que se establezcan.

Art. 11. — La Dirección de Maternidad e Infancia, deberá prestar su ayuda a las instituciones provinciales, municipales y privadas que se ocupen de la asistencia y protección de la madre y del niño, en cualquiera de sus formas, siempre que ejerza vigilancia sobre ellas.

Art. 12. — Podrá crear comisiones honorarias de superintendencia para la obra de la protección a la infancia, en los lugares que estime convenientes, compuestas de autoridades locales, vecinos capaces o representantes de instituciones que se ocupen de la asistencia maternal e infantil, encargadas de vincular y armonizar el esfuerzo de las distintas obras existentes completando y haciendo más eficaces sus esfuerzos particulares y resultados generales.

Asimismo, estimulará la creación de asociaciones cooperadoras, destinadas a prestar ayuda material a las instituciones de protección a la niñez.

Art. 13. — La Dirección de Maternidad e Infancia, tiene el derecho de inspeccionar todas las instituciones o establecimientos que en forma directa o indirecta asistan, protejan, reciban o empleen menores, pudiendo denunciar a la autoridad competente las irregularidades que compruebe. Tiene, además, la fiscalización de las subvenciones o subsidios que las autoridades otorguen, para los fines de la presente ley.

IV.—Lactancia materna:

Art. 14. — Toda madre tiene el deber de amamantar a su hijo. Para el cumplimiento estricto de este deber, la reglamentación de la ley establecerá el mayor número de facilidades. Se exceptúan de la presente disposición, las madres inhabilitadas de hacerlo por razones de salud, las que deberán ser facultadas por las autoridades que determinen la reglamentación de la presente ley.

Art. 15. — Ninguna madre podrá amamantar a un niño ajeno, mientras el suyo no haya cumplido cinco meses de edad y previa autorización de la Dirección de Maternidad e Infancia.

Art. 16. — La mujer que tome a su cargo la crianza al pecho de un niño ajeno, deberá poseer un certificado de aptitud, extendido por la autoridad que determine la reglamentación respectiva. El certificado de aptitud la autorizará a criar un solo niño.

Los padres de todo niño que deba entregarse a la lactancia mercenaria, deberán presentar un certificado otorgado por la autoridad competente de que no padece ninguna enfermedad infecto contagiosa.

Art. 17. — Toda mujer que toma a su cargo un niño para su crianza al pecho, así como los padres o tutores del niño, tiene la obligación de declararlo, dentro de un plazo de tres días de iniciada la lactancia, ante la autoridad respectiva, la que establecerá la inspección correspondiente.

Art. 18. — Los infractores a las disposiciones de los artículos 14, 15, 16 y 17, serán pasibles de una multa de pesos 20 a 1.000 moneda nacional, que aplicará la Dirección de Maternidad e Infancia, sin recurso alguno. El importe de las multas ingresará al Departamento Nacional de Higiene y será destinado a llenar los fines de la presente ley.

Las madres que no cumplan con las disposiciones de este artículo, podrán ser detenidas por la autoridad competente y condenadas a sufrir una pena de prisión, la que puede ser redimible en dinero, en razón de $ 2 moneda nacional por día. Cuando una madre haga abandono de su hijo, las autoridades podrán ordenar la detención de la misma y su internación en un hospital, clínica o casa de corrección al solo objeto de que cuide a su niño.

V.—Fondo de la Dirección de Maternidad e Infancia:

Art. 19. — Sin perjuicio de otras asignaciones de la ley de presupuesto, destínase para la Dirección de Maternidad e Infancia, la suma anual de un millón de pesos moneda nacional. Mientras esa suma no se incluya en el presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 20. — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.341.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ley N.° 12.333. — Aprobando el protocolo para la construcción de un puente internacional sobre el Río Uruguay, entre Paso de los Libres y Uruguayana.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Apruébase el protocolo para la construcción de un puente internacional sobre el Río Uruguay, en la zona entre Paso de los Libres y Uruguayana, firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el día 24 de mayo de 1935, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Nación, para proceder, de acuerdo con los términos de dicho protocolo, a la realización de los estudios, preparación del proyecto y ejecución de las obras, pudiendo invertir a ese efecto la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000.— m|n. de c|l.).

Art. 3.° — Para el cumplimiento de esta ley queda autorizado el Poder Ejecutivo a emitir títulos de crédito público argentino por el valor necesario para cubrir el gasto que se autoriza en el artículo anterior.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el número 12.333
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Hacienda

Div. de Contribuciones e Impuestos

José Mascherini. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.246. — 5.009. — Expte. 2.789 C-1936. — 1.368. — Visto que don José Mascherini, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 425.10 y m$n. 25.— que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que siendo la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el Poder Ejecutivo carace de facultades para acordar el pedido que se formula, por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia la forma en que debe hacerse efectivo.

Que en lo que respecta a la multa, teniendo en cuenta el reducido monto de la misma con relación a los bienes que posee el recurrente, es improcedente acordar las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que la Dirección de Tierras, proceda a extender título de propiedad a favor de doña Máxima Camacho de Cantero, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.972. — 1479. — Expte. 110.276-1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 21 de Julio de 1890, dictado en el expediente 7-F-1889 (fs. 3), se dispuso se extendiera por ante la Escribanía General del Gobierno a nombre de don Miguel Graells Galeano, título de propiedad del solar c manzana N.° 171 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, del plano primitivo de la Gobernación que corresponde hoy al solar b de la misma manzana del plano oficial de la mensura de ese pueblo, sin que dicha escrituración se haya llevado a cabo como así consta a fojas 5 vuelta;

Que en el oficio de fojas 1, librado en los autos caratulados "Graells Vicente y Miguel, sus juicios sucesorios" el señor Juez Letrado del territorio mencionado hace saber que en esos autos ha sido declarada única y universal heredera de los causantes la esposa sobreviviente del primero de los nombrados doña Máxima Camacho, hoy de Cantero, y solicita que el título de propiedad correspondiente al solar aludido sea extendido a favor de la misma, a lo que puede accederse, debiendo insertarse en el respectivo instrumento la cláusula a que se refiere el Decreto N.° 62.908 de fecha 2 de Julio de 1935, y modificarse en su parte pertinente el Decreto recordado de 21 de Julio de 1890; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que de conformidad con lo solicitado por el señor Juez Letrado del Territorio de Formosa en su oficio de fojas 1, proceda a extender a nombre de doña Máxima Camacho de Cantero en el carácter de única heredera declarada de don Miguel Graells el título de propiedad correspondiente al solar letra b de la manzana N.° 171 del plano oficial de la mensura del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que en el plano primitivo de la Gobernación se designaba como solar letra c, quedando, como consecuencia modificado en su parte, pertinente el Decreto de fecha 21 de julio de 1890, debiendo la Repartición mencionada insertar en dicho instrumento la cláusula a que se refiere el Artículo 2.° del Decreto número 62.908 de 2 de julio de 1935, previa conformidad por escrito de la parte interesada, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Otorgando título de propiedad a María Ramella de Humada, Clorinda Ramella y Miguel L. Barberis, como sucesores de Pablo Ramella, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.973. — 1480. — Expte. 82.465-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 27 de febrero de 1891 (fs. 19), se ordenó la escrituración por ante la Escribanía General del Gobierno a favor del señor Pablo Ramella, de los solares c d manzana N.° 133, c manzana N.° 234 y d manzana N.° 204, todos de la subdivisión primitiva del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que de acuerdo al plano de la mensura oficial de dicho pueblo se designan como solares b a manzana N.° 133, b manzana N.° 234 y a manzana N.° 204, respectivamente.

Que posteriormente y por haber ocurrido el fallecimiento del señor Ramella, se dispuso por Decreto de 15 de noviembre de 1902, que el último de los solares mencionado fuera escriturado por el señor Gobernador del territorio nombrado a nombre de la Sucesión del señor Pablo Ramella;

Que también fué dispuesta por Decreto de 5 de enero de 1900, la escrituración por ante la citada Escribanía a favor de la sucesión aludida, de los solares a b c y d manzana N.° 149 del mismo pueblo, hoy solares c d b y a, previo pago del valor de la tierra;

Que con motivo del pedido formulado en su oficio de fojas 108 por el señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, a exhorto del Juzgado Letrado de Formosa, librado en los autos sucesorios "Ramella Pablo, su juicio sucesorio" sobre extensión de un segundo testimonio de las escrituras públicas referidas y de la correspondiente al solar d manzana N.° 177 del mismo pueblo, que también le habría sido escriturado al causante en virtud del Decreto de 27 de enero de 1901, se requirió de la Escribanía General del Gobierno informara si las escrituras ordenadas por los decretos mencionados habían sido oportunamente extendidas por ante la misma, informando a fojas 113 vuelta en sentido negativo, circunstancia que se llevó a conocimiento del señor Juez oficiante;

Que en sus nuevos oficios de fojas 117 y 123, librados directamente por el Juzgado Letrado de Formosa en los autos expresados, solicita que los títulos correspondientes a los solares en cuestión sean extendidos a nombre de las herederas declaradas del causante, doña Matilde Ramella de Humada y Clorinda Ramella y en el de fojas 156, solicita que el correspondiente al solar d de la manzana N.° 177 sea extendido a nombre del señor Miguel L. Barberis, en virtud de haber resultado comprador, como mejor postor, en el remate judicial efectuado en el juicio que por cobro de pesos sigue la Municipalidad de Formosa contra la Sucesión de don Pablo Ramella;

Que según consta a fojas 139 el precio de los solares a b c y d manzana N.° 149, fué íntegramente satisfecho en cuanto al solar d manzana N.° 177 del Plano de la mensura oficial que corresponde al solar b de la misma manzana del plano primitivo de la Gobernación por el boleto provisorio N.° 845 corriente a fojas 8, se comprueba que fué adjudicado en venta en las condiciones de la Ley de 19 de octubre de 1876, a don Manuel Figueredo el 19 de junio de 1888, quien después de haber llenado las obligaciones de la venta hizo transferencia con fecha 3 de julio de 1888 de sus derechos y acciones al mismo, a favor de don Pablo Ramella, sin que haya sido dispuesta su escrituración;

Que en vista de las nuevas actuaciones producidas y constancias agregadas y no prohibiendo las transferencias la Ley de 19 de octubre de 1876 y dado que el adjudicatario del solar b manzana N.° 177, don Manuel Figueredo dió oportuno cumplimiento a las obligaciones impuestas, corresponde disponer su escrituración a nombre de Miguel L. Barberis, según así lo solicita el Juzgado Letrado de Formosa, debiendo rectificarse asimismo los Decretos recordados de fecha 27 de febrero de 1891, 5 de enero de 1900 y 15 de noviembre de 1902, en la parte que disponen la escrituración de los solares de que se ha hecho mención, a nombre de don Pablo Ramella y Sucesión del mismo y por ante la Escribanía General del Gobierno y señor Gobernador del Territorio de Formosa, debiendo serlo a nombre de las herederas declaradas del causante, doña María Ramella de Humada y Clorinda Ramella y en la forma dispuesta por el Decreto de 18 de enero de 1911; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los Decretos de fechas 27 de febrero de 1891, 5 de enero de 1900 y 15 de noviembre de 1902, en la parte que disponen se extiendan por ante la Escribanía General del Gobierno y por la Gobernación del Territorio de Formosa, a don Pablo Ramella y sucesión del mismo, los títulos de propiedad de los solares c d de la manzana N.° 133; a, b, c, d, de la manzana N.° 149; d, de la manzana N.° 204 y c, de la manzana N.° 234 del plano de la subdivisión primitiva del pueblo Formosa, en el Territorio, del mismo nombre, que hoy se designan de acuerdo al plano de la mensura oficial de dicho pueblo como solares: b, a, de la manzana N.° 133; c, d, b. a, de la manzana N.° 149; a, de la manzana N.° 204 y b, de la manzana N.° 234, debiendo extenderse el respectivo título de propiedad a favor de doña María Ramella de Humada y Clorinda Ramella, en condominio, y en la forma dispuesta por los Decretos de fechas 18 de julio de 1911 y 26 de julio de 1923, insertándose en los mismos, la cláusula determinada por el artículo 2.°, del Decreto N.° 62.908, de fecha 2 de julio de 1935.

Art. 2.° — Apruébase la transferencia efectuada por el señor Manuel Figueredo a favor de don Pablo Ramella de los derechos y acciones correspondientes al solar b, de la manzana N.° 177 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de la primitiva subdivisión de ese pueblo, que hoy se designa como solar d, de la manzana N.° 177, de acuerdo al plano oficial y aceptarse la adjudicación judicial en virtud de la cual don Miguel L. Barberis adquirió iguales derechos, y otórguese el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los Decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, debiendo previamente la Dirección de Tierras exigir la conformidad del interesado para la inserción de la cláusula determinada por el artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 de fecha 2 de julio de 1935, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Disponiendo se practique en el título de propiedad a favor de don Robert Edward, en el Territorio del Chubut, la anotación correspondiente de que su verdadero nombre y apellido es Robert Edwards.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.974. — 1481. — Expte. 9450-936. — Visto este expediente en el que el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, a exhorto del señor Juez Letrado de Rawson (Chubut), doctor Rafael O. de Baldrich, librado en los autos "Robert Edwadrs y Margarita Jones de Edwards-sus sucesiones", solicita en el oficio de fojas 3 se practiquen las anotaciones pertinentes en el título de propiedad que adjunta N.° 401, extendido a nombre de Robert Edward, por los solares a y e, manzana N.° 13, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, haciendo constar que el verdadero nombre y apellido del nombrado señor es Robert Edwards; atento lo silicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo solicitado por el señor Juez oficiante practíquese por la Dirección de Tierras en el título de propiedad N.° 401, extendido a nombre de don Robert Edward, la anotación correspondiente por la que conste que el verdadero nombre y apellido del nombrado señor es Robert Edwards, y pase a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Dejando sin efecto concesión en venta a favor de don Basilio Filippieff, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.975. — 1482. — Expte. 03.329-935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 4.° apartado 63 del Decreto de carácter general de fecha

30 de septiembre de 1922 se concedieron en venta al señor Basilio Filippieff las fracciones a, y b, del lote N.° 16 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906;

Que de las constancias agregadas se desprende que el adjudicatario nombrado sin haber llenado las ogligaciones contraídas, transfirió sus derechos a la tierra en cuestión de la que se desentendió definitivamente desde 1 año 1927, por lo cual corresponde dejar sin efecto esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de las fracciones a, y b, del lote N.° 16 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones acordada en venta al señor Basilio Filippieff, por Decreto de carácter general de fecha 30 de septiembre de 1922, y vuelva este expedinte a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto reserva, en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.977. — 1484. — Expte. 109.268-936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 26 de noviembre de 1930 se reservó con fines de utilidad pública y con destino a Granja Escuela, lote N.° 2 de la Colonia Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz;

Que de las informaciones agregadas se desprende que la tierra de que se trata no reune las condiciones que se tuvieron en cuenta al decretarse su reserva en razón de la constitución pedregosa y salitrosa del suelo por cuyo motivo corresponde disponer el levantamiento de la reserva que la afecta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva del lote N.° 2 de la Colonia Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, dispuesta por Decreto de fecha 26 de noviembre de 1930, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a Campo de Aterrizaje de la Dirección de Aeronáutica Civil, dos fracciones de terreno fiscal en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.978. — 1485. — Expte. 5894-936. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Chubut, gestiona la reserva con destino a Campo de Aterrizaje de la Dirección de Aeronáutica Civil, de dos fracciones de terreno fiscal, con superficie de 100 hectáreas cada una, ubicada en la Sección Pastos Comunes al Oeste del Pueblo Esquel, una, y dentro de los lotes números 43, 47 y 63 de la Colonia General San Martín, la otra, ambas en el citado territorio;

Que de las constancias agregadas se desprende que la primera de las superficies aludidas es fiscal y figura libre de adjudicación, y de los tres lotes que resultan afectados por el segundo de esos pedidos, dos, los Nros. 43 y 47, forman parte de los que se reservaron por Decreto de fecha 26 de marzo de 1901, para futuras necesidades del Pueblo General San Martín y colonización agrícola, encontrándose el tercero libre de adjudicación;

Qué la Dirección de Tierras por las consideraciones que expone precedentemente por lo cual y en atención a los fines mente aconseja accederse a lo solicitado perseguidos puede así disponerse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a Campo de Aterrizaje de la Dirección de Aeronáutica Civil, dependiente del Ministerio del Interior, dos fracciones de terreno fiscales con superficie de cien hectáreas cada una, situadas, una, dentro de la Sección Pastos Comunes al Oeste del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, con la ubicación que en forma aproximada se determina en el croquis de fojas 1, y la segunda dentro de los lotes Nros. 43, 47 y 63 de la Colonia General San Martín, en el aludido territorio, y afectando: seis hectáreas, ocho áreas, aproximadamente del primero de dichos lotes; ochenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas, aproximadamente, del segundo y nueve hectáreas, doce áreas, aproximadamente del último de los expresados lotes, en la forma de que ilustra el plano de fojas 2, quedando modificado, como consecuencia, el Decreto de fecha 29 de marzo de 1901, en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio del Chubut, tierras en el citado territorio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.979. — 1486. — Expte. 6501-936. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Chubut, solicita la reserva de los lotes números 60 y 61 Sección "Golondrinas" de la Colonia Epuyen, del citado territorio, con destino a la Comisaría de Policía de aquélla zona;

Que de las informaciones agregadas se desprende que las tierras de referencia son fiscales y figuran libres de adjudicación por lo cual y teniendo en cuenta los fines perseguidos corresponde accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio del Chubut, los lotes Nros. 60 y 61, Sección "Golondrinas" de la Colonia Epuyen, del Territorio, donde se encuentra instalado el edificio de la Comisaría de Policía de aquélla zona y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con destino a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.980. — 1487. — Expte. 1126-1936. — Visto este expediente en el que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios solicita la reserva de tres fracciones de tierra ubicadas en los parajes denominados "Chimpa Pampa", "San Ramón del Valle" y "San Antonio de Pastos Chicos", del Territorio de Los Andes, con superficies aproximadas de 4.000 hectáreas, 3.500 hectáreas y 900 hectáreas respectivamente, para establecer en ellas criaderos de vicuñas;

Que de los informes producidos se desprende de que las tierras de la referencia son fiscales y figuran libres de adjudicación, por lo cual y teniendo en cuenta los fines perseguidos corresponde accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con destino a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, para el establecimiento de criaderos de vicuñas, las superficies aproximadas de cuatro mil hectáreas, tres mil quinientas hectáreas, y novecientas hectáreas ubicadas de acuerdo al plano de fojas 4 en los parajes denominados "Chimpa Pampa", "San Ramón del Valle" y "San Antonio de Pastos Chicos", respectivamente, del Territorio de Las Andes, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a plaza y parque de ejercicios físicos, la manzana N.° 2 de la Subdivisión de la chacra N.° 180 de la Colonia General Roca, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.981. — 1488. — Expte. 107.963-936. — Visto este expediente en el que la Municipalidad del Pueblo General Roca, en el Territorio de Río Negro, solicita la reserva de la manzana de tierra que indica para destinarla a plaza pública y parque de ejercicios físicos;

Que de las informaciones producidas resulta que la manzana solicitada es la designada con el N.° 2 de la Subdivisión de la chacra N.° 180 de la Colonia General Roca, de ese territorio, la que es fiscal y figura libre de adjudicación por lo cual y teniendo en cuenta los fines perseguidos corresponde accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvese con fines de utilidad pública y con destino a plaza y parque de ejercicios físicos, la manzana N.° 2 de la Subdivisión de la chacra N.° 180 de la Colonia General Roca en el Territorio de Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando excluída una fracción de la reserva del lote N. 53 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.982. — 1489. — Expte. 7040-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita se disponga la reserva de la fracción de 20x80 metros dentro del lote número 53 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, donde ha sido construído el edificio fiscal que ocupa el Destacamento de Policía del lugar denominado "La Chiquita" del aludido territorio;

Que de las informaciones agregadas se desprende que el lote N.° 53 antes recordado con superficie de 100 hectáreas se destinó por Decreto de 26 de marzo de 1917, para el trazado de un pueblo confirmándose dicha reserva por el de fecha 31 de diciembre de 1923;

Que la Dirección de Tierras teniendo en cuenta los servicios que presta el aludido destacamento policial aconseja se excluya de la reserva que afecta al lote expresado la superficie solicitada por la Dirección General de Arquitectura, por lo que corresponde así procederse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase excluída de la reserva que afecta al lote N.° 53 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, dispuesta por Decreto de fecha 26 de marzo de 1917 para la fundación de un Pueblo y confirmada por el de 31 de diciembre de 1923, la fracción de 20x80 metros donde se encuentra emplazado el edificio fiscal que ocupa el destacamento de Policía del lugar denominado "La Chiquita" de ese Territorio la que se destina para el aludido destacamento y cuya ubicación definitiva se determinará una vez que se practique la mensura del lote referido quedando en consecuencia modificados los aludidos decretos en sus partes pertinentes y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra doña Paulina Gómez Vda. de Vilches por cobro de pesos, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.983. — 1490. — Expte. 97.594-934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra doña Paulina Gómez Vda. de Vilches, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 69.51 m|n. que adeuda la nombrada por la ocupación de tierras fiscales en la Colonia "El Cuy", en el Territorio de Río Negro;

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento las informaciones solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la Jurisdicción correspondiente del Territorio de Río Negro, para que inicie contra doña Paulina Gómez Viuda de Vilches las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 69.51 m|n.), qe adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 5.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety por desalojo, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.984. — 1491. — Expte. 85.446-936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se dé intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de obtener el desalojo de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, de las partes Oeste y Este, respectivamente, de los lotes números 130 y 131 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que no habiendo dado resultado las diligencias administrativas realizadas para conseguir la desocupación de las tierras aludidas, corresponde disponer el desalojo judicial; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety o de quien o quienes ocupen actualmente las partes Oeste y Este, respectivamente, de los lotes números 130 y 131 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en aquel territorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones por desalojo contra don Luis de Sampigny, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.985. — 1492. — Expte. 99.039-928. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, solicita se dé intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de obtener el desalojo del señor Luis de Sampiny o de quien o quienes resulten ocupar el lote N.° 209 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que no habiendo dado resultado las diligencias administrativas realizadas para conseguir la desocupación de la tierra aludida, corresponde disponer su desalojo judicial; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo del señor Luis de Sampigny, o de quien o quienes resulten ocupar en la actualidad el lote N.° 209 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando operaciones de mensura en el Territorio de Misiones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.986. — 1493. — Expte. 81.100-935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 4.°, apartado 89 del Decreto de carácter general de fecha 10 de octubre de 1922, se adjudicó en venta directa a doña Cándida Méndez Mascareño de Gómez Olivera, la fracción ángulo Oeste del lote N.° 5 del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, compuesta de una superficie de diez hectáreas;

Que a objeto de dejar totalmente deslindada sobre el terreno la superficie referida, la Dirección de Tierras encomendó al Agrimensor Juan F. Artigas, de su personal técnico, la ejecución de ese trabajo;

Que el agrimensor nombrado procedió primeramente a efectuar el replanteo del lote N.° 5, basándose en los mojones existentes y en los datos de la primitiva mensura practicada por el Agrimensor Francisco Fouilliand, la que fué aprobada por Decreto de 10 de enero de 1906;

Que una vez replanteado el lote citado el agrimensor operante procedió a deslindar en su ángulo Oeste, una fracción de 10 hectáreas comprendiendo las mejoras de la concesionaria, con la forma y dimensiones que figuran en el plano agregado a la respectiva diligencia;

Que según las operaciones de replanteo realizadas por el Agrimensor Artigas, el lote N.° 5 de que se trata ha resultado con una superficie de 82 hectáreas, 80 áreas, 57 ms., 7225 en lugar de las 79 hectáreas, 54 áreas, 25 mts. cuadrados, que le atribuye la mensura Fouilliand;

Que la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras que examinó los trabajos ejecutados por el Agrimensor señor Artigas, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ellos se han llevado a cabo por lo cual corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicada por el Agrimensor don Juan F. Artigas del personal técnico de la Dirección de Tierras para replantear el lote N.° 5 del Ensanches Sud-Oeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, el que ha resultado con una superficie de ochenta y dos hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete metros cuadrados, siete mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados, en lugar de la de setenta y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veinticinco metros cuadrados que le atribuye la primitiva mensura ejecutada por el Agrimensor Francisco Fouilliand y aprobada por Decreto de fecha 10 de enero de 1906, quedando igualmente aprobado el deslinde realizado por el agrimensor Artigas, en el ángulo Oeste del expresado lote, de la fracción de diez hectáreas de superficie adjudicada en venta por Decreto de 10 de octubre de 1922 a doña Cándida Méndez Mascareño de Gómez Olivera, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando operaciones de mensura y deslinde en la superficie acordada a don Roberto Gómez Adams, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.987. — 1494. — Expte. 53.765-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto número 22.168 de fecha 23 de mayo de 1933 (fojas 55), se aprobó el contrato celebrado a título precario con el señor Roberto Gómez Adams, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas ubicada en los lotes Nos. 9 y 12, Fracción D, Sección H del Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con las estipulaciones de su contrato, el arrendatario mandó practicar la mensura del terreno arrendado, de cuya operación efectuada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu ha resultado el mismo con una superficie igual a la establecida en el contrato;

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras que ha examinado las operaciones practicadas por el Ingeniero Puchulu, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que esos trabajos fueron realizados, por lo que pueden ser aprobados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie aproximada de veinte mil hectáreas ubicada en los lotes números 9 y 12, Fracción D, Sección H del Territorio del Chubut, acordada en arrendamiento al señor Roberto Gómez Adams por Decreto de fecha 23 de mayo de 1933 (fojas 55), de cuyas operaciones ha resultado la misma con una extensión igual a la establecida en el contrato respectivo, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A. a extraer las "cepas" de los árboles derribados dentro del lote número 44, determinando ciertas condiciones, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.988. — Expte. 111.192-1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 20 de diciembre de 1935 se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A. para la explotación forestal del lote número 44 de la Zona A del Territorio de Formosa;

Que la nombrada compañía se presenta a fojas 1, solicitando se le autorice la extracción de las "cepas" o cimientos de árboles derribados dentro de su concesión ofreciendo abonar pesos 2.50 m|n. por tonelada;

Que la Dirección de Tierras encuentra aceptable el precio propuesto por la interesada y aconseja se le autorice a extraer las "cepas" de los árboles cortados, durante la vigencia de la concesión, significando esa Repartición la conveniencia de establecer que esos productos no podrán computarse para completar el mínimo o máximo de extracción anual de maderas fijados en el contrato, manifestando asimismo que sólo se considerará como "cepa" una longitud máxima del árbol de 0,50 metros desde el nivel del suelo, sin incluir la parte de las raíces; por todo lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A. a extraer las "cepas" de los árboles derribados dentro del lote N.° 44 que le fué acordado por Decreto de fecha 20 de diciembre de 1935 para la explotación forestal y durante el tiempo que rija la concesión, fijándose un derecho fiscal de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por tonelada.

Art. 2.° — Establécese que los productos que se autoriza a extraer por el artículo primero no se computarán para completar el mínimo o máximo de extracción anual de maderas fijados en el contrato de la nombrada Campañía, considerándose como "cepa" una longitud máxima del árbol de cincuenta centímetros desde el nivel del suelo, sin incluir la parte de las raíces.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Designando la Sección G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro, y aprobando el fraccionamiento de la misma proyectado por la Dirección de Tierras.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.989. — 1.496. — Expte. 91.622-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 15 de mayo de 1931 (fojas 42), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara contrato a título precario con el señor Victoriano Acilú para el arrendamiento de la superficie aproximada de 8.750 hectáreas, ubicada en la faja fiscal sin mensurar situada al Norte de la Colonia Pastoril "Coronel Chilavert" y al Sud del lote número 97 y de la legua c, del lote número 96, Sección I de la Zona de Fomento del Territorio de Río Negro, debiendo previamente acreditar el adjudicatario ser poseedor de haciendas en cantidad suficiente para realizar una adecuada explotación de la tierra adjudicada;

Que según se expresa a fojas 53 vuelta al notificarse el señor Acilú para que justificara esta circunstancia manifestó que por no haber tomado posesión de la tierra ya no tenía ningún interés en la misma, la que por otra parte, viene siendo trabajada personalmente desde el año 1932, por el señor Rufo Domínguez Tornero, quién ha introducido diversas mejoras avaluadas en pesos 6.300 y haciendas propias justipreciadas en pesos 18.250.— m|n.;

Que en vista de ello corresponde dejar sin efecto la resolución ministerial recordada de fecha 15 de mayo de 1931, quedando como consecuencia libre de adjudicación la referida superficie;

Que a fojas 51 el señor Rufo Domínguez Tornero ajustando su pedido a las prescripciones del Decreto de 27 de octubre de 1924 solicita se le acuerden en arrendamiento las tierras aludidas, a cuyo pedido la Dirección de Tierras aconseja precedentemente accederse en razón de tratarse de un poblador que realiza la explotación de éllas con capital propio y sin ingerencia de terceros y no le alcanza ninguna de las restricciones de las disposiciones en vigor por lo que puede así disponerse;

Que la Repartición mencionada propone asimismo en razón de no haber sido medida y subdividida la zona fiscal adyacente a la Colonia Chilavert, citada anteriormente, y que por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1927 fué destinada para ampliación de la misma, se la denomine como Sección G de la Colonia aludida, fraccionada en 57 lotes numerados del 1 al 57 inclusive, en la forma de que instruye el plano de fojas 43 lo que permitirá regularizar la designación de las tierras concedidas o que se concedan dentro de esa colonia, facilitando a la vez la determinación de los límites y linderos de cada concesión;

Que estimándose atendibles las razones invocadas para proponer la designación de la nueva Sección de la Colonia Coronel Chilavert y su fraccionamiento en la forma aconsejada por la Dirección de Tierras, puede así establecerse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase como Sección G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, situada en el Territorio de Río Negro, la Zona fiscal que por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1927 se destinó para ampliación de la colonia aludida y apruébase el fraccionamiento proyectado por la Dirección de Tierras de los terrenos que constituyen la Sección a que se ha hecho referencia, en cincuenta y siete lotes numerados del 1 al 57 inclusive.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 15 de mayo de 1931 por la que se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato a título precario con el señor Victoriano Acilú para el arrendamiento de la superficie aproximada de ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la faja fiscal sin mensurar situada al Norte de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert y al Sud del lote N.° 97 y legua c, del lote N.° 96 Sección I de la Zona de Fomento del Territorio de Río Negro, quedando, como consecuencia dicha tierra libre de adjudicación.

Art. 3.° — Autorízase a la Repartición mencionada para celebrar contrato a título precario con el señor Rufo Domínguez Tornero, para el arrendamiento en las condiciones y precio vigentes de la superficie a que se refiere el artículo anterior que de acuerdo con la nueva denominación resulte comprender el lote número 6 y mitad Oeste del lote número 5 de la Sección G antes citada y vuelva a esa Repartición a sus efectos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Enrique Radeland y don Policarpo Corvalán, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.990. — 1.497. — Expte. 99.943-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de carácter general de fecha 29 de julio de 1931 se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con los señores Enrique Radeland y Policarpo Corvalán, en condominio, contrato a título precario para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la legua b, del lote N.° 5 Fracción B., Sección JI del Territorio del Chubut;

Que la citada Repartición ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 19, en las condiciones vigentes y la inspección practicada a la expresada legua en julio de 1935 ha comprobado que la misma sigue siendo explotada en forma personal e independiente por las nombradas personas, por lo que puede aprobarse el aludido instrumento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 2891 celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y los señores Enrique Radeland y Policarpo Corvalán, en condominio, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua b, del lote N.° 5, Fracción B., Sección JI del Territorio del Chubut.

Art. 2. °— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Elviro Fernández, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.991. — 1.498. — Expte. 112.329-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto número 44.514 de fecha 3 de julio de 1934, (fojas 77), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara contrato a título precario, con el señor Elviro Fernández para el arrendamiento de la superficie aproximada de 18.313 hectáreas ubicada en la siguiente forma: 2.996 hectáreas en el ángulo Sud-Oeste del lote número 16; 8.000 hectáreas en la parte Norte y ángulo Sud-Este del lote número 17; 3.000 hectáreas en la parte Este del lote número 24 y 4.317 hectáreas en la parte Oeste del lote N.° 25, todos de la fracción B, Sec. FIII del T. del Chubut, con exclusión de las superficies de 70 hectáreas y 30 hect. que dentro del lote número 17 fueron adjudicadas en arrendamiento con anterioridad a los señores Emilio Corball y Juan de Dios Magallanes, respectivamente;

Que la Dirección de Tierras ha extendido el respectivo contrato en las condiciones vigentes y que bajo el número 3.114 corre a fojas 88, por lo cual, y habiendo comprobado la inspección practicada a las expresadas tierras en el mes de marzo de 1935 que el nombrado señor continúa su explotación en forma personal e independiente, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 3.114 celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Elviro Fernández para el arrendamiento en las condiciones vigentes de la superficie aproximada de diez y ocho mil trescientas trece hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote N.° 16; parte Norte y fracción Sud-Este del lote número 17; parte Este del lote número 24 y parte Oeste del lote número 25, todos de la Fracción B, Sección FIII, del Territorio del Chubut, con exclusión de las superficies de setenta y treinta hectáreas dentro del lote número 17, adjudicadas con anterioridad en arrendamiento a los señores Emilio Corball y Juan de Dios Magallanes, respectivamente, y vuelva este expediente a la citada Repartición la que procederá en la forma indicada en la última parte de su precedente informe con respecto al retiro de los nombrados que ha construído en parte de los lotes número 16, Fracción B, Sección FIII, y N.° 20, Fracción B, Sección FII, el señor Elviro Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Conrado Benson Van Zyl Visser, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.992. — 1.499. — Expte. 89.397-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 6 de agosto de 1935 (fojas 77), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato a título precario con el señor Conrado Benson Van Zyl Visser para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote número 18 de la Colonia Escalante, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 86 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Conrado Benson Van Zyl Visser, por el que se le concede en arrendamiento a título precario, en las condiciones vigentes, la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el lote N.° 18 de la Colonia Escalante, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Leoncio Gonzalo, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.993. — 1.500. — Expte. 100.395-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 24 de julio de 1936 (fojas 46), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Leoncio Gonzalo, para el arrendamiento de la superficie de 1.250 hectáreas, constituídas por los lotes 155 y 162 de la Colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 55 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y D. Leoncio Gonzalo, por el que se le concede en arrendamiento, a título precario, en las condiciones vigentes, la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas, constituídas por los lotes números 155 y 162 de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Ramiro Alvarez, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.994. — 1.501. — Expte. 52.630-1927. — Visto este expediente del que resulta.

Que por resolución Ministerial de fojas 185, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Ramiro Alvarez, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, constituídas por el lote pastoril número 7, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 191 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Ramiro Alvarez, por el que se le concede en arrendamiento, en las condiciones vigentes, la superficie de veinte mil hectáreas, constituídas por el lote número 7, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto autorización para celebrar contrato con don Rogelio Verdelet, y autorizando para celebrar contrato con los señores Angel del Val y Alejo Ramón Ríos, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.995. — 1.502. — Expte. 76.679-1936. — Visto este expediente que se relaciona con los lotes pastoriles números 126 y 146 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el primero de los lotes citados con superficie aproximada de 20.000 hectáreas figura libre de adjudicación y las inspecciones a él practicadas en los años 1932, 1933 y 1935, han comprobado que su explotación la viene realizando personalmente desde el año 1929 el señor Angel del Val quién ha invertido capitales propios en diversas mejoras y en haciendas y el que se ha presentado a fojas 411, solicitándolo en arrendamiento;

Que en vista de ello y no apareciendo el nombrado poblador como adquirente o arrendatario de tierras fiscales y no alcanzándole tampoco ninguna de las restricciones de las disposiciones reglamentarias en vigor, no existe inconveniente en autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con dicho señor el respectivo contrato en las condiciones y precios vigentes;

Que el segundo de los lotes aludidos con la superficie de 13.004 hectáreas, 20 áreas, 19 centiáreas se encuentra afectado a la concesión de arrendamiento acordada al señor Rogelio Verdelet por decreto de carácter general N.° 62.687 de fecha 28 de junio de 1935;

Que por este último decreto se dispuso que la Dirección de Tierras procediera a formular con las personas comprendidas en el mismo los correspondientes contratos de arrendamiento siempre que de los datos y antecedentes que suministrara la Inspc. que se practiba en ese año en el territorio mencionado no sugieran inconvenientes que obstaran a la extensión de ellos;

Que la inspección referida cuyos datos obran a fojas 397|398, informa que el lote número 146 lo ocupa desde el año 1917 el señor Alejo Ramón Ríos, primeramente como empleado a sueldo del señor José María Rivera quien es usufructuario de diversas extensiones que sobrepasan el máximun permitido por la ley, y luego a partir del año 1930, realiza los trabajos por cuenta propia y con haciendas de su exclusiva propiedad;

Que en atención a que la explotación del lote número 146 la efectúa ahora el señor Ríos en forma independiente y con capital propio, corresponde, de acuerdo con lo establecido en el decreto recordado de 28 de junio de 1935, dejar sin efecto la adjudicación hecha a nómbre de don Rogelio Verdelet por el citado decreto y autorizarse a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Alejo Ramón Ríos contrato de arrendamiento por la expresada tierra, ya que tampoco le alcanza a este último señor ninguna de las restricciones de las disposiciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, debiendo previamente la citada Dirección requerir del señor Ríos actualice las declaraciones de fojas 159 y exigirá de quienes corresponda el pago que se adeude por la ocupación ejercida en las expresadas tierras; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 62.687 de fecha 28 de junio de 1935 en la parte que se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Rogelio Verdalet contrato para el arrendamiento de la superficie de trece mil cuatro hectáreas, veinte áreas, diez y nueve centiáreas, ubicada en el lote número 146 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición hacer saber lo resuelto al nombrado señor Verdelet.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que celebre con los señores Angel del Val y Alejo Ramón Ríos, contrato en las condiciones vigentes para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote número 126 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, con el número, y por la extensión de trece mil cuatro hectáreas, veinte áreas, diez y nueve centiáreas constituídas por el lote número 146 de la misma zona, con el segundo, debiendo esa Repartición requerir del señor Ríos actualice las declaraciones formuladas a fojas 159, exigiendo de quienes corresponda el pago que se adeude por la ocupación ejercida en dichas tierras.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando terminado el contrato celebrado con don Manuel José Herrera, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.996. — 1503. — Expte. 76.473-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 4 de julio de 1928 (fs. 13), se aprobó el contrato celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Manuel José Herrera, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas comprendiendo el lote fraccionario N.° 23 fracción B, y parte Norte del lote N.° 3, fracción C, Sección JIII del Territorio del Chubut;

Que el adjudicatario de la tierra referida según se comprueba con la copia autenticada de la escritura pública pasada ante el Escribano don Pedro Menphis Paggi, el 29 de junio de 1936 fs. 98|99), vendió las poblaciones y demás mejoras de su propiedad incorporadas a la tierra de que se trata, conjuntamente con los derechos y acciones que a ella podían corresponderle, al señor Arturo Juan Despontin quien se presenta a fojas 95 solicitando se le conceda la misma en arrendamiento, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el contrato celebrado con el nombrado señor Herrera, se consignó que es intransferible y se dispone la pérdida de las mejoras introducidas en la tierra cuando se infrinja esa cláusula, el presente caso puede ser considerado con el criterio circunstancial con que han sido resueltos otros casos en que por razones de equidad no se ha hecho efectiva esa sanción y sólo se ha exigido el pago de la suma adeudada por ocupación del campo, sea por el cedente o por cesionario, ya que no es justo que el Fisco resulte perjudicado con esos actos, y encontrándose en el presente caso regularizada la deuda de arrendamiento hasta el 31 de diciembre próximo, puede aplicarse el mismo procedimiento, no haciéndose efectiva la pérdida de las mejoras y declarando terminado el contrato de la referencia;

Que en cuanto al pedido de arrendamiento formulado por el cesionario don Arturo Juan Despontin quien no figura como arrendatario ni adquirente de tierras fiscales conviene postergar su consideración para cuando se conozcan los resultados de una nueva inspección que la Dirección de Tierras deberá practicar a la tierra en cuestión que permita establece en qué forma y por quién se realiza su explotación con posterioridad a su desvinculación de ella del adjudicatario señor Herrera, debiendo además contemplarse la situación de los señores De la Vega Hermanos, que según la última inspección efectuada a esa tierra vienen ocupando una fracción en donde tienen instalada una casa de ramos generales y hospedaje; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado el contrato N.° 1.070 celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Manuel José Herrera, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el lote fraccionario N.° 23, fracción B, y parte Norte del lote N.° 3, fracción C, Sección JIII, del Territorio del Chubut, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1928, debiendo la Dirección de Tierras notificar al nombrado para que proceda al desalojo de dicha tierra y abone el importe de la ocupación que llegara a adeudar en la fecha que la desocupe. La citada Repartición dispondrá se practique una inspección a esa tierra

a fin de considerar la situación de don Arturo Juan Despontin y de la Sociedad De la Vega Hermanos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Dejando sin efecto reserva, y estableciendo otra en reemplazo, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.997. — 1504. — Expte. 09.458 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 27 de junio de 1931, se reservó con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades de la Dirección de Aeronáutica Civil, una superficie de 500 x 700 metros, ubicada en los costados Sud-Este de los lotes Nros. 14 y 15, de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre;

Que habiéndose comprobado posteriormente que la tierra de la referencia no reúne condiciones para campo de aterrizaje la Dirección mencionada se presenta solicitando que en cambio de la misma se destinen los lotes Nros. 18 y 19, de la Colonia aludida;

Que de las constancias agregadas se desprende que estos últimos lotes son fiscales y tuguran libres de adjudicación, por lo cual no existe inconveniente en acederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 27 de junio de 1931, que dispuso la reserva con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección de Aeronáutica Civil, dependiente del Ministerio de Guerra (hoy del Interior), de la superficie de quinientos por setecientos metros, ubicada en los costados Sud-Este de los lotes Nros. 14 y 15, de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, y resérvanse con la misma finalidad los lotes Nros. 18 y 19 de la Colonia aludida, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Declarando terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con don Juan Etchechurry, reconociendo al señor Gabino Rebanal, como propietario de las mejoras existentes en la tierra, y autorizando a celebrar contrato con el mismo, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.998. — 1505. — Expte. 92.290-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de diciembre de 1925, se aprobó el contrato N.° 111, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Etchechurry para el arrendamiento de la superficie aproximada de 6.700 hectáreas, comprendiendo la legua d, y legua fraccionaria c, del lote N.° 28, y legua a, del lote N.° 41, ambos de la Sección 1.ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el contrato de la referencia fué extendido por el término de 5 años, a contar desde su aprobación por el P. E. y ampliado luego a 10 años, en virtud de haberse acogido en tiempo el interesado a los beneficios del Decreto de carácter general de 15 de marzo de 1926 que fijó en 10 años, la duración de los contratos de arrendamiento, habiendo vencido por lo tanto el de que se trata el 16 de diciembre de 1935;

Que de las constancias agregadas resulta que el señor Etchechurry, dió oportuno cumplimiento a la obligación de poblar y explotar personalmente con capitales propios en mejoras y en haciendas la tierra arrendada, mandó practicar a su costo la mensura complementaria de la misma, cuya operación aprobada por resolución ministerial de 13 de octubre de 1930, acusó una superficie real de 6.637 hectáreas, 31 áreas, 36 centiáreas, y canceló su deuda por concepto de arrendamiento hasta el vencimiento del contrato;

Que debido a su edad avanzada y estado precario de su salud que le impedían continuar atendiendo el trabajo del campo arrendado, el señor Etchechurry, por escritura de fecha 5 de julio de 1934, pasada ante el escribano público don Aquiles Yorio, de esta capital, vendió las poblaciones y demás mejoras de su propiedad conjuntamente con las haciendas en él introducidas, transfiriendo a la vez los derechos y acciones que al mismo pudiera corresponderle, al señor Gabino Rebanal quien a fojas 42, se presentó solicitando se le adjudique a su nombre, y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha en que el arrendatario efectuó la transferencia de sus derechos al contrato de arrendamiento, el mismo no había aún vencido por lo que de acuerdo con la sanción prevista en su artículo 14, correspondería disponer su caducidad con pérdidas de las mejoras introducidas pero por tratarse de un poblador que dió satisfactorio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contraídas y a que la cesión se operó poco tiempo antes de expirar el contrato, el presente puede resolverse con criterio circunstancial y equitativo en que han sido resueltos otros, no haciéndose efectiva la pérdida de las mejoras y declarando terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con el señor Juan Etchechurry, en cuanto acuerdan preferencia para una renovación;

Que en lo que respecta al pedido de arrendamiento formulado por el señor Gabino Rebanal, el mismo puede ser considerado favorablemente ya que la inspección practicada a las tierras de que se trata en el mes de mayo del año ppdo. (fs. 46 y 47), ha comprobado que este último señor las ocupa y explota en forma personal e independiente en las que posee capitales propios en poblaciones y haciendas y de las informaciones producidas resulta no alcanzarle ninguna de las restricciones de las disposiciones reglamentarias en vigor, por lo cual puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que extienda a su nombre el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Etchechurry, para el arrendamiento de la superficie de seis mil seiscientos treinta y siete hectáreas, treinta y una áreas, treinta y seis centiáreas, ubicada en la legua d, y legua fraccionaria c, del lote N.° 28 y legua a, del lote N.° 41, Sección 1.ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, en cuanto acuerdan preferencia para una renovación, quedando como consecuencia libre de adjudicación la expresada superficie.

Art. 2.° — Reconócese al señor Gabino Rebanal en virtud de la transferencia, como propietario de las mejoras existentes en la tierra a que alude el artículo 1.° y autorízase en consecuencia a la Dirección de Tierras para que celebre con dicho señor contrato en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la tierra indicada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Dejando sin efecto autorización para celebrar contrato con don Leandro Llarás, y autorizando a celebrar contrato con don Juan Manuel Arregui, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

94.999. — 1506. — Expte. 84.298 1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 16 de mayo de 1919 (fs. 35), ratificada por el Decreto de carácter general de 30 de septiembre de 1922 (fs. 45), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara contrato con el señor Leandro Llarás para el arrendamiento de la superficie de 18.098 hectáreas ubicada en el lote pastoril N.° 40, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el respectivo contrato fué oportunamente extendido pero no ha sido aprobado por no haberlo suscripto el interesado y el que a fojas 98 se presenta manifestando que no pudiendo continuar atendiendo la explotación del campo ha vendido las poblaciones y demás mejoras de su propiedad en él radicadas conjuntamente con toda su hacienda al señor Juan Manuel Arregui, haciendo renuncia a favor del mismo de los derechos que a lo vendido pudieran corresponderle;

Que habiéndose desentendido definitivamente de la tierra el señor Leandro Llarás y por tratarse de un contrato no formalizado corresponde dejar sin efecto la concesión acordada a su favor quedando como consecuencia dicha tierra libre de adjudicación;

Que a fojas 94, el señor Juan Manuel Arregui invocando su condición de poblador y dueño de los adelantos y haciendas existentes en el lote de que se trata como lo comprueba con el testimonio de la escritura pública que acompaña a fojas 100, extendida ante el Juez de Paz del Pueblo Comandante Piedrabuena, Territorio de Santa Cruz, el 16 de mayo de 1934, se presentó solicitando se le acuerde en arrendamiento el expresado lote, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección efectuada a la tierra de la referencia en el año 1935 (fs. 115|118), informa que la misma se halla ocupada por el señor Juan Manuel Arregui, quién realiza su explotación por intermedio de un empleado a sueldo teniendo su residencia efectiva en el Pueblo Santa Cruz y en cuya tierra posee poblaciones y otras mejoras de relativa importancia y posee haciendas que llevan marcas y señales registradas a nombre del solicitante que se justiprecian en $ 27.975 m|n.;

Que en presencia de los resultados de esa inspección y habiendo comprobado el señor Juan Manuel Arregui su absoluta separación de la sociedad comercial de que era empleado y no adeudándose suma alguna en concepto de derechos de ocupación no existe inconveniente en autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el nombrado contrato de arrendamiento, debiendo esa Repartición exigir del mismo compruebe en forma haber satisfecho las cuotas correspondientes que se estipulan en la escritura de compra de las poblaciones y demás mejoras del campo de que se trata; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el Decreto de fecha 30 de septiembre de 1922 en la parte que autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Leandro Llarás contrato para el arrendamiento de la superficie de dieciocho mil noventa y ocho hectáreas ubicada en el lote N.° 40, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Juan Manuel Arregui, contrato en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la tierra a que se hace mención en el artículo anterior, debiendo la citada Repartición requerir del nombrado señor justifique haber satisfecho las cuotas correspondientes que se establecen en la escritura de compra de mejoras y demás poblaciones incorporadas a esta tierra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Prorrogando contrato celebrado con don Guillermo Duronto, declarando terminados los derechos emergentes de los contrato celebrados con los señores Eberhardo van Ingen y Carmelo Ibarra, y autorizando a celebrar contrato con don Eberhardo van Ingen, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.000. — 1507. — Expte. 1.593|1931. — Visto este expediente que se relaciona con los lotes pastoriles Nros. 36, 37 y 38 y legua b, del lote N.° 49, todos ellos de la Sección 1.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que los tres lotes primeramente mencionados, con superficie de 10.000 hectáreas cada uno, fueron adjudicados en arrendamiento en las condiciones especiales del Decreto de 8 de mayo de 1915, a nombre del señor Guillermo Duronto, el primero; del señor Eberhardo van Ingen, el segundo; y del señor Carmelo Ibarra, el último, según contratos aprobados por Decreto de 27 de julio de 1916 (fs. 44 vta.);

Que los referidos contratos se extendieron por el término de 10 años, a contar desde la fecha de su aprobación por el P. E., prorrogable por otro dos perídos consecutivos de 10 y 5 años, prorrogados a su vencimiento por Decreto de 24 de marzo de 1927 (fs. 113), por un segundo período de 10 años, que venció el 27 de julio del corriente año;

Que la legua b, del lote N.° 49, figura afectada al contrato de arrendamiento celebrado por el término de 10 años, con el señor Carmelo Ibarra Ruiz y aprobado por Decreto de 13 de junio de 1928 (fs. 212);

Que el señor Guillermo Duronto, con anterioridad al vencimiento del contrato prorrogado se ha presentado solicitando su renovación por el último período de 5 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° del mismo;

Que no consta en estas actuaciones que el señor van Ingen, haya gestionado la renovación de su contrato con anterioridad a la fecha de su vencimiento y en los diversos escritos agregados solicita además en ese carácter las leguas a, c, d, del lote N.° 38 y legua b, del lote N.° 49, en virtud de haber adquirido del señor Carmelo Ibarra con fecha 15 de abril de 1930, como lo comprueba con el documento de fojas 192|193, las poblaciones y demás mejaras de propiedad del vendedor radicadas en dichas tierras ciones y demás mejoras de propiedad conjuntamente con 4.250 animales lanares y 20 yeguarizos, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido interpuesto por el señor Guillermo Duronto sobre prórroga de su contrato de arrendamiento relativo al lote N.° 36 corresponde resolverlo favorable en razón de que de las constancias agregadas resulta que el nombrado tiene su cuenta regularizada por concepto de arrendamiento prosiguiendo la explotación del lote aludido en forma personal e independiente en el que ha radicado capitales propios en mejoras y haciendas;

Que en cuanto al lote N.° 38 y legua b, del lote N.° 49, si bien en los contratos celebrados con el adjudicatario de esas tierras señor Carmelo Ibarra Ruiz se consignó que son intransferibles y se dispone la pérdida de las mejoras y cuotas oblaadas cuando se infrinja esa cláusula, el presente caso puede ser resuelto con el criterio circunstancial y equitativo con que han sido resueltos otros,

en que tratándose de pobladores de arraigo no se ha hecho efectiva aquella sanción sólo se ha exigido el pago de la suma que se adeude por ocupación, sea por el cedente o el cesionario, ya que no es justo que el Fisco resulte perjudicado por ese acto. — En este caso en que también intervienen pobladores de arraigo, puede aplicarse el mismo procedimiento, no haciéndose efectiva la pérdida de mejoras y declarando terminados los contratos ya que de las informaciones agregadas resulta que las deudas por arrendamiento se encuentran regularizadas;

Que en lo referente al lote N.° 37, que como ya se ha visto fué acordado en arrendamiento al señor Eberhardo van Ingen, en las condiciones especiales del Decreto de 8 de mayo de 1915, no habiendo solicitado dicho señor su renovación por el último período de 5 años, corresponde declarar terminados los derechos emergentes del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° del contrato respectivo, y considerarse su situación encuadrándola en las disposiciones actualmente en vigor;

Que la inspección llevada a cabo en mayo de 1935 (fs. 223), informa que el señor van Ingen, ocupa y explota personalmente y en el caráter de único poblador, el lote N.° 37 desde el año 1914 y el lote 38 y legua b, del lote N.° 49, desde el año 1930, en cuyas tierras existen poblaciones y diversas mejoras que revisten importancia habiendo efectuado además algunos cultivos y plantaciones de frutales en ela última de las leguas mencionadas, en la que también existen alambrados y otras mejoras;

Que las haciendas que pastaban en dichos campos, justipreciadas en $ 35.564 m|n., llevaban aun las marcas y señales registradas a nombre de Carmelo Ibarra haciendo constar el señor van Ingen que ello es debido a dificultades económicas pero que tan pronto se le exija pondrá los boletos de las haciendas a su nombre;

Que en vista de ello y atendiendo a su condición de poblador personal e independiente del señor van Ingen y a que no le alcanza ninguna de las restricciones de las disposiciones reglamentarias en vigor, puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que formule con el nombrado señor contrato de arrendamiento, a título precario, por la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote N.° 37, leguas a, c, y d, del lote N.° 38 y legua b, del lote N.° 49, todos de la Sec. 1.ª de la Zona de Cabo Blanco, debiendo previamente la citada Repartición exigirle encuadre su pedido de arrendamiento correspondiente al primero de los expresados lotes, a las prescripciones del Decreto de 27 de octubre de 1924 y acompañe oportunamente los boletos de marcas y señales de las haciendas que pastan en esas tierras debidamente transferidos a su nombre y le exigirá el inmediato desalojo de la legua b, del lote N.° 38, que también resulta ocupar; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el contrato celebrado en las condiciones del Decreto de 8 de mayo de 1915, entre la Dirección de Tierras y don Guillermo Durontо para el arrendamiento del lote N.° 36, Sección 1.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, por el último período de cinco años a contar del 27 de julio de 1936.

Art. 2.° — Decláranse terminados los derechos emergentes de los contratos celebrados entre la Dirección de Tierras y los señores Eberhardo van Ingen y Carmelo Ibarra para el arrendamiento en las condiciones del Decreto de 8 de mayo de 1915, de los lotes Nros. 37 y 38, respectivamente, en cuanto acuerden preferencia para renovación por el último período de cinco años, y el celebrado a título precario con el señor Carmelo Ibarra Ruiz, para el arrendamiento de la legua b, del lote N.° 49 de la Sección y zona mencionadas quedando como consecuencia libre de adjudicación dichas tierras.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Eberhardo van Ingen contrato en las condiciones y precio vigentes para el arrendamiento, a título precario, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicada en el lote N.° 37, leguas a, c, y d, del lote N.° 38 y legua b, del lote N.° 49, todos de la Sección 1.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo previamente la citada Repartición exigir al interesado encuadre su pedido de arrendamiento referente al primero de los expresados lotes, a las prescripciones del Decreto de 27 de octubre de 1924 y acompañe oportunamente los boletos de marcas y señale de las haciendas que pacen en esas tierras debidamente conferidos a su nombre y le intimara el inmediato desalojo de la leguas b, del ote N.° 38, que también resulta ocupar.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando terminado el contrato celebrado con don Cipriano López, y autorizando a celebrar contrato con don Arnaud Oyharcabal, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.001. — 1.508. — Exp. 90.305-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 26 de mayo de 1916 se aprobó el contrato celebrado, en las condiciones especiales del decreto de 8 de mayo de 1915, entre la Dirección de Tierras y el señor Cipriano López para el arrendamiento de la superficie de 9.994 hectáreas, 92 áreas, 98 centiáreas comprendiendo los lotes pastoriles Nos. 130, 130 bis, 131 y 132 todos del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut;

Que el referido contrato fué extendido por el término de 10 años a contar desde la fecha de su aprobación por el P. E. prorrogable por otros dos períodos consecutivos de 10 y 5 años, siempre que el arrendatario antes de su vencimiento solicitara la renovación y se comprobara que ha continuado la explotación de la tierra;

Que poco tiempo antes de vencer el primer período de 10 años el señor López se presentó solicitando prórroga de su contrato pero en razón de haberse [illegible] dos últimas anualidades de arrendamiento, por resolución de fs. 50 [illegible] zado para que las abonara a fin de poder considerar su gestión;

Que posteriormente, por escritura pública de fecha 24 de marzo de 1933, pasada ante el Escribano con registro en Comodoro Rivadavia (fs. 61-62) don Raúl Héctor Sarrias, el señor Cipriano López vendió las poblaciones y demás mejoras de su propiedad introducidas en la tierra de que se trata, conjuntamente con los derechos y acciones que a ella pudieran corresponderle al señor Arnaud Oyharcabal quien se presenta a fs. 59, solicitando se le acuerde la misma en arrendamiento;

Que al efectuar el señor López la transferencia de sus mejoras y de los derechos que pudiera tener a dicha tierra, ha demostrado su falta de interés por ella y tratándose de un contrato vencido en el año 1926, corresponde declarar terminados los derechos emergentes del mismo;

Que en cuanto al pedido de arrendamiento que de esa misma tierra formula a fs. 59 el señor Arnaud Oyharcabal puede ser considerado favorablemente en razón de haber comprobado la inspección efectuada en marzo de 1935 (fs. 72 a 74), que su explotación la viene realizando el nombrado señor en forma personal e independiente desde el año 1933, en la que existen diversas mejoras y haciendas de su propiedad, a cuyo efecto puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que extiende a su nombre el respectivo contrato, debiendo previo a su formalización comprobar por donde corresponda si con la extensión que por el presente decreto se le adjudica no se sobrepasa el máximum de superficie que las disposiciones en vigor autorizan conceder en arrendamiento a una sola persona o sociedad; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Cipriano López para el arrendamiento de la superficie de nueve mil novecientos noventa y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, noventa y ocho centiáreas, comprendiendo los lotes pastoriles Nos. 130, 130 bis y 132 todos del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, en cuanto acuerdan preferencia para su renovación, quedando como consecuencia libres de adjudicación dichas tierras.

Art. 2.° — Autorízase a la mencionada Repartición para que celebre con el señor Arnaud Oyharcabal contrato en las condiciones vigentes para el arrendamiento de las tierras que se ha hecho referencia en el artículo 1.° del presente decreto, debiendo previamente comprobar los extremos aludidos en la última parte del 6.° considerando.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto autorización para celebrar contrato con don Héctor Ernesto Lavatelli, y autorizando a celebrar contrato con don Juan Jorge Mac Leod, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.002. — 1.509. — Exp. 79.854-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que entre las tierras pastoriles del Territorio de Santa Cruz que se ofrecieron públicamente en arrendamiento en cumplimiento del decreto de fecha 31 de Diciembre de 1934, se incluyó la superficie de 7.500 hectáreas constituída por la mitad Norte del lote N.° 9 y ángulo Nord-Oeste del lote N.° 10, ambos de la Sección C de la Zona de San Julián, en el Territorio mencionado;

Que al proceder por decreto N.° 62.688 de 28 de junio de 1935, a las adjudicaciones de las tierras comprendidas en ese ofrecimiento, la superficie de 7.500 hectáreas anteriormente aludida fué concedida al señor Héctor Ernesto Lavatelli, a favor del cual se dispuso se extendiera el respectivo contrato de arrendamiento siempre que de la inspección que se estaba practicando en esa fecha en dicho Territorio no surgieran inconvenientes que obstaran a su extensión;

Que al realizarse esa inspección la tierra de que se trata aparecía formando parte de la explotación que efectuaba en combinación con otras tierras linderas en una extensión superior al máximum autorizado por las disposiciones en vigor, la señora Maggie Lizzie Mac Gregor de Mac Leod, pero habiéndose presentado un hijo de la nombrada, don Juan Jorge Mac Leod alegando mejores derechos al campo en cuestión en razón de poseer en el mismo 1.700 lanares de su señal y efectuar una explotación personal, acompañando para justificar su afirmación los documentos de fs. 120|124 y 139 a 156, la Dirección de Tierras estimó conveniente suspender la confección del contrato a favor del señor Lavatelli y dispuso se practicara una nueva inspección a la tierra;

Que la última inspección llevada a cabo en Enero del corriente año (fs.137 a 138) informa que el señor Juan Jorge Mac Leod, posee en la expresada superficie 1.700 lanares de su exclusiva propiedad y que con posterioridad a la inspección del año 1935, ha construído diversas mejoras así como las guías para la extracción de los productos de dicho establecimiento son extendidas a su nombre, y el que abona de su peculio los gastos de administración por todo lo cual la Dirección de Tierras aconseja precedentemente se le acuerde la misma en arrendamiento, ya que no figura como adquirente o arrendatario de tierras pastoriles fiscales ni le alcanzan tampoco las restricciones de la reglamentación en vigor, debiendo previamente dejarse sin efecto el decreto recordado de 28 de junio de 1935, en su parte pertinente y en concordancia con la última parte del artículo 1.° de dicho decreto, a lo que puede accederse; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 62.688 de fecha 28 de junio de 1935 en la parte que autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Héctor Ernesto Lavatelli contrato para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicada por la mitad Norte del lote N.° 9 y ángulo Nord-Oeste del lote N.° 10, ambos de la Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo esa Repartición hacer saber lo resuelto al nombrado señor Lavatelli.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Juan Jorge Mac Leod contrato en las condiciones vigentes para el arrendamiento de la tierra a que se hace mención en el artículo 1.° del presente decreto, y vuelvan estas actuaciones a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Modificando superficie en el contrato celebrado con don Juan Visser, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.003. — 1.510. — Exp. 101.385-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 20 de Marzo de 1934, se aprobó el contrato N.° 3050 celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Visser, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 8.000 hectáreas, comprendiendo las partes Sud-Este del lote N.° 23 y Sud Oeste del lote N.° 24, fracción B y partes Este y Oeste de los lotes Nos. 3 y 4, respectivamente, fracción C, Sección GI del Territorio del Chubut;

Que en ocasión de realizarse en el mes de Marzo del año ppdo. (fs. 53) la inspección de las tierras adjudicadas al señor Visser, quien efectúa su explotación en forma personal y con capitales propios, se presentó al empleado que verificó esa diligencia el poblador del campo lindero señor Pedro Cornelio Swanepoel reclamando por haber quedado su población principal y otras mejoras de su propiedad dentro del perímetro del arrendamiento acordado al primero de los nombrados;

Que comprobada sobre el terreno esa circunstancia el Inspector citó a ambos pobladores llegando al arreglo de que instruye el acta de fojas 47, por el cual el señor Visser presta su conformidad en que se reduzca su concesión de arrendamiento a la superficie de 6.951 hectáreas, aproximadamente, excluyéndose, de la parte Norte de la misma una fracción de 1.049 hectáreas aproximadamente en forma de que queden salvadas las mejoras pertenecientes al poblador lindero señor Swanepoel;

Que como consecuencia de la conformidad prestada por el señor Visser corresponde modificar el contrato celebrado con dicho señor estableciendo que el mismo lo es por la superficie aproximada de 6.951 hectáreas ubicada en la siguiente forma: 2.500 hectáreas en la parte Este del lote N.° 3, 3.750 hectá

reas, en la parte Oeste del lote N.° 4, fracción C, 401 hectáreas aproximadamente en la parte Sud-Este del lote N.° 23 y 300 hectáreas aproximadamente en la parte Sud-Oeste del lote N.° 24, fracción B; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el contrato N.° 3050 celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y don Juan Visser lo es por la superficie aproximada de seis mil novecientas cincuenta y una hectáreas, ubicada en la siguiente forma: dos mil quinientas hectáreas en la parte Este del lote N.° 3; tres mil setecientas cincuenta hectáreas, en la parte Oeste del lote N.° 4, fracción C, cuatrocientas una hectáreas aproximadamente en la parte Sud-Este del lote N.° 23 y trescientas hectáreas aproximadamente en la parte Sud-Oeste del lote N.° 24, fracción B, y vuelva este expediente a la citada Repartición la que practicará las anotaciones correspondientes en dicho instrumento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Disponiendo que la Dirección de Tierras, establezca la capacidad ganadera y la distancia a puerto de embarque, en el contrato celebrado con don Pablo Emilio Héctor Caffarena, en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.004. — 1.511. — Expte. 85.559-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto N.° 79.372 de fecha 28 de marzo de 1936 (fojas 434), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Pablo Emilio Héctor Caffarena, para el arrendamiento, a título precario, de la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote N.° 65 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego;

Que en virtud de una reclamación interpuesta por el arrendatario nombrado, por habérsele asignado al lote referido una capacidad ganadera superior a la que en realidad puede soportar, la Dirección de Tierras ha realizado diversas diligencias con el fin de establecer la verdadera capacidad ganadera y distancia a puerto de embarque del lote N.° 65 de que se trata, llegando a la conclusión de que el máximo de animales lanares que puede mantener es el de 8.00 por cada 2.500 hectáreas, siendo su distancia a puerto de embarque de 16 leguas, por lo que solicita a fojas 454 que así se establezca en el respectivo contrato, a lo que puede accederse;

Que en lo que respecta a la información suministrada por la policía de Río Grande, acerca del verdadero lugar de residencia del arrendatario, la mencionada Repartición adoptará las medidas que estime corresponder a fin de que se cumplan estrictamente las condiciones estipuladas en el contrato de arrendamiento celebrado a su nombre; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Tierras establecerá en el contrato N.° 3.174, celebrado con el señor Pablo Emilio Héctor Caffarena, para el arrendamiento del lote pastoril número 65 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, compuesto de una superficie de diez mil hectáreas, que la capacidad ganadera del mismo es de ochocientos lanares por cada dos mil quinientas hectáreas y su distancia a puerto de embarque es de dieciséis leguas, debiendo la mencionada Repartición con respecto a la residencia efectiva del nombrado arrendatario, adoptar las medidas que estime corresponder para el estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas en el referido contrato.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Direción de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto autorización para celebrar contrato con don Fermín Oroz y autorizando a formular contrato con don Roberto Gordon Rae, en el Territorio den Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.005. — 1.512. — Expte. 82.949-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que entre las tierras pastoriles del Territorio de Santa Cruz, que se ofrecieron públicamente en arrendamiento en cumplimiento del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1934, se incluyeron las mitades Oeste del lote número 150 y Este del lote número 151 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, con superficie de 9.623 hectáreas, 41 áreas, 02 metros cuadrados la primera y de 7.579 hectáreos, 40 áreas, 48 metros cuadrados la segunda;

Que al procederse por Decreto número 62.687 de fecha 28 de junio de 1935 a las adjudicaciones de las tierras comprendidas en ese ofrecimiento, las superficies anteriormente aludidas fueron concedidas al señor Fermín Oroz, a favor del cual se dispuso se extendiera el respectivo contrato de arrendamiento siempre que de la inspección que se estaba realizando en esa fecha en dicho territorio, no surgieran inconvenientes que obstaran a su extensión;

Que de los datos y demás elementos de juicio aportados por la referida inspección resulta que las tierras de que se trata vienen siendo trabajadas en forma personal por el señor Roberto Gordon Rae, quien ha incorporado poblaciones y otras mejoras que representan un valor de $ 70.400 m|n., y haciendas que llevan marcas y señales registradas a nombre del ocupante justipreciadas en pesos 68.400 moneda nacional;

Que el nombrado poblador se ha presentado en distintas oportunidades solicitando en arendamiento las expresadas tierras, pero sus gestiones, como lo hace constar precedentemente la Dirección de Tierras, recién ahora pueden ser consideradas favorablemente en base a la documentación últimamente agregada que prueba su absoluta desvinculación de otras explotaciones,, así como el carácter de poblador personal e independiente de la tierra que solicita;

Que en vista de ello y en concordancia con lo dispuesto en la última parte del Decreto de fecha 28 de junio de 1935, citado anteriormente, corresponde dejar sin efecto la adjudicación hecha a nombre de don Fermín Oroz, de las tierras expresadas y acordándoselas en igual carácter al señor Roberto Gordon Rae, a quien no le alcanzan las restricciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, a cuyas prescripciones ha ajustado su pedido dicho señor; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 62.687 de fecha 28 de junio de 1935, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Fermín Oroz, para el arrendamiento de las mitades Oeste del lote número 150 y Este del lote número 151 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo esa Repartición hacer conocer lo resuelto al nombrado señor.

Art. 2.° — Autorízase a la citada Repartición para que formule con el señor Roberto Gordon Rae, contrato en las condiciones vigentes para el arrendamiento de la superficie de quince mil novecientas cincuenta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, cincuenta metros cuadrados, ubicada en la siguiente forma: siete mil quinientas setenta y nueve hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y ocho metros cuadrados en la mitad Oeste del lote número 151 y ocho mil trescientas setenta y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, dos metros cuadrados en la mitad Norte de la mitad Oeste del lote número 150 de la Zona y Territorio citados en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Direción de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando la devolución a favor de don David Cogan de la suma de pesos 11.633.33 moneda nacional, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.006. — 1.513. — Expte. 78.556-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto N.° 63.324 de 15 de julio de 1935 (fojas 78|79), se dispuso que de la suma de $ 19.996 moneda nacional, que el señor David Cogen, había depositado en tres oportunidades, después de dictado el Decreto de 21 de abril de 1917, por el que se anuló la venta que le fuera acordada por el de fecha 18 de julio de 1916, de la superfiice de 7.500 hectáreas, constituída por la mitad Este del lote número 66 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, se le devolviera la suma de pesos 8.362 moneda nacional, la que se hizo efectiva como consta a fojas 87;

Que también se dispuso por el primero de los decretos aludidos, que la diferencia hasta completar la cantidad primeramente citada, debía quedar reservada para responder al pago de la ocupación que pudiera haber ejercido el señor Cogan, por la totalidad del lote en cuestión, desde la caducidad de la venta, hasta el 31 de diciembre de 1926 en que el P. E. dispuso del lote, a cuyo efecto la Dirección de Tierras debía practicar las diligencias tendientes a establecer si efectivamente, dicho señor había ejercido su ocupación y durante que tiempo;

Que de la investigación realizada por la mencionada repartición, resulta demostrado que el señor Cogan no ha ocupado el lote en cuestión con posterioridad al 21 de abril de 1917, siendo desconocido por su nuevo adjudicatario, que entró a ocuparlo en el año 1925, por lo que corresponde acceder al pedido de devolución de la suma de once mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, moneda nacional, que formula el interesado; atento las nuevas informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la devolución a favor del señor David Cogan de la suma de once mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, moneda nacional ($ 11.633.33 m|n.) por los conceptos expresados en el presente decreto y pase esete expediente a la Diterio de Agricultura, para que extienda la orden de pago respectivo a nombre del señor Cogan y por la suma indicada anteriormente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Encomendando a Y. P. F. la inspección técnica de todas las instalaciones de industrialización, almacenaje y transporte de petróleo y sus derivados, existentes en la Capital, territorios nacionales y lugares de jurisricción federal.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.091. — 1.514. — Vistas estas actuaciones (Expte. M. A. 155.205-936), iniciadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo industrial de la Nación, está íntimamente ligado al de la industria petrolífera, por cuanto esta última provee a los establecimientos fabriles y empresa de transporte, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento de sus instalaciones y maquinarias, a cuya efecto es necesario mantener un aprisonamiento regular de combustibles de elaboración nacional;

Que por consiguiente, el país debe estar en condiciones de disponer en todo momento de combustibles y lubricantes, en cantidad suficiente para atender normalmente las necesidades, de las industrias en general, de los servicios públicos y de la defensa nacional;

Que para que sea posible encausar y orientar las actividades de la industria del combustible, hacie el mejor cumplimiento de dichas finalidades, es indispensable que el Poder Administrador, tenga a su alcance todas las informaciones técnicas relacionadas con la industrialización, el almacenaje y el transporte del petróleo y sus derivados;

Que la inspeción de tales operaciones, a objeto de obtener los informes pertinentes, debe encomendarse, dada la índole esencialmente técnica de las mismas, a la repartición oficial, que por su especialización en esa materia, está mejor capacitada para llevarla a cabo, con la eficacia requerida y asesorar luego a los poderes públicos, en cuanto a los aspectos referidos de la industria del petróleo y todo lo concerniente a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la inspección técnica de todas las instalaciones de industrialización, almacenaje y transporte del petróleo y sus derivados, existentes en la Capital de la República, territorios nacionales y lugares de juridicción federal.

Art. 2.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales deberá elevar al Poder Ejecutivo, antes del 15 de diciembre de cada año, las informaciones y observaciones sugeridas por las inspecciones que realice, en virtud de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando normas para el arrendamiento de tierras pastoriles en los Teritorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.130. — 1.516. — Expte 110.626-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tieras sugiere la conveniencia de modificar el Decreto de fecha 15 de enero de 1924 en la parte qeu reduce a 10.000 hectáreas el área máxima a arendarse a una misma persona o sociedad en los Territorios Nacionales de La Pampa, Neuquén y Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que la limitación de la superficie a adjudicarse en arrendamiento en los territorios referidos, fué el resultado del propósito de atender en la mayor medida posible los numerosos pedidos de arrendamiento de los terrenos fiscales disponibles de dichos territorios, teniéndose en cuenta las calidades comunes atribuídas a sus tierras;

Que en la practica ha podido comprobarse que dicha limitación, si bien justa en general, ha traído inconvenientes serios, pues en muchos casos, estando los lotes fiscales formados por terrenos altos o accidentados y utilizables, sólamente durante una época del año, o constituídos por terrenos medanosos o escasos pe pastos o por estar en parte cubiertos de bosques que reducen considerablemente las extensiones utilizables, no pueden explotarse con provecho, requiriendo para su adecuada explotación, trabajarse en combinación con tierras linderas o próximas, es decir, en mayor extensión que la autorizada;

Que debido a esa circunstancia, la distribución de los campos pastoriles de esos como de los demás territorios del Sud, no ha podido ser hecha en unidades de explotación económica provechosa, dándose casos de arrendatarios que han obtenido campos, que reuniendo excelentes condiciones de aprovechamiento les permiten obtener en su explotación apreciables beneficios, en tanto que otros en iguales superficies, a pesar de su constante dedicación y esfuerzos realizados,

no consiguen prosperar, desenvolviendo precariamente sus actividades pastoriles, debido exclusivamente a la reducida capacidad productiva de sus concesiones;

Que la finalidad de toda política colonizadora del Gobierno consiste en crear unidades de explotaciones agrarias que reporten beneficios económicos para la familia campesina;

Que es pues, conveniente adoptar para lo sucesivo, una norma general que permita una mejor utilización de las tierras pastoriles fiscales de los territorios del Sud, en forma que su distribución responda a los fines de interés general que inspiró la sanción de la Ley número 4.167, para lo cual bastará con establecer, que para la adjudicación deberá tenerse en cuenta la capacidad ganadera, fijándose un máximum razonable de capacidad receptiva dentro del límite de 20.000 hectáreas que la ley autoriza conceder en arendamiento a una misma persona o sociedad;

Que a ese efecto puede establecerse como límite de capacidad ganadera de las tierras a adjudicarse en arrendamiento a una persona o sociedad, la cantidad de 9.000 animales lanares en total o su equivalente en vacunos, ya que está demostrado que en los territorios del Sud, con esa cantidad de ganado puede realizarse una explotación con buenos resultados económicos, adjudicándose la extensión de tierra correspondiente a esa capacidad forrajera; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 15 de enero de 1924, en la parte que limita a diez mil hectáreas el área máxima a arrendarse a una misma persona o sociedad en los Territorios de Tierra del Fuego, Neuquén y La Pampa, pudiendo adjudicarse como consecuencia, en ese concepto en los expresados territorios hasta la superficie de veinte mil hectáreas dentro de las condiciones establecidas en el artículo 2.° del presente decreto.

Art. 2.° — Sin perjuicio de las disposiciones que rigen la adjudicación en arrendamiento de lotes pastoriles fiscales, en lo sucesivo para el otorgamiento de concesiones en ese concepto, de tierras situadas en los Territorios de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, deberá tenerse en cuenta la capacidad ganadera de las mismas, dentro del máximum de veinte mil hectáreas autorizado por la Ley N.° 4.167, no pudiendo arrendarse a una misma persona o sociedad campos fiscales cuya capacidad ganadera exceda de nueve mil lanares en total, cantidad que se fija por el presente decreto como límite máximo o su equivalente en ganado vacuno.

Art. 3.° — Para la determinación de la capacidad ganadera de los lotes, se tomarán los datos aportados por todas las inspecciones de que exista constancia que se hayan practicado, a partir del año 1918, como así también, el número comprobado de haciendas que hayan tenido desde la fecha indicada los concesionarios u ocupantes de esas tierras.

Art. 4.° — Los actuales arrendatarios podrán obtener sobre tierras disponibles la ampliación de superficie hasta completar el límite de capacidad receptiva fijado por el artículo 2.°

Art. 5.° — La limitación que fija el artículo 2.° no se aplicará a los actuales arrendamientos de extensiones de diez mil hectáreas o menores, ni a las prórrogas estipuladas en los respectivos contratos.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Permitiendo introducir 10 carneros de raza "Corriedale" procedentes de la República de Chile.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.185. — 1.518. — Visto este expediente (36.844-936), en el que la Sociedad Anónima Ganadera Pardo Darwin, solicita autorización para introducir, procedentes de la República de Chile, por vía terrestre a través del camino Monte Aymond - Río Gallegos, 10 carneros "Corriedale", con destino al establecimiento "Darwin Station", que la misma posee en San Julián, Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que dada la calidad de esos reproductores, su introdución significará un mejoramiento para las majadas argentinas;

Que no obstante estar prohibida la importación de ganado de Chile, puede accederse, como caso de excepción, a la introducción que se solicita, ya que, se adoptarán los recaudos necesarios para asegurar el cumplimiento de las medidas reglamentarias vigentes, corriendo por cuenta de la Sociedad recurrente todos los gastos que con tal motivo se originen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter de excepción, a la Sociedad Anónima Ganadera Pardo Darwin, a introducir hasta (10) diez carnedos de la raza "Corriedale" procedentes de la República de Chile y con destino exclusivo al establecimiento que la misma posee en San Julián Territorio de Santa Cruz, denominado "Darwin Station".

Art. 2.° — Los animales de referencia se introducirán por vía terrestre, a través del camino Monte Aymond - Río Gallegos y deberán venir acompañados de un certificado sanitario, expedido por autoridad competente y ser conducidos en tránsito continuado hasta el último punto citado, doinde serán sometidos al contralor de la inspección veterinaria de práctica, como requisito previo a su destino definitivo, corriendo por cuenta de la Sociedad Anónima Ganadera Pardo Darwin, los gastos que se originen.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. a adquirir rectificadores

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.186.—1519.— Visto que la D. General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. número 155.269) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente 8 rectificadores "Reed" de varios diámetros con los siguientes repuestos: 54 rodillos, 108 pernos, 108 arandelas y 108 chavetas, todo destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de elementos patentados de exclusiva fabricación de una determinada firma, y que son requeridos con urgencia en el mencionado Yacimiento;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente 8 rectificadores "Reed" de varios diámetros con los siguientes repuestos; 54 rodillos, 108 pernos; 108 arandelas y 108 chavetas, todo destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. a adquirir trépanos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.187.—1520.— Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.270) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente Trépanos "Hughes", "Zublin" y repuestos, destinados al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de perforación de marcas determinadas, que no se fabrican en el país, y que son requeridas con urgencia en el mencionado Yacimiento;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente 120 trépanos "Hughes" de diferentes dimensiones; y 29 Trépanos "Zublin" de distintas medidas con los siguientes repuestos; 58 conos principales 29 juegos bolillas, 29 boquillas para inyección y 96 cabezas de diversos tipos, todo destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir tubos de acero.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.188. — 1521. — Visto que la D. General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.271) que se autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para licitar en forma privada la adquisición de 83 tubos de acero, sin costura, de composición química especial, para ser utilizados en alambiques tubulares de Cracking en la Destilería Fiscal de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un material de especialidad que no se fabrica en el país; que solamente pueden proveerlo determinadas firmas, y que es requerido con suma urgencia en la mencionada Dependencia;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aproabción del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a partarse de las exigencias de la Licitación Pública, por razones de urgencia, para licitar en forma privada la adquisición de 83 tubos de acero, sin costura, de composición química especial para ser utilizados en alambiques tubulares de Cracking en la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Promociones y designaciones de personal en la Dirección de Defensa Agrícola, Ganadería, etc.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936

93.988. — 1522. — Exp. 10.149-936. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: a contar del 1.° de octubre de 1936, en la Dirección de Defensa Agrícola, Inciso 16, ítem 1, a Auxiliar 3.° (Clase 16), en reemplazo del señor José Venturini, que falleció, al Auxiliar 4.° (Clase 17), de la misma repartición, señor Víctor Jasson, en su lugar, al Auxiliar 6.° (Clase 19), de la misma repartición, señor Carlos Alberto López, Clase 1899, D. M. 16, Matrícula 833.242, en su lugar, al Auxiliar 7.° (Clase 20), de la misma repartición, señor Pedro Couceyro, Clase 1883, D. M. 35, Matrícula 2.276.147; en su lugar, al Auxiliar 8.° (Clase 21), de la misma repartición, señor Raúl Quiroga, Clase 1889, D. M. 4, Matrícula 483.559, en su lugar, al Ayudante Principal (Clase 23), de la misma repartición, señor Hilario Lagos, Clase 1900, D. M. 68, Matrícula 795.926, en su lugar, al Ayudante 1.° (Clase 24), de la misma repartición, señor Fidel Urreta, Clase 1882, D. M. 1, Matrícula 33.083; en su lugar al Ayudante 2.° (Clase 25,) de la misma repartición, señor Luis Plescia, Clase 1890, D. M. 4, Matrícula 461.807; y, en su lugar desígnase a la señorita Delia Bossich.

Art. 2.° — Promuévese: a contar del 1.° de noviembre de 1936, en la Dirección de Defensa Agrícola, Inciso 16, ítem 1, a Auxiliar 8.° (Clase 21), en reemplazo del señor Enrique Francisco Uriburu, cuya renuncia se acepta, a partir de la misma fecha, al Ayudante 1.° (Clase 24), de la citada dependencia, señor Rafael R. Ruiz, Clase 1891, D. M. 61, Matrícula 3.816.533; y, en su lugar, desígnase a la señorita Elsa Nieves Molera.

Art. 3.° — Desígnase: a contar del 1.° de octubre de 1936, en la Dirección de Defensa Agrícola, Inciso 16, ítem 1, Ayudante Principal (Clase 23), en reemplazo del señor César L. Pelazza, que fué promovido, al empleado supernumerario de la misma repartición, señor Alfredo Trigo, Clase 1907, D. M. 2, Matrícula 255.501.

Art. 4.° — Promuévese: en la Dirección de Defensa Agrícola, Inciso 16, ítem 1, a Auxiliar 6.° (Clase 19), en reemplazo del señor César B. Casañas, que se jubiló, al Auxiliar 7.° (Clase 20), de la misma repartición, señor Agustín S. Farías, Clase 1902, D. M. 37, Matrícula 2.419.158; en su lugar, al Auxiliar 8.° (Clase 21), de la misma repartición, señor Ataliva A. Lascano, Clase 1884, D. M. 31, Matrícula 1.937.813; en su lugar al Ayudante Principal (Clase 23), de la misma repartición, señora María T. C. de Storni; y, en su lugar, desígnase al empleado supernumerario, señor José Horacio Gregorio Cuestas, Clase 1907, D. M. 43, Matrícula 2.729.568.

Art. 5.° — Desígnase: a contar del 1.° de septiembre de 1936. en la Dirección de Ganadería, Inciso 5, ítem 1, Auxiliar 2.°, (Clase 15), en reemplazo del señor Andrés A. Rolón, que falleció, al empleado interino de la Subsecretaría, señor Alejandro C. Ibertis, Clase 1898, D. M. 4, Matrícula 471.451.

Art. 6.° — Promuévese: en la Dirección de Comercio e Industria, Inciso 6, ítem 1, a contar del 16 de agosto de 1936, a Auxiliar 8.° (Clase 21), en reemplazo del señor Víctor Casario, que falleció, al Ayudante Principal (Clase 23), de la misma repartición, señor Marcelo Méndez, Clase 1912, D. M. 1, Matrícula 116.403; en su lugar, al Ayudante 1.° (Clase 24), de la Dirección de Inmigración, Inciso 14, ítem 1, señorita Lydia A. Fuster; y, en su reemplazo, desígnase a la empleada/interina, señora Celina Acosta de Rodríguez.

Art. 7.° — Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Inciso 10, ítem 1, Auxiliar 5.° (Clase 18), en reemplazo del señor Leopoldo Frigoni, cuya renuncia se acepta, al señor Horacio Antonio Laza, Clase 1913, D. M. 1, Matrícula 122.602.

Art. 8.° — —Desígnase: en la Dirección de Economía Rural y Estadística, Inciso 2, ítem 1, Ayudante 1.° (Clase 24), en reemplazo del señor Santiago O' Farrell, cuya designación se deja sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, al señor Héctor Bolton, Clase 1015, D. M. 24, M. 1.477.906

Art. 9.° — Promuévese a contar del 1.° de septiembre de 1936, en la Dirección de Patentes y Marcas, Inciso 12, ítem 1, a Auxiliar 3.° (Clase 16), en reemplazo del señor Rafael Ballestero Medina, cuya renuncia se acepta a partir de la misma fecha, al Auxiliar 6.° (Clase 19), de la misma repartición, señor Juan A. Cabrera, Clase 1892, D. M. 1, Matrícula 199.230; en su lugar, al Auxiliar 7.° (Clase 20), de la misma repartición, señor Teófilo Cuyás, Clase 1897, D. M. 2, Matrícula 199.280; en su lugar, al Ayudante Principal (Clase 23), de la Dirección de Sanidad Vegetal, Inciso 4, ítem 1, señora María A. R. de Lacabanne; y, en su lugar, desígnase a partir de la misma fecha, al empleado interino, señor Ricardo Martínez, Novillo, Clase 1903, D. M. 43, Matrícula 2.738.144.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Estableciendo reemplazante del señor Director General de Construcción de elevadores de granos, en casos de ausencia de éste.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

94.585. — 1523. — Exp. 10.338-936.— Siendo conveniente dejar establecido, con carácter general, quien es el funcionario que reemplazará en sus funciones, en los casos de ausencia, al señor Director General de Construcción de Elevadores de Granos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos de ausencia del señor Director General de Construcción de Elevadores de Granos, será reemplazo, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por el señor Inspector General de la citada dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Exonerando al Ayudante 2.° de la Dirección de Ganadería, don Carlos A. Viglione.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.

94.630. — 1524. — Exp. 37.309-936.— Visto el presente expediente (37.309-936) y atento a lo solicitado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérese de su puesto en la Dirección de Ganadería, Inciso 5.°, ítem 1, al Ayudante 2.° (Clase 25), don Carlos A. Viglione.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Modificando la designación del Ayudante Principal de la Dirección de Ganadería, señor Lalande a favor del señor Estanislao Lalande.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.

94.737. — 1525. — Exp. 30.765-935.— Visto el expediente 30.765|1935, atento a lo solicitado en el mismo, a lo informado por la Dirección de Ganadería y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la designación del Ayudante Principal de la Dirección de Ganadería, señor León Lalande, debiendo considerarse extendida, así como sus nombramientos anteriores, a favor del señor Estanislao Lalande.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto el Decreto de fecha 16 de diciembre de 1933, por el cual se declaraba separado de sus funciones en la Dirección de Ganadería, al doctor Arturo R. Lucas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.058. —1526. — Visto este expediente (22.834-1934), en el que el doctor Arturo R. Lucas, solicita reconsideración del Decreto número 32.857, de fecha 16 de diciembre de 1933 en virtud del cual se le declaraba separado del cargo que había renunciado con anterioridad, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas con posterioridad al citado decreto, resulta que si bien no hubo suficiente diligencia de parte del funcionario inculpado, el hecho que motivó su separación del servicio, no tuvo la trascendencia que se le atribuyó al dictar la medida antes indicada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de diciembre de 1933 en cuanto declaró separado de sus funciones, en la Dirección de Ganadería, al doctor Arturo R. Lucas, y téngase por firme el decreto anterior, de fecha 18 de octubre de 1933, que le aceptó la renuncia del mismo cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dé e al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto autorizando la compra de 10.000 aparatos lanza-llamas

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

95.297.—1527.—53.829-936. — Atento al pedido formulado en este expediente por la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura en el sentido de que se le provea con la mayor urgencia diez mil aparatos lanza-llamas autorizados por la Ley N.° 12.329, a fin de ser empleados en la actual campaña contra la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de los citados aparatos debo realizarse de inmediato, de modo que puedan ser empleados en la campaña contra el acridio, recientemente iniciada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para que prescindiendo del requisito de remate público, llame a concurso de precios para la provisión de diez mil (10.000) aparatos lanza-llamas, requeridos por la Dirección de Defensa Agrícola de su dependencia, con destino a combatir la lagosta, debiendo someter los resultados del mismo para su aprobación por Acuerdo de Ministros conforme lo dispone el Art. 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón C. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Edificio del Ministerio de Obras Públicas. — Se fija plazo para la terminación de trabajos, empresa Tassara, Vaccarezza y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.205. — 4.363. — Expte. 8.505-O-1936. — Visto que por las presentes actuaciones la empresa Tassara, Vaccarezza y Cía., contratista de la construcción y colocación de tabiques y mostradores de roble, con destino a las oficinas del 5.° piso hasta el 9.° piso, inclusive, del edificio para el Ministerio de Obras Públicas, solicita una prórroga de 60 días sobre el plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta que la causa determinante de su pedido, es la interrupción que sufrieron los trabajos, así como las modificaciones dispuestas por órdenes de servicio números 10 y 11, por lo que puede accederse a lo solicitado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como fecha de terminación de las obras de que se ha hecho referencia, el día 21 de noviembre del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Acordando prórroga de permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.214. — 4.364. — Expte. 21.225-R-1936 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que varios jubilados y pensionistas ferroviarios se presentan solicitando se les prorroguen los permisos que se les ha acordado para residir en el extranjero, y

Teniendo en cuenta que la mayoría de ellos han obtenido varias prórrogas de esos permisos, como asimismo, que por los datos consignados en los formularios respectivos e encuentran en condiciones que les permiten poder radicarse en el país dentro de un término prudencial, por cuyas circunstancias resulta procedente limitar el plazo de las prórrogas que se gestionan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase prórroga de permiso para residir en el extranjero, por el término de un año solamente, a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A doña Ana María de Jesús Rodríguez de Raffin y sus hijos menores Gerardo M. J. y Juan M. A. Raffin.

A doña Enriqueta Susana Oberkugler.

A don Agriell León Voulet.

A doña Irene Constance Shimield de Dale y a don Harry Haigthon Cork.

Art. 2.° — Determínase que al vencimiento del término acordado a los beneficiarios que se mencionan precedentemente, deberán regresar al país a efectos de no encontrarse comprendidos en las sanciones previstas por los artículos 35 y 47, inciso 4.° de la Ley 10.650.

Art. 3.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Biblioteca y Talleres Gráficos. — Licitación privada número 1058. — Se aprueba.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.215. — 4.365. — Expte. 20.479-B-1936. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada 1058, que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos, con el fin de adquirir índices alfabéticos para ficheros, con destino a la Subsecretaría de Obras Públicas, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por dicha Oficina, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de referencia a las casas y por los precios que se detallan:

	m$n.
Tailhade y Cía., renglón 1 .	123.30
Establecimientos Scharer, renglón 2, ...	49.—

Art. 2.° — El gasto total de ciento setenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 172.30 m\|n.) se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente Acdo. de Ministros de 18 de junio de 1936).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Licitación pública. — Adquisición terreno para Correos y Telégrafos en Mendoza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.111. — 4.366. — Expte. 3.829-C-1935. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta documentación que ha preparado para licitar públicamente la adquisición de un terreno ubicado en la ciudad de Mendoza, con destino al emplazamiento de edificio a construirse para la Cabecera del 8.° Distrito de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Teniendo en cuenta que en el reajuste del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 94.108, del 10 del corriente mes, se fija una partida de $ 80.000.— m|n., para la adquisición de terreno y construcción del edificio de que se trata, y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, con la salvedad anotada por la Contaduría General de la Nación a fojas 286, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, licite públicamente la adquisición del terreno de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — El gasto que resulte de la adquisición de dicho inmueble se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 8a.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contapilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Niégase a la firma recurrente mayor pago de suma de intereses.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.112. — 4.367. — Expte. 2.564-S-1935. — Visto que la firma Schnack, Fumagalli y Gutiérrez, contratista de las obras de los puentes sobre los ríos Segundo en Costa Sacate y Mandisoví Grande, en Paso La Barca, solicita reconsideración del Decreto N.° 73097, de fecha 18 de diciembre de 1935, por el que no se hace lugar al pedido de pago de mayor suma por concepto de intereses liquidados a favor de dicha firma, por demora en el pago de certificados de obras, y

De acuerdo con las informaciones producidas precedentemente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por el Decreto N.° 73.093, de fecha 18 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los recurrentes previa reposición de sellos, y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Se le otorga una prórroga de sesenta (60) días, a la empresa Monsegur, Farina y Madero, para terminación de los trabajos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.198. — 4.368. — Expte. 7.438-C-1936. — Visto que la empresa Monsegur, Farina y Madero, contratista de la construcción y colocación de tabiques y mostradores de roble para las oficinas

del 10.° piso alto hasta el 22.° piso alto, inclusive, del edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas, solicita prórroga de 60 días sobre el plazo fijado en el contrato respectivo para la total terminación de los trabajos, fundando su petición en la suspensión impuesta a los trabajos, así como las modificaciones dispuestas por orden de servicio número 14, emanadas de la Dirección General de Arquitectura;

Teniendo en cuenta que según manifiesta la Dirección Técnica, las causas aducidas por la empresa recurrente son exactas, por lo que sería de equidad acordarle la prórroga solicitada, y

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la empresa Monsegur, Farina y Madero, constructora de los tabiques y mostradores de roble para las oficinas a que se ha hecho referencia, una prórroga de sesenta días sobre la fijada en el contrato respectivo, o sea hasta el día 18 de noviembre del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca (Jujuy). — Obras para acondicionar el terreno.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.199. — 4.369. — Expte. 24.006-M-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 13.892.25 m|n., relativo a la ejecución de obras para acondicionar el terreno destinado a emplazar el futuro Monumento a la Independencia, en la Quebrada de Humahuaca (Jujuy), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de trece mil ochocientos noventa y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 13.892.25 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, dé principio a la ejecución de las mismas, hasta la concurrencia de la suma de seis mil trescientos noventa pesos ($ 6.390.— m|n.) moneda nacional, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 186.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Oficina de Remates de la Aduana de la Capital. — Obras.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.200. — 4.370. — Expte. 24.002-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto suyo importe asciende a la cantidad de pesos 1.901.38 m|n., relativo al traslado de una puerta y a la construcción y colocación de dos mamparas de cedro a vidriera, con puertas a vaivén, incluyendo su pintura al óleo, en el local ocupado por la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de ($ 1.901.38 m|n.) un mil novecientos un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor - (Acdo. 18|6|936)

	m$n.
Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1	1.235.90
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5	665.48

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Edificio de la Maternidad. — Obras de reparaciones eléctricas y mecánicas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.201. — 4.371. — Expte. 24.005-M-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que asciende a la suma de $ 1.735.81 m|n., relativo a la ejecución de trabajos de reparación mecánica y eléctrica que requiere el ascensor montacamillas existente en el edificio de la Maternidad "Pedro A. Pardo", a fin de dejarlo en buenas condiciones de funcionamiento, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de mil setecientos treinta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 1.735.81 m|n.), relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir, oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 436.85 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 1.298.96 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Hospital "José Irurzum", Quequén. — Construcción de una torre-tanque de hormigón armado, para la provisión de agua potable.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.202. — 4.372. — Expte. 24.388-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que asciende a la suma de $ 12.140.53 m|n., relativo a la construcción de una torre-tanque de hormigón armado, de 15 metros de altura y con capacidad para 35.000 litros, a fin de asegurar el servicio de provisión de agua potable al Hospital "José Irurzum", de Quequén (Provincia de Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que el presupuesto acompañado no ofrece reparo alguno, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que por administración lleve a cabo las aludidas obras, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de doce mil ciento cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 12.140.53 m|n.) para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevarlos a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de Terceros", Ley 12.237 — Subcuenta "Hospital José Irurzum — Quequén".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Licitaciones privadas realizadas para la provisión de materiales con destino a obras.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.203. — 4373. — Exp. 23.935-A-936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas traten a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Policía de la Capital Departamento Central y Cuartel de Bomberos—

Licitación privada N.° 14.183.

Provisión interruptores automáticos a la firma H. C. Siddeley, por pesos moneda nacional 2.332.44.

Academia Nacional de Medicina—

Licitación privada N.° 14.246.

Provisión ladrillos de cal, a la firma B. Falconi y H. Petracci, por pesos moneda nacional 4.320.

Colegio Nacional Chivilcoy (Buenos Aires)—

Licitación privada N.° 14.248.

Provisión tirantes de H.°, a la firma Luis Máspero e Hijos, pesos 2.700.35 moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)— —

Licitación privada N.° 14.260—

Provisión cemento indiano, a la firma B. Canale, por pesos 720 moneda nacional.

Facultad de Ciencias Médicas—

Licitación privada N.° 14.295.

Provisión pileta de gres, a la firma Hasenclever y Cía., pesos 228 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores.

Licitación privada N.° 14.325.

Provisión y ajuste de mármol, a la firma Agustín de Stéfano y Hno., por pesos 2.577.60 moneda nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Licitación privada N.° 14.353.

Provisión artefactos y material eléctrico, adjudicado en la siguiente forma:

The British Electric C.°, renglones 1 al 7, por pesos 1.242.40 moneda nacional.

Westinghouse Electric S. A., renglones 8 al 13, por pesos 2.350 moneda nacional.

Ministerio de Agricultura—

Licitación privada N.° 14.360.

Provisión y ajuste mármol, a la firma José Migliasso y Hno., por pesos 378.82 moneda nacional.

Sala de Primeros Auxilios Zapala (Neuquén)—

Licitación privada N.° 14.074.

Provisión caldera de H.° Fdo. a la firma Boker y Cía., por pesos 840 moneda nacional.

Palacio Episcopal (Santiago del Estero)—

Licitación privada N.° 14.107.

Provisión carpintería metálica, a la firma Carlos Pozzi e Hijos, por pesos moneda nacional 820.

Sala de Primeros Auxilios Zapala (Neuquén)—

Licitación privada N.° 14.362.

Provisión piezas de acero adjudicada en la siguiente forma:

Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1, 2, 5 al 11 y 18, por pesos 67.10 moneda nacional.

Sociedad Tubos Mannesmmam, renglones 3, 12 y 15, por pesos 8.37 moneda nacional.

Bocker y Cía., renglón 4, por pesos moneda nacional 6.40.

S. A. Hero, renglones 13 y 14, por pesos 26.97 m|n.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires)—

Licitación privada N.° 14.395.

Provisión mesas de mármol blanco, a la firma Establecimientos de Cantería Germán Bianco, por pesos 76 moneda nacional.

Licitación privada N.° 14.396.

Provisión y colocación piedra, a la firma Picla, Massardi y Cía., por pesos moneda nacional 270.

Art. 2.° — El importe total de diez y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 18.964.45 mln.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor (Acuerdo 18-6-1936)—

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 3.592.40 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 188	2.332.44
Inciso 1.°, ítem 2, partida 158.	4.320.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 74	2.700.35
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148	720.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 137	228.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 21.	2.577.60
Inciso 1.°, ítem 2, partida 163	378.82
Inciso 1.°, ítem 2, partida 47	820.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 30	546.—

A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros" (Sala de Primeros Auxilios Zapala)", pesos 948.84:

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Licitaciones privadas realizadas para provisión de materiales con destino a obras.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.204. — 4374. — Exp. 23.938-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teneiendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Instituto "Osvaldo Magnasco" de Gualeguaychú Entre Ríos—

Licitación Priv. N.° 3.789.
Provisión materiales varios.
A. J. y M. J. Fávrega, renglones 1 al 6, 8 y 9 pesos 2.121.50 moneda nacional.
Piaggio Hermanos, renglón 10, pesos 17.10 moneda nacional.
Goldaracena Hnos. Ltda., renglón 11, pesos 11 moneda nacional.
Bárbaro Longo, renglón 7, por pesos 892.50 m|n.
Comisaría Fuerte General Roca (Río Negro)—
Licitación privada N.° 830 BB.
Provisión tablas de pino oregon.
D. Meyer y Cía., pesos 111.30 moneda nacional.
Observatorio Astronómico de La Plata—
Licitación privada N.° 857 L.
Provisión ladrillos de cal.
Antonio Zambano, pesos 184.80 moneda nacional.
Escuela Industrial de La Plata—
Licitación privada N.° 859-L.
Provisión zócalo granítico.
Evaristo Delovo y Cía., pesos 150.40 moneda nacional.

Licitación privada N.° 861-L.
Provisión materiales de construcción.
Facultad de Agronomía de La Plata—
José Marano, renglones 1 al 3, pesos 25.30 moneda nacional.
Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata—
José Marano, renglón 4, pesos 24.70 moneda nacional.
Ricardo Di Marco, renglón 5, pesos 76 moneda nacional.
Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata—
Ricardo Di Marco, renglón 6, pesos 76 moneda nacional.
Escuela Industrial de La Plata—
Luis J. Bellone, renglón 7, pesos 119 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de tres mil ochocientos nueve pesos con sesenta centavos ($ 3.809.60 m|n.) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente, Acuerdo 18|6|1936. Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 472.80 moneda nacional.
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 77, pesos 269.40 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 142, pesos 25.30 moneda nacional.
A la cuenta "Dirección General de Arquitectura Trabajos por cuenta de Terceros, Instituto Magnasco (Gualeguaychú Ríos), pesos 3.042.10 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
s
JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Intendencia Municipal de Bolívar. — Obras en el Parque "Teniente General José F. Uriburu".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.206. — 4375. — 18.933-M-936. — Visto que la Intendencia Municipal de Bolívar (Buenos Aires) a fin de optar al subsidio de pesos 10.000 moneda nacional acordado por la Ley 12.248 para la ejecución de obras en el Parque "Teniente General José E. Uriburu" de esa localidad, eleva la adjunta documentación consistente en: planos, pliego de condiciones y presupuesto que asciende a la suma de pesos 19.743.39 moneda nacional,

CONSIDERANDO:

Que la citada Comuna solicita al mismo tiempo se la autorice para llevar a cabo las obras por el sistema administrativo, teniendo en cuenta de que dispone de personal competente para su dirección, así como también poder adquirir materiales a precios reducidos;

Que en la distribución de la suma fijada por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, con destino a subsidios, aprobada por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 94.108 de fecha 10 del corriente mes, se le asigne la suma de pesos 10.000 m|n.;

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos ($ 19.743.39 m|n.) moneda nacional, presentada por la Municipalidad de Bolívar (Provincia de Buenos Aires) relativo a la ejecución de obras en el Parque "Teniente General José F. Uriburu" de dicha localidad y autorízase a la misma para que las lleve a cabo por vía administrativa.

Art. 2.° — Desígnase al señor Pascual Autuori, de la Dirección General de Arquitectura, técnico interventor para fiscalizar la inversión de la suma acordada.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la respectiva orden de pago por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) a nombre de la Municipalidad de Bolívar (Buenos Aires) y del técnico interventor nombrado, con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 3, partida 34, apartado 24b.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a los fines correspondientes.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Promoviendo en la categoría de Auxiliar 5.°, al actual Auxiliar 6.° de la Dir. Gral. de Arquitectura, don José Mario Di Stéfano.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

95.264. — 4376. — Exp. 24.289-A-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita la promoción del Auxiliar 6.°, don José Mario Di Stéfano; y

Consultando necesidades del servicio;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° de diciembre próximo, en la categoría de Auxiliar 5.° e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2 del presupuesto vigente, al actual Auxiliar 6.° don José Mario Di Stéfano (Cl. 1908, D. M. 3, Matric. 212.437).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ingeniero René F. Buitrago — Reconócesele de legítimo abono la suma de $ 56 m|n. importe de un pasaje abonado de su peculio particular.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
95.265. — 4377. — Exp. 17.207-B-936. — Visto este expediente, por el cual el Oficial Mayor de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero René F. Buitrago, solicita se le reintegre la suma de pesos 56 m|n. que abonó de su peculio particular en concepto de un pasaje de ida y vuelta, con cama, entre Constitución y Mar del Plata, el día 13 de febrero de 1935, a fin de trasladarse hasta esta última localidad por razones urgentes de servicio relacionadas con las funciones de Jefe de la Sección Estudios y Dragados que en esa oportunidad tenía a su cargo; y

Atento las informaciones producidas al respecto y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 56 m|n.), para su pago al Ingeniero René F. Buitrago por el concepto a que se ha hecho referencia; debiendo liquidarse la cantidad de pesos 20 m|n. con cargo a la cuenta "Devoluciones Ejercicios vencidos del Ministerio de Obras Públicas" y la de $ 36 m|n. mediante el previo arbitrio de recursos con arreglo a lo determinado por el Decreto en Acuerdo de Ministros del 10 de junio de 1908.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique las liquidaciones correspondientes.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ampliando por tres meses comisión encomendada en Hannover (Alemania) al Oficial 5.° de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, Ingeniero Jorge B. Gutiérrez Salinas, y Auxiliar 8.°, don Guillermo J. Adair.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
95.272. — 4378. — Exp. 24.206-R-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas expresa la necesidad de prolongar en tres meses más la estada en Hannover (Alemania) del Oficial 5.°, Ingeniero Jorge B. Gutiérrez Salinas, y del Auxiliar 8.°, don Guillermo J. Adair, en virtud de que por Decreto N.° 92.812 de fecha 21 de octubre se concedió a la firma Luis Eilers, cuatro meses y medio de prórroga para el vencimiento del plazo en que debe terminar la construcción de la estructura metálica del nuevo puente a emplazarse en Paso Burgos, y cuya inspección se encomendó a dichos técnicos; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°— Amplíase por tres meses más, el plazo establecido para el desempeño de la comisión encomendada a los mencionados técnicos de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas, manteniéndose durante ese tiempo la misma remuneración y viáticos fijados y las demás disposiciones establecidas en el Decreto N.° 65.263 de fecha 10 de agosto de 1935, que sean aplicables al caso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Estudios y Obras del Riachuelo y de Contabilidad, agréguese a sus antecedentes (Exp. 13.025-R-935).
JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios y confirmando prórroga acordada en forma condicional, a doña María Moares de Rodríguez.

Buenos Aires Diciembre 1.° de 1936.
95.281. — 4.379. — Expte. 18.017-S-1936 y agregados. — Visto estos expedientes por los que diversos jubilados ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderados, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios y atento lo manifestado por éste en cada caso particular,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:
A don Alberto Morrel Swain, por un año; a don Juan Mauricio Tissot, por dos años en concepto de prórroga; a don Enrique Roburu, por un año y a don Francisco Diomede, por dos años.

Art. 2.° — Confírmase, por el término de dos años, la prórroga de permiso, acordada en forma condicional, por Decreto número 83.675, de fecha 2 de junio ppdo., a doña María Moares de Rodríguez.

Art. 3.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Zona VIII. — Adquisición de un automóvil para inspección.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
95.261. — 4.380. — Expte. 18.829-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación los adjuntos documentos, relativos a la licitación privada número 3129, que ha realizado para adquirir un automóvil, con destino a las inspecciones que el personal de la VIII.ª Zona debe realizar en las obras de su jurisdicción,

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas al acto de la referencia, resultó más conveniente la de la firma Bonacina Hermanos (Agencia Chevrolet), quien ofrece un coche de esa marca "Sedan", 2 puertas, modelo 1936, por la suma de pesos 4.275.— m|n., recibiendo como parte de pago el de marca "Ford" doble faeton, modelo 1930, que se encuentra en uso en la mencionada Zona, el que ha sido justipreciado por dicha firma en la suma de pesos 1.275.— m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, realizada por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y acéptase la propuesta de la firma Bonacina Hermanos, por la suma de cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos ($ 4.275.— m|n.) moneda nacional, para la provisión del automóvil de que se ha hecho referencia, dejándose establecido que la firma adjudicataria recibirá como parte de pago el citado automóvil "Ford", justipreciado en un mil doscientos setenta y cinco pesos ($ 1.275.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de tres mil pesos ($ 3.000.— m|n.) moneda nacional, que debe entregarse en efectivo a la firma adjudicataria, se imputará a la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Plantel y Equipos".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Municipalidad de Comodoro Rivadavia (Chubut). — Construcción del edificio para un Hospital en dicha localidad.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
95263. — 4.381. — Expte. 24.897-H-1936. — Visto que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia (Chubut), a fin de optar al subsidio de pesos 50.000 moneda nacional, acordado en la Ley de

Presupuesto de 1935, para la construcción de un edificio destinado a Hospital en esa localidad, eleva la adjunta documentación consistente en planos, memoria descriptiva y presupuesto que asciende a la suma de pesos 248.120.25 m|nal.,

CONSIDERANDO:

Que la citada Comuna, si bien no lo manifiesta en su solicitud, se desprende de la documentación presentada que desea llevar a cabo las obras de que se trata, por el sistema administrativo, por lo que podría accederse dado que cuenta con personal competente para su dirección técnica;

Que en la distribución de la suma fijada por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, con destino a subsidios, aprobada por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 10 del corriente mes, se le asigna la suma de 20.000 m|nal.;

Que la Dirección General de Arquitectura, informa que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil ciento veinte pesos con veinticinco centavos (pesos 248.120.25 m|n.) moneda nacional, presentada por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia (Chubut), relativa a la construcción de un Hospital, en dicha localidad y autorízase a la misma para que lleve a cabo por vía administrativa.

Art. 2.° — Desígnase al señor José Guariente, de la Dirección General de Arquitectura, técnico interventor para fiscalizar la inversión de la suma acordada.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que extienda la respectiva orden de pago, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), a nombre de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia (Chubut), y del técnico interventor nombrado, con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 3, partida 166, apartado 193.ª

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a los fines correspondientes.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Licitación Privadas. — Adquisición materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.318. — 4.382. — Expte. número 24.280-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales, con destino a "Plantel y Equipo" y oficinas de su dependencia,

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplido todo los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura "Plantel y Equipo".

Licitación privada N.° 14.127. — Provisión herramientas.

Guanziroli y Cía., renglones 1, 3 y 6, pesos 2.421.— m|nacional.

Estrabou y Cía., renglón 2, pesos 62.— m|nacional.

L. Bargueiras, renglón 4, pesos 27.40 m|nacional.

Meincke y Cía., renglón 5, pesos 59.40 m| nacional.

Lic. Priv. N.° 14.276. — Provisión machos de acero para roscar.

L. Bargueiras, pesos 43.24 m|nacional.

Dirección General de Arquitectura. — Conservación máquinas de escribir, calcular, etc. — Licitación privada N.° 14.329. — Provisión repuestos para máquinas de escribir.

Arturo W. Boote y Cía., pesos 81.95 m|nacional.

Art. 2.° — El importe de dos mil seiscientos trece pesos con cuatro centavos (pesos 2.613.04 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente: Acdo. 18|6|1936. Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 2, pesos 81.95 m|nacional.

A la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Plantel y Equipo".

Pesos 2.531.09 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba). — Materiales para obras de edificio.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.319. — 4.383. — Expte. 22.439-A-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que por error elevó para su aprobación, entre otras licitaciones privadas, la número 310, realizada en la VI.ª Zona, para la provisión de diversos materiales, con destino a las obras de la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba), aconsejando la adjudicación de los renglones Nos. 1 al 14 y 17 al 29, que fueron licitados al propio tiempo en esta Capital y adjudicados a otras firmas de la plaza, razones por las que solicita se deje sin efecto el Decreto N.° 94.111, del 10 del corriente mes, en la parte que dispone las adjudicaciones expresadas, y

Teniendo en cuenta:

Que dada la circunstancia expuesta, coresponde acceder al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 94.111, de fecha 10 del corriente mes, en la parte relativa a la licitación privada N.° 310, en el sentido de que quedan anuladas las adjudicaciones hechas a favor de las siguientes firmas:

E. C. Gibelli y Cía., renglones 1, 3 al 10, 13 y 14.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 2.

Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1 y 12.

N. Lead y Cía., renglones 17 al 24 y 27.

Colmegna y Macchi, renglón 25.

Juan Faccao, renglones 26, 28 y 29.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Zona XI. — Adquisición de un automóvil para inspecciones.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.320. — 4.384. — Expte. número 18.828-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación los adjuntos documentos relativos a la licitación privada número 3519, que ha realizado para adquirir un automóvil con destino a las inspecciones que el personal de la XI.ª Zona, realiza en las obras de su jurisdicción,

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas al acto de referencia, resulta más conveniente la de la firma Alfonso (Agencia Ford), quien ofrece un coche de esa marca "Sedan", dos puertas, modelo 1936, por la suma de pesos 4.290.— m|n., recibiendo como parte de pago el automóvil de la misma marca, doble faeton, modelo 1928, que se encuentra en uso en la mencionada Zona, el que ha sido justipreciado por dicha firma, en la suma de pesos 1.300.— m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, realizada por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y acéptase la propuesta de la firma Alfonso, por la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos (pesos 4.290.— m|n.) moneda nacional, para la provisión del automóvil de que se ha hecho referencia, dejándose establecido que la firma adjudicataria recibirá como parte de pago el citado automóvil "Ford", justipreciado en un mil trescientos pesos (pesos 1.300.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de dos mil novecientos noventa pesos (pesos 2.990.— m|n.) moneda nacional, que debe entregarse en efectivo a la firma adjudicataria, se imputará a la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Plantel y Equipo".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Direc. Gral. de Araquitectura. Licitaciones privadas, para adquirir materiales diversos, con destino a obras que tiene a su cargo.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.321. — 4.385. — Expte. número 24.279-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación privada N.° 14.320—

Comisaría Jacinto Aráuz (La Pampa).

Provisión arena, etc., a la firma Loma Negra S. A., renglones 1 y 2, por pesos 460.— m|nal.

Comisaría Villa Alba (La Pampa).

Loma Negra S. A., renglones 3 y 4, por pesos 460.— m|nal.

Comisaría (La Pampa).

Loma Negra S. A., renglones 5 y 6, por pesos 460.— m|nal.

Licitación privada N.° 14.349—

Cárcel de Contraventores.

Provisión hierro planchuela a la firma Malosetti, Moschini y Cía., renglones 1 y 2, por pesos 422.06 m|nal.

Cárcel de Contraventores.

Malosetti, Moschini y Cía., renglones 3 y 4, por pesos 100.80 m|nal.

Escuela Normal Mixta Azul (Buenos Aires).

Ottonello y Cía., renglón 5, por pesos 569.59 m|nal.

Licitación privada N.° 14.367—

Cárcel de Contraventores.

Provisión artículos sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 1 y 2, por pesos 55.14 m|nal.

Juan Faccaro, renglón 3, por pesos 22.50 m|nal.

Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Ortelli Hnos. y Cía., renglón 4, por pesos 5.30 m|nal.

Licitación privada N.° 14.370—

Biblioteca Nacional.

Provisión materiales eléctricos a la firma The Anglo Argentino G|E. C.° Ltda., renglón 1, por pesos 48.— m|nacional.

Policía de la Capital — Departamento Central.

Siemens - Schuckert S. A., renglones 2 y 3, por pesos 15.— m|nal.

Palacio de Justicia.

L. M. Ericssen S. A., renglón 4, por pesos 22.20 m|nal.

Licitación privada N.° 14.323.

Asilo Tutelar de Menores "M. Ortiz Basualdo" Las Armas (Buenos Aires).

Juan Faccaro, renglones 1 al 6, por pesos 144.16 m|nal.

Caja de Moneda.

Colmegna y Macchi, renglones 7 y 8, por pesos 13.20 m|nal.

Estación Sanitaria de Salta.

Juan Faccaro, renglón 9, por pesos 51.06 m|nal.

Licitación privada N.° 14.324—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Provisión de materiales eléctricos, a la firma The Anglo Argentine G|E. C.° Ltda., renglones 3 y 4, por pesos 221.20

Aduana de la Capital.

Belenda Scapusio y Cía., renglón 6, por pesos 46.80 m|nal.

Licitación privada N.° 14)332—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Provisión y colocación de cristales, a la firma Pilkington Bros Ltda., renglones 1 y 2, por pesos 604.056 mnal.

Cárcel Correccional de Mujeres.

Pilkington Bros Ltda., renglones 3 al 6, por pesos 19.97 mnal.

Licitación privada N.° 14.278—

Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Provisión artefactos eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

Pfeiffer y Huber, renglón 1, por pesos 44.— m|nal.

The Anglo Argentine G|E., renglones 2, 5, 6 y 7, por pesos 213.40 m|nal.

Westinghouse Electric, renglón 3, por pesos 27.60 m|nal .

Etienne, Mejean Hnos. y Bini, renglón 8, por pesos 32.— m|nal.

Correos y Telégrafos "José A. Guisasola " (Buenos Aires).

Westinghouse Electric, renglones 10 y 11, por pesos 14.70 m|nal.

Licitación privada N.° 14.318—

Comisaría Jacinto Aráuz (La Pampa).

Provisión cal theil, a la firma Cía Cal-Chaquí, renglón 1, por pesos 267.— m|nal.

Comisaría Villa Alba (La Pampa).

Cía. Cal-Chaquí, renglón 2, por pesos 267.— m|nal.

Comisaría Catriló (La Pampa).

Cía. Cal-Chaquí, renglón 3, por pesos 267.— m|nal.

Licitación privada N.° 14.366 —

Policía de la Capital - Departamento Central y Cuartel Central de Bomberos.

Provisión alambre de cobre y de plata a la firma A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglón 1, por pesos 32,11 m|n.

Aduana de Rosario 2da. Sección.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglón 2, por $ 8,60 m|n.

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil novecientos catorce pesos con no-

venta y cinco centavos moneda nacional, ($ 4.914,95 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor (Acdo. 18|6|1936).
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 1.266,13 m|n.
Plan de Trabajos Públicos para 1936
Inciso 1.° ítem 2, partida 35, pesos 2.181,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, pesos 600,50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 70, pesos 569,59 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 60, pesos 144,16 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 15,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 34, pesos 51,06 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 53, pesos 46.80 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 188, pesos 32,11 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 55, pesos 8,60 m|n.

Art. 3. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Departamento Central de Policía Sección Farmacia. — Trabajos de reparaciones y pintura.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.322. — 4386. — Expte. 24.412-P-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que ha preparado cuyo importe asciende a la suma de pesos 761.33 m|n. relativo a la ejecución de diversos trabajos de pintura, reparos, cambio de pisos, colocación de una pileta y provisión de gas en el local que ocupa en el Departamento Central de Policía de la Sección Farmacia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de setecientos sesenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 761.33 m|n.) relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: pesos 323.07 m|n. al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y pesos 438.26 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Escuela de Minas e Industrial de la Nación, en San Juan. — Obras de reparo.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.323. — 4387. — Expte. N.° 15.459-E-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.821.78 m|n., relativo a la ejecución de obras de reparo de las veredas exteriores y al blanqueo de los frentes del edificio ocupado por la Escuela de Minas e Industrial de la Nación, en San Juan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de un mil ochocientos veintiún pesos con setenta y ocho centavos (pesos 1.821.78 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, las lleve a cabo, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente (Acuerdo 18|6|1936) en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 990.47 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 831.31 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando proyecto y presupuesto de pesos 1.700 m|n. y autorizando la ejecución de las obras de protección de la cabecera de toma de las obras de riego de Chicoana (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.207. — 4388. — Expte. 23.120-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación hace saber que en virtud de la urgencia que existía en llevar a cabo la ejecución de los trabajos de protección de la cabecera de toma construída ne el Río Chicoana, como parte integrante del sistema habilitado para el riego de la zona (Salta) antes de que se inicien las crecientes en el río, procedió a iniciarlos, de cuyo temperamento solicita aprobación, como así también se la autorice a continuarlos e invertir en ellos la suma de pesos 1.700 m|n., de conformidad con el detalle consignado en el presupuesto de fojas 7; y

Teniendo en cuenta que la realización de dichas obras de riego expresadas sean atacadas y dañadas por las extraordinarias crecientes del mencionado río; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de un mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 1.700 m|n.) preparado por la Dirección General de Irrigación, como así también el procedimiento seguido por la misma de que se informa precedentemente, autorizándose a dicha Repartición para que administrativamente prosiga la ejecución de los referidos trabajos con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas e imputación al inciso 2, ítem 1, partida 4, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando presupuesto de pesos 11.500 m|n. preparado para las obras de riego del Río Negro Superior para reparar desperfectos originados por crecientes y autorizando la ejecución de los trabajos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.208. — 4389. — Expte. 23.592-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación hace saber que en razón de la urgente necesidad que existía en reparar los desperfectos producidos en las obras de riego del Río Negro Superior por la fuerte precipitación pluvial del día 1.° del mes en curso, procedió a iniciar los trabajos respectivos, de cuyo temperamento solicita aprobación, como así también se le autorice a invertir en los mismos la suma de pesos 11.500 m|n.; y

Teniendo en cuenta que la ejecución de los referidos trabajos tiende a evitar que una extensa zona de cultivo se perjudique con la interrupción del riego determinada por dichas inundaciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación de que se informa precedentemente y autorízase a la misma para que prosiga la ejecución de las obras de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de once mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 11.500 m|n.) con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de los gastos realizados e imputación al inciso 2, ítem 1, partida 4, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Biblioteca y Talleres Gráficos. — Licitación privada N.° 1057. — Se aprueba.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.262. — 4390. — Expte. 20.040-B-1936. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada 1057 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos, debidamente autorizada, con el fin de adquirir diversos útiles de escritorio destinados a las distintas oficinas de la Subsecretaría de Obras Públicas, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada precedentemente por aquella dependencia; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los útiles de referencia a las casas y por los importes que se detalla:

Jacobo Peuser Ltda., renglón 1, pesos 55.20 moneda naiconal.

Curt, Berger y Cía., renglones 2 y 9, pesos 83.88 moneda nacional.

Tamburini Ltda., renglones 3 al 7 y 10, pesos 259.92 moneda nacional.

Cía. La Camona, renglón 8, pesos 287.04 moneda nacional.

Bertolini Hnos., renglón 11, pesos 168.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuatro centavos m|n. (pesos 854.04 m|n.) se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de Ministros del 18 de junio de 1936).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio. — Adquisición alfombra de goma con destino coche chapa N.° 9 y reparaciones automóvil chapa 131.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

95.325. — 4391. — Exptes. 23.470-O-1936, 23.595-O-1936. — Visto el resultado obtenido por el Ministerio de Obras Públicas en las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir una alfombra de goma con destino al coche "Stutz", chapa 9 y diversas reparaciones al automóvil marca "Hupmóbile", marca 131, ambos al servicio de la Subsecretaría del mismo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que lleve a cabo las reparaciones del coche chapa 131, como así también la adquisición de una alfombra de goma, con el destino expresado, de las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Expte. 20.765-O-1936. — (C).

Oscar Silicani. — Reparación automóvil chapa 131, pesos 131.— moneda nacional.

Expte. 20.766-O-1936. — (C).

Marrugat Hnos. — Provisión y colocación alfombra de goma para el automóvil chapa N.° 9, pesos 25.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones deberá imputarse al Anexo I, inciso 8. ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de FF. CC. — Se autoriza a empresas ferroviarias a que descuenten de haberes de su personal cuota para sostenimiento del Hospital y Sanatorio Ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.328. — 4392. — Expte. 24.712-S-1936. — Visto el pedido formulado en representación de las Sociedades "Unión Ferroviaria" y "La Fraternidad", para que se autorice a las empresas ferroviarias a efectuar un descuento de $ 1.— m|n. sobre el sueldo del personal, con el fin de reunir recursos para sostenimiento del Hospital y Sanatorio Ferroviarios; fondos que serán administrados por dichas entidades, e ingresados en una cuenta especial sin contacto con los recursos gremiales propios de las mismas,

Teniendo cuenta:

Que la percepción directa de esa cuota mensual entre el personal diseminado en el territorio de varias provincias, tiene necesariamente que comportar serias dificultades de diverso orden;

Que las finalidades que se persiguen, de conveniencia e interés sociales, deben merecer el apoyo de los poderes públicos;

Que por ello y tratándose de subsanar el inconveniente que pueda presentar la aplicación estricta y a la letra, de una disposición legal, debe concluirse, para el presente caso, que no ha estado en el espíritu y en las razones que inspiraron la sanción de la Ley 11.278 el propósito de entorpecer la marcha de asociaciones que cumplen objetivos que el Estado mismo tiene indudable y evidente interés en fomentar;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las empresas ferroviarias para que, previa conformidad de los interesados, descuente del sueldo de sus empleados afiliados a las Sociedades Unión Ferroviaria y La Fraternidad la cantidad mensual de un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) que, con destino al sostenimiento del Hospital y Sanatorio Ferroviarios, entregará a estos últimos.

Art. 2.° — Publíquese, y previa notificación a las recurrentes por la Mesa de Entradas, pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y comunicación a las empresas ferroviarias. Fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Fórmula para los balances de las sociedades de capitalización

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

Expte. 36-I-1936. — Visto el proyecto de formulario de balance de sociedades de capitalización y las bases para su interpretación, que presenta la Inspección General de Justicia; atento que, con la única excepción de las sociedades de capitalización, para todas las otras se ha establecido una fórmula y reglamentación uniformes para sus balances; que el proyecto que somete la Inspección General permitirá, por medio de la publicidad del estado real de su capital y del resultado de sus actividades, hacer más efectivo el contralor de estas entidades, tan necesario en razón de los intereses que a ellas se vinculan;

Por ello, por los fundamentos de los informes del Inspector Dr. Alberto Guerizoli y de la Inspección Gral. de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 5125,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Adáptase como fórmula para los balances de las sociedades de capitalización, los modelos que obran de fojas una (1) a cinco (5) de este expediente, con las bases para su interpretación de fojas seis (6) a diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

de la Torre

COMPAÑIAS DE CAPITALIZACION

FORMULARIO DE BALANCES

Balance ajustado al formulario sancionado por Resolución del............del Ministerio de Justicia e I. Pública de la Nación. — Nombre de la Sociedad............ Domicilio principal...........Fecha del decreto del P. Ejecutivo de reconocimiento como persona jurídica............Fecha de inscripción del Estatuto en el R. Públ. de Comercio...........Cap. Autorizado...........Cap. Suscripto...........Cap. Realizado............

BALANCE GENERAL AL....DE...............DE....

ACTIVO

Accionistas .... $
Caja .... $

Bancos:
.... $
.... » $

Propiedades inmuebles:
Terrenos (Individualizados) .... $
Edificios y Construcciones (Individualizados) ...... » $

Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582:
v$n. .... $
v$n. .... » $
v$n.
==========

Otros Títulos de Renta:
v$n. .... $
v$n. .... » $
v$n.
==========

Préstamos Hipotecarios .... $
Préstamos sobre Contratos de Capitalización .... $
Préstamos con Garantía Prendaria .... $
Préstamos sin Garantía Real .... $
Otras Inversiones:
.... $
.... » $

Mobiliario y Material:
Muebles y Utiles .... $
Materiales .... $

Obligaciones a Cobrar .... $
Deudores Varios .... $
Deudores en Mora .... $
Deudores en Gestión .... $
Agentes e Inspectores .... $
Cuotas a Cobrar .... $
Menos recargos sobre esas cuotas .... » $

Rentas devengadas a Cobrar .... $
Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros .... $
Gastos de Producción a Amortizar .... $
Gastos de Organización a Amortizar .... $
.... $
.... $
Pérdidas .... $

$

Cuentas de Orden:
.... $
.... » $

$
=======

PASIVO

Capital Suscripto .... $
Reserva Legal .... $
Reservas Matemáticas .... $
Reservas Facultativas:
.... $
.... » $

Reserva por Depreciación de Inversiones .... $
Reserva para Gastos de Explotación .... $
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización ... $
Acreedores Hipotecarios (Clasificados por propiedad) $
.... » $

Acreedores con Garantía Prendaria .... $
Obligaciones a Pagar .... $
Acreedores por Contratos de Capitalización:
Por Sorteos .... $
Por Rescates .... »
Por Beneficios Varios (Especificados) .... »
Por Vencimientos .... » $

Acreedores Varios .... $
Agentes e Inspectores .... $
Cuotas Abonadas por Adelantado .... $
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros .... $
Dividendos Pendientes de Pago .... $
.... $
.... $
Ganancias .... $

$

Cuentas de orden:
.... $
.... » $

$
=======

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Pérdida anterior .... $
Reservas Matemáticas al....de........de....:
Sobre Cuotas Unicas .... $
Sobre Cuotas Fraccionadas .... » $

Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización .... $
Reserva por Depreciación de Inversiones .... $
Reserva para Gastos de Explotación .... $
Reembolsos a los Suscriptores:
Por Sorteos de Títulos de Cuota Unica .... $
Por Sorteos de Títulos de Cuota Fraccionada .... »
Por Rescates .... »
Por Beneficios Varios (Especificados) .... »
Por Vencimientos .... » $

Anulaciones de Cuotas a Cobrar (Cuotas de Tarifa) ... $
Recargos sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio .... $
Impuestos, Patentes y Contribuciones (Incluso los abonados por los suscriptores) .... $
Intereses, Descuentos, etc. .... $
Gastos de Cobranzas .... $
Gastos Generales:
Alquileres, Sueldos y Honorarios, Publicidad y Propaganda, etc. .... $
Gastos sobre Inversiones de Fondos:
Seguros, Conservación de Propiedades, Impuestos y Tasas sobre los bienes o las rentas de los mismos, Gastos Judiciales, etc. .... $

Amortizaciones:
Muebles y Utiles 10 o|o s|. $ .... $
.... »
Gastos de Producción .... » $

Pérdidas por Realización de Inversiones .... $
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros .... $

Otras Pérdidas:
.... $
Ganancias del Ejercicio .... $
Más ganancia anterior o menos pérdida ant. .... $ $

$
=======

HABER

Ganancia Anterior no Distribuída .... $

Cuotas del Ejercicio:
Cuotas Unicas .... $
Cuotas Fraccionadas .... » $

Intereses .... $
Alquileres .... $
Beneficios por Realización de Inversiones .... $

Otras Utilidades:
.... $
Reservas Matemáticas al....de.........de....:
Sobre Cuotas Unicas .... $
Sobre Cuotas Fraccionadas .... »

Reserva por Depreciación de Inversiones .... $
Reserva para Gastos de Explotación .... $
Recargos sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio Anterior $
Impuestos y Sellos Abonados por los Suscriptores .... $
.... $
Pérdida del Ejercicio .... $
Más Pérdida anterior o menos ganancia ant. .... $

$
=======

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Pérdida. (Saldo Cta. de Ganancias y Pérdidas)	$
A Reserva Legal	$
A Reservas	$
....	$
....	$
Participación de Administradores y Síndicos	$
Para Amortización de	$
Dividendos .....o|o	$
....	$
Saldo no Distribuído	$
	$

HABER

Ganancia. (Saldo Cta. de Ganancias y Pérdidas)	$
Transferido de:	
....	$
....	$
....	$
	$

CUENTA EXPLOTACION

DEBE

Reembolsos a los Suscriptores:		
Por Sorteos de Títulos de Cuota Unica	$	
Por Sorteos de Títulos de Cuota Fraccionada	»	
Por Rescates	»	
Por Beneficios Varios (Especificados)	»	
Por Vencimientos	»	$
Impuestos, Patentes y Contribuciones (Incluso los abonados por los suscriptores)		$
Descuentos sobre Cuotas		$
Gastos de Cobranzas		$
Intereses, Déscuentos, etc.		$
Alquileres		$
Sueldos y Honorarios		$
Publicidad y Propaganda		$
Movilidad y Viáticos		$
Franqueos y Teléfonos		$
Asignaciones Directores y Síndicos		$
Gastos Varios		$
Gastos sobre Inversiones de Fondos		$
Pérdidas por Realización de Inversiones		$
Gastos de Producción:		
Sobre Títulos de Cuota Unica	$	
Sobre Títulos de Cuota Fraccionada	»	$
....		$
....		$
		$

HABER

Cuotas del Ejercicio:		
Cuotas Unicas	$	
Cuotas Fraccionadas	»	$
Intereses sobre Títulos y Valores		$
Intereses sobre Préstamos		$
Intereses Bancarios		$
Alquileres		$
Beneficios por Realización de Inversiones		$
Descuentos		$
Impuestos y Sellos Abonados por los Suscriptores		$
....		$
....		$
		$

CAPITULO I

INSTRUCCIONES

Balances

Las Sociedades de Capitalización ajustarán sus Balances al formulario del presente Reglamento. Las instrucciones que acompañan al formulario de Balances para Sociedad Anónimas en general, adoptado por Resolución Ministerial del 5 de febrero de 1925, valen igualmente para la interpretación del modelo del presente Reglamento en cuanto no sean modificadas por las disposiciones que siguen:

1). No es admisible que se anoten en un solo rubro, partidas que de acuerdo a la fórmula deben figurar en dos o más. Tampoco podrá cambiarse la designación establecida para los diversos rubros, salvo cuando ella no se adapte debidamente a la naturaleza del bien correspondiente. Además, no deberán constar aquellas cuentas a las que no se les asignen suma alguna. Las partidas importantes, que no se puedan ubicar en algunos de los rubros establecidos, deberán figurar con designaciones que indiquen con suficiente claridad la naturaleza del bien correspondiente.

2). En el rubro ''Propiedades Inmuebles'', corresponderá hacer figurar en columna interna el importe de los ''Terrenos'' y el importe de los ''Edificios y Construcciones''. Si la empresa comprara un terreno ya edificado, por una suma, global deberá no obstante hacer el desdoblamiento indicado en base a una estimación de valor a la fecha de adquisición.

3). En los rubros ''Deudores Varios'' y ''Acreedores Varios'' sólo podrán anotarse partidas de poco monto y escasa siginificación, que no tengan cabida en otros rubros de la fórmula.

4). Los rubros ''Deudores Varios'', ''Deudores en Mora'' y ''Deudores en Gestión'' no pueden comprender partidas que correspondan a las cuentas ''Cuotas a Cobrar'', ''Préstamos sobre Contratos de Capitalización'' o cuentas de concepto similar.

Es absolutamente inadmisible que partidas representativas de créditos en mora o en gestión figuren en rubros que no sean los comentados, con designaciones que no indiquen con perfecta claridad su exacto significado.

5). El rubro ''Agentes e Inspectores'' comprende los créditos de la empresa contra sus agentes o representantes en el interior o en el exterior del país. En cuanto a los bienes en general, activos y pasivos, de sucursales de la empresa en el extranjero, deben figurar en los balances en la forma establecida en el punto 19.

6). En el rubro ''Cuotas a Cobrar'' figurarán las cuotas vencidas pendientes de cobro. Podrán también incluirse las fracciones de cuotas a vencer correspondientes a contratos en los que debiéndose en realidad abonar las cuotas por adelantado al principio de períodos determinados, se fraccionan ellas para comodidad del suscriptor, considerándosele no obstante como deudor de la totalidad de la cuota al empezar el período. En columna interna se hará figurar el importe total de las coutas a cobrar. También en columna interna, para restar, se hará constar el importe de los recargos técnicos correspondientes a esas cuotas. De modo que en la columna principal del Balance sólo figurará y pesará como activo social, el importe neto de las cuotas a cobrar.

7). El rubro ''Rentas Devengadas a Cobrar'' comprende alquileres, intereses, dividendos y en general toda renta pendiente de cobro, correspondiente a la inversión de fondos sociales, excepción hecha naturalmente de los intereses correspondientes a préstamos hechos a suscriptores o tenedores de títulos, con garantía de los propios contratos de capitalización, los que, en el caso de existir, deberán ser comprendidos en el rubro ''Préstamos sobre Contratos de Capitalización.''

8). En el rubro ''Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros'' se anotarán los adelantos efectuados por gastos que corresponden a ejercicios futuros, como ser: adelantos por alquileres, impuestos, seguros, intereses, etc.

9). El rubro ''Gastos de Producción a Amortizar'' comprenderá los gastos originados por la colocación de los títulos de capitalización que las sociedades emitan, y su valuación se hará de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de la Inspección General de Justicia del 14 de mayo de 1935.

10). Todas las reservas de utilidades deben anotarse detalladamente. Es inadmisible la resta de reservas de utilidades del importe de rubros del Activo.

En el caso de compra de acciones de la propia empresa, de acuerdo a las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio, en el Balance, y con referencia al rubro ''Capital Suscripto'', se hará constar en columna interna, el importe nominal de las acciones suscriptas en circulación, con la denominación ''Acciones en Circulación'', y el importe nominal de las acciones adquiridas, con la designación ''Acciones Adquiridas, Art. 343 del C. de Comercio''. Respecto à las acciones adquiridas también se hará constar el precio de adquisición.

Con referencia a estas adquisiciones de acciones, ningún otro rubro o partida, fuera de lo indicado, deberá pesar en el Activo y Pasivo de los Balances.

11). El rubro ''Reservas Matemáticas'', comprende las reservas matemáticas de los contratos en vigor, incluso la de los contratos colocados en el exterior. Habiendo contratos colocados en el exterior deberá indicarse, en columna interna del Balance, el monto de la reserva correspondiente a los mismos.

12). El rubro ''Reserva por Depreciación de Inversiones'', comprende las previsiones o amortizaciones efectuadas sobre los títulos y terrenos poseídos por la sociedad, representativas de la diferencia en contra de la empresa existente entre el costo de adquisición y el valor de cotización o calculado a la fecha
de capitalización en razón de rescates,
porte pendiente de pago sobre contratos
del Balance.

Se constituirá según lo prescripto en el punto 4), capítulo III:

Las previsiones en exceso a lo que resulte, de acuerdo a lo precedente, serán consideradas como reserva de utilidades líquidas y realizadas.

13). El rubro ''Reserva para Gastos de Explotación'' está tratado en el punto 12), capítulo III.

14). El rubro ''Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización'', está tratado en el punto 3), capítulo II.

15). El rubro ''Acreedores por Contratos de Capitalización'' comprende el importe pendiente de pago sobre contratos de capitalización en razón de rescates, sorteos, beneficios varios o vencimientos.

16). El rubro ''Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros'', representa utilidades realizadas pero que en realidad no corresponden al ejercicio sino a ejercicios futros, razón por la cual no pueden ser aún liquidadas.

17). El saldo final de Ganancia o Pérdida, se incluirá con la designación ''Ganancias'' o ''Pérdidas'', según corresponda.

18). En ''Cuentas de Orden'' sólo se incluirán aquellas partidas de ''Orden'' que sea realmente necesario contabilizar, al efecto de no abultar innecesariamente el Balance. Así, por ejemplo, no podrá figurar en él, el importe de las acciones de la empresa no suscriptas aún, ni el importe nominal de los títulos emitidos, etcétera.

19). Cuando una empresa opere o haya operado en el extranjero en forma habitual o accidental, corresponderá comprender en el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los bienes activos y pasivos en el exterior, y los resultados de esas operaciones, consignadas en forma detallada, exactamente como con respecto a los bienes y operaciones en la República. No será necesario hacer esas anotaciones en rubros o partidas independientes, pero a fin de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Balance General, se remitirá a la Inspección General de Justicia un detalle prolijo de los bienes activos y pasivos en el exterior, ajustado a la fórmula de Balance y con la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y con respecto a cada uno de los países extranjeros en que la sociedad opere o haya operado.

20). Los Balances Trimestrales se ajustarán también a la fórmula del presente Reglamento. Para la confección de los mencionados Balances, los rubros de la fórmula ''Pérdidas'' (del Activo) y ''Ganancias'' (del Pasivo), deberán sustituirse por ''Gastos de Explotación'' y ''Cuenta Explotación'', respectivamente. Esos rubros comprenderán los importes de las cuentas tributarias de la de Ganancias y Pérdidas, sin compensaciones.

El saldo del ejercicio anterior deberá constar por separado.

Conjutamente con cada Balance Trimestral, se presentará la ''Cuenta Explotación'', en la que, detalladamente, y de acuerdo con el formulario indicado en el presente Reglamento, constarán los gastos o salidas y ganancias o entradas habidas en el ejercicio en transcurso hasta la fecha del Balance. Al efecto de la confección de la ''Cuenta Explotación'', deberán considerarse inexistentes las denominaciones referentes a reservas y amortizaciones, las que lógicamente, sólo deberán figurar en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de fin de ejercicio.

La ''Cuenta Explotación'' no se publicará.

21). Al fin de cada ejercicio, conjuntamente con el Balance General se enviarán con carácter confidencial, las siguientes planillas:

a) Especificando la composición del rubro ''Caja'' (efectivo, cheques, giros, etcétera);

b) Detalle de las propiedades inmuebles poseídas, para cada una de las cuales se indicará ubicación, extensión, valor de inventario y tasación de la Administración de Contribución Territorial de la Nación o repartición oficial que corresponda;

c) Detalle de los títulos poseídos con especificación de cantidad, valor nominal, denominación, valor unitario de compra, importe total de la compra, cotización oficial a la época de cierre del Balance, importe total en base a esa cotización. Si se tratara de títulos no integrados en su totalidad deberá consignarse el porcentaje e importe integrado.

Todos estos datos se suministrarán deduciendo los intereses corridos.

Si existiera alguna hipoteca, prenda u otro gravamen sobre inmuebles o títulos, deberá indicarse en las planillas referidas.

CAPITULO II

INSTRUCCIONES

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Instrucciones diversas y explicaciones de las partidas de la fórmula que requieren alguna aclaración.

1) No deben pasarse a la cuenta de Ganancias y Pérdidas sino las utilidades realizadas. Tampoco deben anotarse en la cuenta, partidas representativas de reservas de utilidades líquidas y realizadas, al derecho de que la cuenta y el Balance, en los saldos finales, exprese el resultado efectivo del ejercicio.

2) "Reservas Matemáticas": Monto de las reservas matemáticas correspondiente a los contratos en vigencia.

3) "Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización": Comprende la parte de las utilidades o de las cuotas del ejercicio, destinada a ser repartida entre los suscriptores de títulos al vencimiento del plazo establecido.

4) "Reserva por Depreciación de Inversiones": Se incluirán las desvalorizaciones comprobadas sobre las inversiones de la empresa, de acuerdo con lo que se dispone en el capítulo "Reglas de Valuación y Amortización".

5) "Reserva para Gastos de Explotación": Fracción pasada a este Fondo, de cuotas del ejercicio, de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo "Reglas de Valuación y Amortización". — Análogamente, la partida del Haber "Reserva para Gastos de Explotación", representa transferencia a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de reservas constituídas en ejercicios precedentes. Correspondiendo en un ejercicio determinado pasar cierta suma a "Reserva para Gastos de Explotación" con respecto a unos contratos, y transferir otras sumas del Fondo citado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas con respecto a otros contratos, se hará tan sólo un asiento o anotación con respecto a la diferencia entre esas dos sumas, para aumentar o disminuir la Reserva, y con débito o crédito a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, según corresponda.

6) "Reembolsos a los Suscriptores": Comprende el monto de lo abonado o a abonar por sorteos, rescates, beneficios varios o vencimientos habidos durante el ejercicio.

7) "Anulaciones de Cuotas a Cobrar": Importe de las cuotas (de tarifa) vencidas en el ejercicio anterior, cuyos importes netos figuraban como "Cuotas a Cobrar" en el Balance General precedente, y no cobradas luego por rescisión del contrato, transformación del mismo, etc.

8) "Recargos sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio": Se refiere a las cuotas a cobrar a la fecha del Balance, y representa la diferencia entre el importe de tarifa de esas cuotas y el importe neto de las mismas. Representa en consecuencia el monto del recargo de las cuotas, destinado a cubrir los gastos de la Sociedad y a proporcionar una utilidad a la empresa. La anotación de esta partida hace que en el Activo del Balance no pese sino el importe de las cuotas netas o puras a cobrar.

9) "Impuestos, Patentes y Contribuciones (Incluso los abonados por los suscriptores)": Comprende sólo los impuestos y tasas que gravan la Sociedad Anónima y los referentes directamente a las operaciones de capitalización efectuadas por la misma. Todo otro impuesto o tasa debe incluirse en la partida "Gastos Generales".

10) "Gastos Generales": Comprende los gastos generales del ejercicio excepción hecha de los que deben figurar en la partida "Gastos sobre Inversiones de Fondos". Deberán en cambio incluirse los que habiendo sido abonados en ejercicios anteriores corresponden en realidad al ejercicio del Balance.

Entre los "Gastos Generales" no se incluirá lo gastado en concepto de comisiones a intermediarios en la colocación de títulos de capitalización. Lo que se pase a la cuenta de Ganancias y Pérdidas por ese concepto, se incluirá en la partida "Amortizaciones".

11) "Gastos sobre Inversiones de Fondos": Gastos habidos en la inversión de las reservas matemáticas y demás fondos sociales, o que afecten o gravan las rentas o intereses provenientes de esas inversiones. Las partidas "Gastos Generales" y "Gastos sobre Inversiones de Fondos", deberán incluir todos los gastos habidos en el ejercicio, con la sola excepción de los que de acuerdo a la fórmula deban figurar bajo otra denominación. No es pues admisible la deducción de gasto alguno, cualquiera que sea su concepto o denominación, de las utilidades o rentas brutas del ejercicio, las que deben figurar en el Haber de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a lo indicado en el formulario.

12) "Amortizaciones": Deben incluirse con especificación de lo correspondiente a cada rubro amortizado del Activo del Balance. Entre esas amortizaciones se incluirá lo referente a las comisiones a los corredores intermediarios.

13) "Pérdidas por Realización de Inversiones": Diferencias contrarias a la Sociedad entre los precios de inventario y los de venta, con respecto a las realizaciones de bienes muebles e inmuebles producidas durante el ejercicio. La partida del Haber "Beneficios por Realización de Inversiones" debe comprender las utilidades habidas por el concepto indicado en su denominación.

14) "Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros": Utilidades realizadas en el ejercicio que corresponden a ejercicios futuros.

15) "Otras Pérdidas": Como la partida del Haber "Otras Utilidades", sólo puede comprender sumas de poca consideración que no tengan cabida en ninguna de las partidas indicadas en la fórmula. Tratándose de sumas de importancia corresponderá incluirlas con designaciones que indiquen su origen con suficiente claridad.

16) "Ganancia Anterior no Distribuída": Saldo de la utilidad denunciada por el Balance General anterior, no destinada para la satisfacción de dividendos o participaciones, o para la constitución de reservas, pasado a nuevo ejercicio. En esta partida debe incluirse la parte de la utilidad que al resolver respecto al Balance se haya destinado a amortizaciones.

Esas amortizaciones computadas, deberán constar en el Debe de la cuenta, en la parte denominada en la fórmula "Amortizaciones".

17) "Cuotas del Ejercicio": Cuotas vencidas en el ejercicio correspondientes a todos los contratos de capitalización emitidos por la empresa. La partida incluye las cuotas vencidas y fracciones de cuotas a vencer, no cobradas a la fecha del Balance en razón de facilidades reconocidas en los contratos a los suscriptores o tenedores de títulos, y cuyo monto debe figurar en el Activo en el rubro "Cuotas a Cobrar".

18) "Reservas Matemáticas": Monto de las reservas matemáticas del Balance General anterior.

19) "Reserva por Depreciación de Inversiones": Por este rubro se descarga la cuenta "Reserva por Depreciación de Inversiones" del Pasivo del Balance en razón de variaciones favorables en los valores de las inversiones.

20) "Recargos sobre Cuotas a Cobrar del Ejercicio Anterior": Recargos correspondientes a las cuotas a cobrar del Balance General anterior.

Distribución de Ganancias y Pérdidas

La distribución de las utilidades, la forma de cubrir pérdidas, la constitución o disposición de reservas de utilidades líquidas y realizadas, y el cambio de destino o denominación de las reservas acumuladas deberá proponerse en la "Distribución de Ganancias y Pérdidas", en la forma indicada en esta Reglamentación, la que será publicada conjuntamente con el Balance.

Esa distribución de utilidades, podrá indicarse en columna interna del Balance o de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuando ello sea posible sin perjuicio de la claridad.

La constitución de reservas de utilidades debe ser resuelta por la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con las pertinentes disposiciones del Estatuto. Podrá el Directorio formular proposiciones al respecto. Las proposiciones del Directorio para la constitución de las reservas o disposición o cambio de destino de las acumuladas, debe formularse en la forma precedentemente establecida, con entera claridad, y de modo tal que el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en los saldos, denuncien la utilidad efectiva y total del ejercicio.

Todas las reservas de utilidades deben figurar en el pasivo de los balances con una denominación apropiada.

CAPITULO III

Reglas de Valuación y Amortización

1) El Inventario y el Balance deben ser formulados de manera tal que el Activo y Pasivo representen los valores reales y efectivos, y que la cuenta de Ganancias y Pérdidas evidencie los resultados exactos de la explotación.

2) Los bienes, en general, se estimarán en su costo. Deberán ser amortizados en cada ejercicio en la medida necesaria, al efecto de que en los Balances figuren con su valor real.

Las amortizaciones deberán hacerse en relación al desgaste, demérito o duración de las cosas, con independencia del resultado económico de cada ejercicio. No deben ser excesivas ni insuficientes, siendo admisible sean un poco superior a lo calculado como estrictamente necesario.

Todas las amortizaciones que se efectúen, deben pasar indefectiblemente por la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en la forma especificada en el formulario. Deben considerarse definitivas, excepción hecha de lo que se prescribe más adelante con respecto a algunas inversiones (Reserva por Depreciación de Inversiones); en consecuencia, las amortizaciones realizadas en un determinado ejercicio, no pueden ser dejadas sin efecto, total o parcialmente, en un ejercicio posterior, para ser liquidado como utilidad el importe correspondiente, o con otra finalidad cualquiera. El exceso de amortizaciones efectuadas sobre un determinado rubro, sólo puede justificar la disminución en las amortizaciones, o la suspensión temporaria de amortización sobre el mismo rubro.

3) Los muebles y útiles, instalaciones y materiales en general de escritorio, se amortizarán en un 10 % anual, sobre el valor inicial.

Los gastos de instalación u organización serán amortizados en los cinco primeros años de funcionamiento de la empresa, y en una proporción anual no inferior al 20 %.

Todo gasto o pérdida que no se pueda considerar como gasto de organización o instalación o como comisión a amortizar, o que no se pueda imputar a ejercicios futuros, deberá ser liquidado indefectiblemente al vencimiento del ejercicio económico a que corresponda.

Los gastos correspondientes a ejercicios futuros, o la parte proporcional que corresponda a ejercicios futuros de gastos realizados en el ejercicio a que se refiere el Balance, se anotarán en el rubro "Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros".

Los créditos a cobrar, deberán ser amortizados prudencialmente, de modo que dejen de figurar como valor activo cuando no existan prácticamente posibilidades de realización. Al efecto de esa depuración, corresponderá distinguir especialmente los créditos litigiosos y los clasificados como de difícil o de dudoso cobro.

Los edificios se amortizarán a razón del 2 % anual como mínimo, sobre el valor primitivo. Al efecto de la amortización y la anotación en los Balances, en el caso de que una propiedad se hubiere adquirido ya edificada, la separación de lo que corresponde al terreno y lo que corresponde al edificio, se hará en base al valor corriente en la época de compra.

4) Los títulos se valuarán en base a su precio de costo. Los terrenos también se valuarán en base a su precio de costo o valuación inicial.

En caso de existir desvalorizaciones comprobadas sobre títulos o terrenos, deberá pasarse al rubro "Reserva por Depreciación de Inversiones", con débito a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, una suma equivalente a las desvalorizaciones que se hayan comprobado en base al valor de cotización o calculado a la fecha del Balance. La "Reserva por Depreciación de Inversiones" deberá ser reajustada al final de cada ejercicio, con débito o crédito a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, según corresponda, en forma tal que ella represente la pérdida calculada o diferencia en contra de la empresa con respecto a los costos de adquisición a la fecha de los respectivos Balances.

5) Con referencia a los títulos públicos nacionales, o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o garantizados por la Nación o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para las Sociedades que lo soliciten, el Ministerio de Justicia e I. Pública de la Nación autorizará que no se consideren en los Balances las disminuciones de valor con relación al precio de compra, dentro de las limitaciones y condiciones siguientes:

a) Cuando el precio de compra haya sido superior al valor nominal, deberán computarse de inmediato, en el Balance General del ejercicio y en la forma indicada en el punto 4) de este capítulo, las disminuciones de valor hasta el mencionado valor nominal.

b) Las Sociedades deberán destinar las utilidades que denuncien sus Balances, con preferencia a cualquier reparto, a cubrir las diferencias contrarias que en los títulos existan entre el precio de compra y el valor de cotización, no cubiertas con partidas del rubro "Reserva por Depreciación de Inversiones" (Títulos Públicos).

Se considerará como valor de cotización el precio que hubiere sido fijado en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el día del Balance o en la última cotización inmediatamente anterior a esa fecha si en ella no hubiere existido.

A los efectos de las disposiciones a) y b) el valor real de compra y de cotización deberá establecerse mediante deducción de lo que corresponda por intereses corridos.

c) Las utilidades que se realicen por venta o transferencia de títulos públicos, deberán destinarse íntegramente a los fines indicados en el punto b), y luego de cubiertas totalmente las diferencias contrarias en el valor de los títulos, o en el caso de no existir esas diferencias contrarias, a la formación de un fondo de reserva, que figurará en los Balances, independientemente de todo otro rubro, con la denominación "Reserva Utilidades sobre Títulos Públicos".

A ese fondo de reserva deberán transferirse igualmente las disminuciones que corresponda computar en la "Re-

serva por Depreciación de Inversiones" (Títulos Públicos), en razón de oscilaciones favorables de valor en los títulos públicos.

Deberá incrementarse la reserva en la forma indicada, hasta que la parte disponible, sin aplicación inmediata, llegue a representar un importe no inferior al 6 % del valor nominal de los títulos públicos poseídos.

La "Reserva Utilidades sobre Títulos Públicos" se destinará a engrosar la "Reserva por Depreciación de Inversiones" (Títulos Públicos) en la medida necesaria, conforme resulte ello pertinente. Secundariamente se aplicará a cubrir las pérdidas que se deriven de realización de títulos considerados en esta parte de la Reglamentación.

d) En los Balances constará, además del valor de compra de los títulos públicos, en columna interna, el valor de acuerdo a la cotización del momento, y el importe correspondiente a los mismos de la "Reserva por Depreciación de Inversiones" (Títulos Públicos).

e) A los efectos de las disposiciones 8) de este Capítulo, los títulos poseídos por las Sociedades se clasificarán en dos grupos, a saber: "Títulos comprendidos en el régimen especial de valuación" y "Títulos no comprendidos en el régimen especial de valuación".

f) Cuando las diferencias contrarias en el valor de los títulos, no computadas o cubiertas en el Balance, lleguen a importar una suma igual o superior a la mitad del capital realizado social, la Inspección General de Justicia propondrá al Ministerio del ramo las medidas que juzgue oportunas en salvaguardia de los intereses del público.

Análogo procedimiento corresponderá en el caso de que un Balance General se cierre con un saldo de pérdidas que sumado con diferencias contrarias no computadas en el valor de los títulos llegue a importar el 75 % del capital suscripto social.

g) Las Sociedades que quieran adoptar las disposiciones especiales de valuación respecto a los títulos públicos, deberán formular el pedido al solicitar autorización para operar. A las Sociedades que formulen el pedido cuando hayan iniciado ya sus operaciones, la autorización será acordada sólo con respecto a los títulos que adquieran luego de la correspondiente Resolución Ministerial.

Las Sociedades actualmente existentes tendrán un plazo de quince días para formular el pedido pertinente. Las que así lo hicieren deberán aplicar este régimen al ejercicio económico social comenzado en el año 1936.

6) Todo otro bien no considerado expresamente en esta Reglamentación, deberá ser valuado y amortizado en base a las normas precedentemente fijadas, o que surjan de lo establecido.

7) Cuando por cualquier circunstancia exista una diferencia favorable sensible entre el valor de Inventario referente a un rubro determinado, y el valor real de los bienes comprendidos en el rubro, a la fecha del Balance, deberá dejarse constancia en columna interna de ese valor real calculado.

8) A los efectos de la valuación y amortización en la forma establecida, todos los bienes pertenecientes a cada rubro de la fórmula de Balances, serán considerados en conjunto. A estos fines, los rubros "Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582", y "Otros Títulos de Renta", serán conceptuados como uno sólo. Así las variaciones desfavorables de unos títulos podrán ser compensadas con las variaciones favorables comprobadas en otros títulos. En forma análoga se procederá con respecto a los terrenos y demás bienes sociales.

9) Entre las "Rentas Devengadas a Cobrar", se incluirán, no sólo las rentas vencidas de acuerdo a los convenios o contratos respectivos, sino también las rentas respecto a las que, no habiendo llegado aún la fecha del cobro en base a las disposiciones de los contratos, deben considerarse como ganadas de acuerdo al tiempo transcurrido a la fecha del Balance, en forma definitiva, siempre que se puedan conceptuar suficientemente seguras y sean calculables con exactitud. Así por ejemplo, en el caso de un préstamo con pago de intereses por años vencidos, si en la fecha del Balance han transcurrido seis meses de uno de los períodos anuales, será lícito calcular y anotar en el rubro comentado, el interés correspondiente a esos seis meses transcurridos.

10) Como "Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros" se computarán las rentas percibidas por adelantado en la inversión de fondos. Supóngase el caso de un préstamo acordado por la empresa con pago anual y adelantado del interés. Si en la fecha del Balance han transcurrido cuatro meses de un período anual del contrato, corresponderá reservar, para liquidar en el ejercicio siguiente, los 2|3 del interés anual, suma que figurará en el Balance en el rubro comentado.

No será necesario calcular el importe de las utilidades correspondientes a ejercicios futuros, al efecto de la anotación en los Balances en la forma indicada, cuando ese importe sea de poca importancia y se proceda en base a análogo criterio con respecto a "Rentas devengadas a Cobrar".

11) Los "Gastos de Producción" (Gastos producidos por la colocación de títulos de capitalización), al efecto de la confección de los Balances, serán valuados y amortizados en la forma prescripta en la Resolución de la Inspección General de Justicia del 14 de mayo de 1935.

12) Las "Reservas Matemáticas" deberán calcularse en forma científica, en base a las cuotas o cotizaciones puras, y a una tasa de interés que no exceda del 5 ½ % anual. El cálculo se efectuará con fórmulas o tablas que den las reservas mes a mes, en base a la antigüedad o tiempo de vigencia de los contratos.

Cuando se anoten en el Activo cuotas a cobrar, de acuerdo a indicaciones de otra parte de esta Reglamentación, corresponderá calcular las reservas computando como abonadas esas cuotas contabilizadas.

Cuando en los títulos emitidos por la empresa se acuerda el derecho de rehabilitación para los casos de caducidad sin valor de rescisión o rescate, deberá conservarse en los Balances la reserva matemática correspondiente durante todo el tiempo o plazo acordado para esa rehabilitación. Mientras se mantenga esa reserva, podrá también mantenerse en el rubro de "Gastos de Producción a Amortizar", lo correspondiente por concepto de comisiones sobre los mismos contratos.

Cuando una empresa resuelva modificar la tasa de interés empleada hasta el momento en el cálculo de las reservas matemáticas, en el primer Balance General en que esa modificación de tasa tenga efecto, se deberá dejar constancia del aumento o disminución en las reservas significado por ese cambio de tasa de interés. A ese efecto se calcularán las reservas matemáticas de fin de ejercicio de dos maneras, a la tasa anterior y a la nueva tasa adoptada, y se anotará la diferencia entre las dos sumas en el Debe o en el Haber de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, con la designación "Aumento de Reserva Matemática en razón de cambio de tasa de interés" o "Disminución de Reserva Matemática en razón de cambio de tasa de interés", según corresponda.

13) La "Reserva para Gastos de Explotación" se constituirá con respecto a los contratos de cuota única y a los contratos en que el período de pago de las cotizaciones sea inferior a los 2|3 del plazo total del título, con una parte de la fracción de las cotizaciones destinada a cubrir los gastos de explotación y a proporcionar una utilidad a la empresa.

Esa reserva figurará en los Balances, en el Pasivo, con la designación "Reserva para Gastos de Explotación". Se constituirá de conformidad a las normas siguientes:

La reserva para gastos de explotación correspondiente a un título determinado deberá mantenerse en los Balances por un término no inferior a los 2|3 del plazo total del título, salvo el caso de terminación anterior del contrato por sorteo o por rescisión, en que podrá disponerse de ella. Deberá constituirse o calcularse en base a la distribución por partes iguales del recargo de las primas puras (diferencia entre las cotizaciones de tarifa y las puras) durante todo el período en el cual corresponde mantener el rubro con respecto al contrato considerado, excepción hecha de la fracción destinada al pago de la comisión de producción al corredor.

Como ejemplo supóngase el caso de un contrato de 15 años de plazo, cuya cotización única importa $ 1.200.— Considérese que la cotización pura importa $ 1.080.— y que la comisión al corredor es de $ 20.— De esas cifras surge que el recargo para atender a los gastos y proporcionar utilidad a la empresa es de $ 120.— Deducida la comisión al corredor, cuyo pago se supone efectuado en el acto, quedan pesos 100.—, los que deben ser distribuídos durante diez años. Así resulta que la "Reserva para Gastos de Explotación" será de $ 90.— al final del ejercicio social en que se realizó el contrato; importará $ 80.— al final del ejercicio siguiente, y así irá disminuyendo en $ 10.— por año hasta quedar reducida a cero al cabo de diez años. La empresa podrá disponer de la reserva constituída, en su totalidad, en caso de terminación del contrato por rescisión o sorteo.

Cuando respecto a un contrato o contratos determinados, debido a la forma de pago de las cotizaciones, corresponda la constitución de una reserva para gastos de explotación en conformidad con las disposiciones de esta Reglamentación, y sea también procedente la amortización de las comisiones abonadas a los corredores en varios ejercicios, también de acuerdo a esta Reglamentación, en los Balances sólo se anotará el saldo de lo que resulte por esos conceptos, en el rubro "Gastos de Producción a Amortizar" o en el rubro "Reserva para Gastos de Explotación", según sea deudor o acreedor el saldo mencionado.

14) Se consideran comprendidas en la Resolución recaída en el expediente I-30-928 sobre "Fondos de Acumulación", a las Compañías de Capitalización que acuerden participación en sus utilidades a los suscriptores de los títulos que emiten, o que constituyan fondos especiales "de acumulación", para repartir entre los mencionados suscriptores.

CAPITULO IV

Normas sobre Contabilización y Registro de las Operaciones

Con respecto a la contabilización y registro de las operaciones, las Sociedades de Capitalización, además de las pertinentes prescripciones del Código de Comercio, tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

Inventarios: Los inventarios sociales comprenderán un detalle prolijo de todos los bienes activos y pasivos de la empresa, clasificados éstos en completa concordancia con la distribución en rubros de los Balances, y en forma tal que sea fácil la comprobación del significado exacto de cada partida, costo o valor de adquisición de los bienes activos, valor del momento de los mismos, monto total de las amortizaciones efectuadas, y cualquier otro dato cuyo conocimiento pueda ser necesario para la verificación de los Balances.

Todos los rubros del Balance, sin excepción alguna, deberán figurar detalladamente. A los efectos de esas anotaciones, cuando sea preciso indicar títulos de capitalización emitidos por la propia empresa, éstos se considerarán suficientemente individualizados con la anotación del plan a que pertenecen y número de orden que les corresponda en los Registros respectivos, siempre que esos Registros comprendan todos los detalles necesarios fijados más adelante y hayan sido rubricados en el Registro Público de Comercio.

Con respecto a las partidas que se calculan en forma global para todos los títulos o para un conjunto de los mismos, no será necesaria la anotación de lo que corresponda a cada título cuando esa falta de anotación en detalle no perjudique la fácil verificación o comprobación. Así, tratándose de reservas matemáticas, y supuesto que el cálculo se efectúe mediante la agrupación de los títulos de acuerdo al plan a que pertenecen y a la fecha de vigencia de los mismos, bastará indicar la reserva correspondiente a cada una de las agrupaciones que se hayan constituído. Con referencia a cada una de esas agrupaciones, deberá dejarse constancia de los títulos que la componen.

Podrán llevarse libros auxiliares o copiadores, rubricados, complementarios del Inventario principal al efecto de la anotación de los detalles requeridos en esta Reglamentación. En este caso, en el Inventario principal, deberán dejarse constancia del lugar donde figuran los detalles.

Registro de Títulos: Todos los títulos que se emitan serán numerados ordenadamente. Podrán hacerse numeraciones distintas con respecto a cada plan que practique la empresa.

Las emisiones se anotarán en orden cronológico, inmediatamente después de efectuadas, en Registros rubricados (Registro de Títulos). Se llevará un Registro para cada uno de los planes practicados por la empresa. En los Registros constarán, con respecto a cada título emitido, los siguientes datos: número de orden; fecha de emisión y fecha de efecto inicial del contrato; importe de las cuotas o cotizaciones que debe satisfacer el tomador o suscriptor y forma de pago y vencimiento de las mismas; nombre y domicilio del suscriptor; fecha de terminación del contrato e indicación de la causa de terminación (caducidad, rescate, sorteo o vencimiento); fecha de transformación del título en saldado, prorrogado, etc., con indicación de la nueva forma del contrato; fecha de rehabilitación.

Deberá anotarse cualquier otra alteración que experimenten los contratos. En forma análoga deberán registrarse los títulos que se emitan en sustitución de los primitivos en razón de transformaciones o alteraciones habidas en los contratos.

No es necesario indicar en los Registros el importe de las cuotas o cotizaciones cuando éstas sean iguales en todos los títulos del plan, o cuando se indiquen en los Registros los valores nominales de los mismos.

También se deberán registrar los cambios de domicilio de los suscriptores, y los nombres y domicilios de los cesionarios en los casos de transferencia, cuando se trate de cambios conocidos por la empresa o efectuados con su intervención. Tratándose de títulos al portador no será necesario registrar esos cambios en los Registros precedentemente mencionados si ellos fueran anotados en otros Registros auxiliares, rubricados o no, o en ficheros complementarios.

Actas de Sorteos: Se llevará un libro de "Actas de Sorteos" en el que se registrarán las actas de los sorteos que se efectúen.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Expte. 93-A-1937.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937.

Visto lo dispuesto en el Decreto N.° 76.194 del 5 de febrero de 1936 (circular N.° 871), por el cual se autoriza a esta Administración "para ampliar en cinco días hábiles el término fijado por la Reglamentación General, para la presentación de las declaraciones juradas mensuales, cuando causas excepcionales de orden general o individual justifiquen esa medida", y teniendo en cuenta lo solicitado por los recurrentes, atento las causales invocadas,

Se resuelve:

Artículo 1.° — Ampliar hasta el día 9 del corriente mes la presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes al mes de diciembre ppdo. de todos los contribuyentes de esta Administración. Vencido dicho plazo las declaraciones juradas que se presentasen, se considerarán fuera de término y, por tanto, los interesados se harán pasibles de las sanciones respectivas.

Art. 2.° — Publíquese. Tómese nota en D. Alcoholes, C. Nafta, D. Tabacos, C. Seguros y Servicio de Desnaturalización. Notifíquese a los interesados. Requiérase la reposición de sellos.

José Carlos Freiría, Administrador General Interino.

e.11 ene. v.11 ene.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte. N.° 91.405-1935.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Señor Director de Minas y Geología. José Carlos Honoré, en el Exp. 91.405-1935, de "The Lucacho Sheep Farming Limited", al señor Director expongo: Que cumpliendo con el requisito exigido por el "Servicio Minero", de esa repartición, de fecha 14 del corriente (fojas 49) solicito la presente petición de mensura. — Que la pertenencia minera a mensurarse tiene una extensión de 10 H. (Diez hectáreas) adoptando la forma de un rectángulo de 1.000 mts. por 100 mts. (Mil metros por cien metros) situada en la playa atlántica de Santa Cruz, correspondiendo a la ribera fiscal sobre el lote 5, situado al Sud del lote 25, fracción C, sección XVI en la zona al Sud de la Zona Sud del Territorio de Santa Cruz. Que los límites y dimensiones de la pertenencia son las siguientes: Al S. O. y en una extensión de 1.000 metros la desembocadura del Cañadón Lucacho, que cruza tierra de propiedad de la Compañía peticionante; al S. E. sigue la lonja de playa, teniendo la pertenencia 100 metros de este lado; al N. E. en una extensión de 1.000 metros parte restante de la playa internándose en el Océano; y al N. O. en una extensión de 100 metros, sigue la lonja de playa; el extremo S. de este cuadrilátero dista 5.765 metros de la parte externa del Cabo Vírgenes en una línea con rumbo S.35°24'E. identificada con el lado S. O. del rectángulo constitutivo de la pertenencia. Saludo atentamente al señor Director. Fdo.: José Carlos Honoré. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis siendo las dieciséis horas veinticinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 31|36. Agréguese al Expte. 91.405|35 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company Limited" y anotada bajo el N.° 81 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 1.000 metros por 100 metros, ubicada de manera que su límite Sudoeste de 1000 metros de longitud, cuyos extremos Norte y Sud, coinciden con la costa del Océano Atlántico y el vértice Sud de la pertenencia dista 5.765 metros N. 35° 24' W. del extremo Este del Cabo Vírgenes. Superficie 10 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Noviembre 26 de 1916. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e29 dic.-N.° 7162-v11 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Enero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.50	54.93
Italia	16.09	17.16
Suiza	70.16	74.84
Estados Unidos	304.45	324.74
Alemania . . .	122.90	131.09
Holanda	167.22	178.37

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Cámara Federal de Apelación de Tucumán. — Licitación de Casa.

1.° — Llámase a licitación para el día 2 de febrero próximo, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Tucumán. — Se necesitan las siguientes comodidades:

1 sala para audiencia; 4 salas para despachos de los señores vocales y fiscal; 2 salas para despacho de los secretarios; 1 sala para Mesa de Entradas y Archivo; 1 sala para ujiería; 2 salas para empleados; dependencias para mayordomo.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 m|nal., la primera foja y pesos 2 m|nal., las siguientes y los planos que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados.

3.° — Las propuestas se presentarán y serán abiertas en el local del Juzgado Federal de Tucumán, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.19 ene.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán)

Licitación de Casa

1.° — Llámase a licitación para el 31 del mes en curso, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán). — Se necesitan las siguientes comodidades:

5 aulas para clases; 2 para gabinetes; 1 sala para Rectoría; 1 para Secretaría; 1 para Jefe de Celadores y celadores; 1 para profesores; 1 para depósito; habitación para el mayordomo; el número de servicios se convendrá posteriormente.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 m|nal., la primer foja y pesos 2 m|nal., las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, los cuales serán abiertos el día de la licitación en presencia de los interesados que concurran.

3.° — La licitación se realizará y las propuestas se presentarán en el local de la Escuela de Comercio de Tucumán.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.19 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1937, a las 15 horas, para obtener el arrendamiento de una casa destinada a instalar las oficinas de la Seccional de la Defensa Agrícola en la Ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, cuyo pliego de bases y condiciones, así como cualquier informe acerca de esta licitación, se podrá solicitar en la Dirección de Defensa Agrícola, calle Alsina N.° 1367, piso 4.°, de la Capital Federal, o en la nombrada Seccional, calle Paseo N.° 15 — Chivilcoy—

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.11 ene-v.12 ene.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de dos edificios en la localidad de Chicoana, provincia de Salta, destinados a instalar la Dirección y el Laboratorio Invernáculo de la Estación Experimental de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Agricultura, calle Paseo Colón 974, Capital Federal, y en la Agronomía Regional de la Ciudad de Salta.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1937, a las 15 y 15 horas, en la Dirección de Administración, calle Paseo Colón 974, piso 2.°, Capital Federal, recibiéndose propuestas en la nombrada Agronomía hasta las 12 horas del día 25 de enero en curso.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.11 ene.-v.15 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. Sancti Spíritu, $ 62.846,—.

Hasta el día 3 de febrero, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 11 del mismo mes, a las 15 hs., en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 3546-v.14 ene.
e.5 feb.-N.° 3546-v.11 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Uribelarrea, $ 15.911,—.

Hasta el día 3 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 3545-v.14 ene.
e.5 feb.-N.° 3545-v.11 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tilisarao, pesos 47.675.

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 dic.-N.° 3471-v.22 dic.
e.11 ene.-N.° 3471-v.14 ene.

Licitación pública de las obras sobre el río Chicoana, pesos 209.750.

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Federal de Salta o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 dic.-N.° 3484-v.22 dic.
e.11 ene.-N.° 3484-v.14 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 10 de febrero de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un reloj eléctrico en la torre del edificio de la Escuela Normal de Santa Fe.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

e.11 ene.-v.19 ene.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 10 de febrero de 1937, a las 14 horas y 30 minutos, para contratar la construcción de un local e instalación de una planta completa para desinfección de vegetales con destino a la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas dependiente del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de veinte pesos moneda nacional.

e.11 ene.-v.19 ene.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

(Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital)

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir mil doscientas acciones ordinarias correspondientes a las series 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 15 de enero de 1937.

El Directorio.

e.30 dic.-N.° 7173-v.12 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio de peluquería, ubicado en la calle Charcas 3702.

Vendedor: **Salvador Celestre.**

Comprador: **Angel J. Zaffaroni.**

Domicilio constituídos: Victoria 476.

e.11 ene.-N.° 7406-v.15 ene.

Avisan Colombo & Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que **Imbert, Ruiz & Cía.**, venden a **Cirilo Olano**, el cinematógrafo Avellaneda, sito esta ciudad, calle Avellaneda 3671, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 ene.-N.° 7407-v.15 ene.

Aviso al comercio que **José Brocca**, vende su negocio de fonda bebidas, a **Pedro Veilati**, reclamos en el mismo; Monroe 2492, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.11 ene.-N.° 7402-v.15 ene.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa vendió despensa calle Rivera 1655 al señor **Rafeal Villa Antuña**, vendedora **Silvina Villa Antuña**, ambos domiciliados mismo negocio.

Reclamaciones ley.

e.11 ene.-N.° 7403-v.15 ene.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Cochabamba N.° 1799, esq. E. Ríos. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **Alvarez Hnos.**, domiciliados Rivadavia 1194. Comprador: **Luis Fondado**, domiciliado en el mismo negocio. Bs. Aires, 11|1|937.

e.11 ene.-N.° 7389.-v.15 ene.

Comprador: **Samuel Ganopól.** Vendedor: **Israel Kilstein.** Despensa Constitución 3501. Oposiciones: B. Godenberg, Talcahuano 481, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.11 ene.-N.° 7401-v.15 ene.

Se avisa que ante el escribano Miguel A. De Marco, Lavalle 1282, **Raúl Arturo Batista**, vende a **José María Matas**, su negocio de restaurant, sito en Gral. José G. de Artigas 5777, donde se domicilian. A los efectos Ley 11.867, ocurrir al escribano.

e.11 ene-N.° 7398.-v. 15 ene.

Aviso comercio venta café, bar, parrilla Agüero 526. Vendedor **Antonio Corrado**, Comprador **José Salvio.** Reclamos término de ley, Agüero 516, domicilio de los contratantes.

e.11 ene.-N.° 7392.-v. 15 ene.

Aviso: He vendido negocio lechería, calle Bustamante N.° 234 a **Anacleto Gianott**, domiciliado Antonio Machado 179. Vendedor **Nicolás Magnífico** domicilio Bustamante 234. Reclamos término de ley, ambos domicilios.

e.11 ene.-N.° 7390v-15 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO ISRAELITA DE CREDITO

(Sociedad Anónima)

Triunvirato 573-75

CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito (S. A.), en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1937, a las 18 horas, en su local social, calle Triunvirato 575, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Acta de la Asamblea anterior.
2.°) Memoria del Directorio.
3.°) Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio, practicado el 31 de diciembre de 1936.
4.°) Infirme del Síndico.
5.°) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades
6.°) Distribución de dividendos.
7.°) Proyecto de adquisición de propiedad.
8.°) Elecciones de:

a) 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Protesorero, 2 Vocales titulares por término de dos años, en reemplazo de los señores Boris Knobel, Gregorio Abramovich, Israel Mertvoy, Adolfo Garber, Isaías Vovchuk, respectivamente, que han terminasus mandatos.

b) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por el término de 1 año, en reemplazo de los señores Lázaro Mitzkovitzer y David Kosovsky, que han terminado sus mandatos.

c) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Arturo Kunin, Manas Szeinbaun, Benjamín Bas, S. Lijtenstein y Abraham Grimblat, que han terminado sus mandatos.

9.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Boris Knoble, presidente. — Gregorio Abramovich, secretario.

e.11 ene.-N.° 7405.-v.27 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA

Limitada

Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de enero de 1937, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.°) Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1936.

3.°) Fijación de los honorarios del Síndico.

4.°) Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores John A. McGlashan y Alejandro Monteith Drysdale, respectivamente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

El Directorio

e.11 ene.-N.° 7.396-v.28 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de enero de 1937, a las 17.45 horas o de inmediato a que termine la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.°) Reducción del Capital Social.

3.°) Modificación de los Estatutos, en sus artículos 6.° y 45.°

4.°) Institución del inciso j) al artículo 23.

5.°) Designación de una o más personas autorizadas para tramitar estas reformas de los Estatutos y aceptar o proponer las modificaciones o adiciones ante las autoridades correspondientes.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

El Directorio

e.11 ene.-N.° 7.396-v.28 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA, ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 del corriente, a las 15 y 30 horas, en la Avda. R. S. Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico.

2.°) Distribución de utilidades y retribución del Directorio.

3.°) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso.

4.°) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.11 ene.-N.° 7394-v.27 ene.

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de enero de 1937, a las 14.30 horas, en la calle General Hornos 11 (Oficina N.° 301), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 septiembre 1936, e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores.
3.° Elección de un director suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad en la Caja de la misma, Bartolomé Mitre 2815 primer piso, todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará con un número de accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

El Secretario.

e.11 ene.-N.° 7384|7395-v.27 ene.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1936 e informe del Síndico.

2.°) Elección de tres Directores Titulares y de un Director como miembro del Consejo de Administración.

3.°) Elección de dos Directores suplentes.

4.°) Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Contaduría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Director Gerente

e.11 ene.-N.° 7385-v.27 ene.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de quince días que se convoca a Asamblea a los tenedores de debentures de la Sociedad Anónima "Plantadora Isleña" a realizarse en el local de la fideicomisaria calle Reconquista 314, el día 29 de Enero a las once horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia del liquidador de la Sociedad

Anónima "Plantadora Isleña" doctor Leocadio Paz y de las cuentas de su liquidación.

Segundo: Designar a la persona o personas encargadas de continuar con la liquidación.

Tercero: Designación de dos tenedores de Debentures presentes para labrar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que para poder asistir a la asamblea los tenedores de Debentures deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de un establecimiento bancario en el domicilio de la sociedad emisora contra entrega de un recibo nominativo que servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 ene.-N.° 7408-v.27 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

De acuerdo con el artículo 19°. de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 9.° Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por 3 años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 7391-v.28 ene.

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
Buenos Aires

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el jueves 14 de enero, a las 17.30 horas.

De conformidad con las facultades que los Estatutos sociales, por medio de su artículo 48°, confieren a la Junta Directiva, ésta convoca a los asociados a la realización de una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 1937, próximo, a las 17.30 horas, en el Salón "Augusteo", calle Sarmiento 1374, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aplicación de medidas disciplinarias.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Florentino S. Guillermón, presidente. — Ricardo C. Rodríguez, secretario.

De acuerdo con los Estatutos los socios que deseen participar en la Asamblea deben exhibir su carnet en condiciones. Los que no llenen este requisito deberán comprobar su identidad con algún documento fehaciente, sea cédula de identidad o libreta de enrolamiento.

Esta Asamblea es exclusivamente para socios, cuyo número de afiliación sea inferior al 7319 y hayan cotizado el mes de diciembre de 1936.

e.11 ene.-N.° 7386-v.13 ene.

ITALIA — AMERICA
Soc. Argentina de Empresas Marítimas
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 680

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de enero de 1937 en el local Social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 —I piso— Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 14.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1935|1936.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1936|1937. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos los miembros del Directorio, Síndico Titular y Suplente pueden ser reelectos).

5.° Liquidación de los negocios marítimos. Ratificación y confirmación de los actos celebrados por el Directorio hasta la fecha.

6.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

El Presidente.

e.11 ene.-N.° 7388-v.27 ene.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 del corriente a las 15 horas, en la Avda. R. S. Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2.°) Distribución de utilidades y retribución del Directorio.

3.°) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso.

4.°) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 7393-v.27 ene.

"CEREAL MACHINE CO. LTDA."
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de enero de 1937 a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 1598, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937.

El Directorio

e11 ene.-N. 7.400-v.27 ene.

(871)

"PEGASANO LIMITADA" COMPAÑIA DE TIERRAS
Sociedad Anónima

Paraguay 946 — Buenos Aires.
Autorizada por S. Decreto 15 de Marzo de 1915.
Inscripta en el R. P. de Comercio 15 de Abril de 1915.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" suscripto	"	735.000.—
" realizado	"	655.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones en Asamblea General el 29 Mayo 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles:		
Campo en Córdoba	400000 —	
Chacra en Glew (Prov. Bs. As.)	50000 —	
Garage Santa Fe 4997 (Cap.)	101000 —	
Casa Brasil 3 45 47 (»)	69000 —	
» Anchoris 61 69 (»)	20000	
» Mediano 1139 (»)	15000 —	655000 —
Activo circulante:		
100 acc. Cervecería B. Aires	5000 —	
20 acc. «La Estrella» S. A.	2000 —	
80 bonos Pavim. 4ª. serie	4000 —	11000 —
Activo disponible:		
Caja: Existencia	46254 15	46254 15
Activo exigible:		
Accionistas	80000 —	80000 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		792254 15
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	735000 —	
Fondo de reserva legal	39548 70	774548 70
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Dividendos 1932 33 no pagados	16375 —	
Directorio 1932 33 impago	983 83	17358 83
Ganancias:		
Utilidad del 21.° ejercicio	346 62	346 62
Cuentas de orden:		
No existe.		
		792254 15

Francisco Pegasano, presidente. — Nicanor M. Simonetti, secretario — Julio C. Bidono, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior	4321 15	
2 Gastos generales	1708 10	
3 Patente	1000 —	
4 Utilidad del año	346 62	
	7375 87	
HABER		
1 Arrendamientos		6515 87
2 Saldo de la cuenta «reserva especial»		860 —
		7375 87

Francisco Pegasano, presidente. — Nicanor M. Simonetti, secretario. — Julio C. Bidono, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 ene.-N.° 7404-v11 ene.

903.

MOSS & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Alsina 641 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 15 de Abril de 1921 y el 6 de Septiembre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio de 1921 y el 14 de Febrero de 1927

Capital:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 Abril 1936

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		100.000.—	
Muebles y útiles de escritorio	$ 27.319.15		
Amortizaciones	„ 27.318.15	1.—	100.001.—
II Activo circulante:			
Mercaderías		244.433.70	
Diversos títulos		255.184.37	499.618.07
III Activo disponible:			
Caja		5.074.62	
Bancos		45.741.31	50.815.93
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		741.973.87	
Adelantos sobre consignaciones		16.156.—	
Documentos a cobrar		163.389.29	
Descuentos a recuperar		839.70	922.358.86
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
Marcas de comercio		14.020.—	
Amortizaciones		14.019.—	1.—
			1.572.794.86
Cuentas de orden:			
Consignaciones		37.573.67	
Acciones en depósito (Directorio)		30.000.—	
Intereses sobre acciones preferidas		24.000.—	91.573.67
			1.664.368.53

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	71.652.16	
Fondo de previsión	50.000.—	1.121.652.16
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	129.043.11	
Dividendos a distribuir	1.170.—	
Documentos a pagar	154.714.42	
Pagarés descontados	62.815.30	
Mercaderías a liquidar por cta. de terceros	15.515.16	363.257.99
III Pasivo transitorio:		
Cuentas nuevo ejercicio		10.458.96
Ganancias:		
Saldo anterior	42.271.12	
Beneficio del presente ejercicio	35.154.63	77.425.75
		1.572.794.86
Cuentas de orden:		
Consginacinoes	37.573.67	
Acciones en depósito (Directorio)	30.000.—	
Intereses sobre acciones preferidas	24.000.—	91.573.67
		1.664.368.53

Virginio Maffei, vicepresidente. — José María Moss, gerente. — Carlos R. Ribero, secretario. — Guillermo F. Maertens, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
Varios deudores, cuentas corrientes y varios	17.532.55	
Marcas de comercio	473.—	
Muebles e instalaciones	24.—	18.029.55
II Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, honorarios, seguros, viáticos, y gastos varios		81.730.65
III Patentes e impuestos		15.678.53
Saldo: Utilidad del año	35.154.63	
Saldo anterior	42.271.12	77.425.75
		192.864.48

HABER	m$n.	m$n.
I Saldo anterior		42.271.12
II Mercaderías generales		106.254.17
III Intereses, descuentos, comisiones y varios		44.339.19
		192.864.48

Virginio Maffei, vicepresidente. — José María Moss, gerente. — Carlos R. Ribero, secretario. — Guillermo F. Maertens, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 ene.-N.° 7276-v11 ene.

897

"BANCO DE RIO NEGRO & NEUQUEN"

General Roca — Territorio de Río Negro

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920
Representante en Buenos Aires calle Sarmiento N.° 459
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado	m$n. 500.000.—
„ suscripto	„ 371.400.—
„ realizado	„ 326.950.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 28 de Abril de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo		
Accionistas	44.450.—	
Caja	30.492.55	
Remesas	18.653.99	
Depositados en otros Bancos	35.606.09	
Depositado en Banco de la Nación Cta. Banco Central	30.000.—	
Descuentos y efectos a cobrar	348.356.88	
Adelantos		
Redescuentos	44.700.—	
Deudores en gestión	5.498.31	
Deudores hipotecarios	50.552.71	
Sucursales en la república		
Corresponsales en la república	10.978.85	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	154.803.28	
Títulos en cartera	4.950.—	
Valores diversos	2.418.95	
Letras caucionadas		
Muebles y útiles	4.171.—	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	6.513.06	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía Directorio	30.000.—	
Depósito de títulos en custodia	36.500.—	
Depósito de valores recibidos en caución		
Documentos a cobrar por cta. de terceros	28.705.04	
Préstamos hipotecarios por cta. de terceros		
	887.350.71	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		371.400.—
Fondo de reserva facultativas		
Fondo de reserva estatutario		19.470.65
Fondo de jubil. y aux. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		221.939.10
Depósitos a plazo fijo		32.418.49
Depósitos en Caja de Ahorros		71.596.34
Depósitos diversos		
Redescuentos en Banco de la Nación Arg.		44.700.—
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la república		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en la república		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas		529.35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		3.643.74
Dividendos a pagar		3.792.50
Otras cuentas		
Descubiertos en otros Bancos		
Acreedores hipotecarios		22.522.47
Giros sobre el exterior		133.03
Metalización		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía Directorio		30.000.—
Depositantes de títulos en custodia		36.500.—
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales cta. cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cta. de terceros		28.705.04
Otras cuentas de orden		
		887.350.71

General Roca, Abril 28 de 1936.

Septimio Romagnoli, presidente. — José Elosegui, gerente. — José Melani, contador. — Ismael Navarro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 28 de Abril de 1936

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo anterior		589.09	
Amortizaciones:			
Sobre deudores en gestión y morosos		3.829.60	
Muebles y útiles		603.—	
Gastos de iniciación			
Otras amortizaciones			
Gastos generales, judiciales, sueldos, alquileres		28.626.04	
Patentes e impuestos		5.734.55	
Metalización			
Utilidad del año	m$n. 529.35		
Dividendo provisorio			
	m$n. 529.35	529.35	
		34.911.63	
HABER			
Saldo anterior:			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		35.866.—	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo		3.643.74	
Neto		32.222.26	32.222.26
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			2.689.37
AlquileresDividendos e intereses sobre títulos.			
Alquileres.			
Beneficios diversos.			
Pérdida del año			
			34.911.63

General Roca, Abril 28 de 1936.

Septimio Romagnoli, presidente. — José Elosegui, gerente. — José Melani, contador. — Ismael Navarro, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e11 ene.-N.° 7187-v11 ene.

902.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda.
THYSSEN - LAMETAL
Buenos Aires

Domicilio: Belgrano N.° 752

Autorización del P. Ejecutivo: 2 de Febrero de 1921 y 27 de Diciembre de 1927
Inscripción en el R. Público de Comercio: 16 de Mayo de 1921 y 27 de Febrero de 1928

Capital:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Correspondiente al ejercicio desde el 1.° de Octubre de 1934 hasta el 30 de Septiembre de 1935, y aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 31 de Enero de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles		1.960.584.—		
Aumentos hasta el 30|9|1934		7.750.50	1.968.334.50	
Edificios y construcciones		1.090.880.93		
Aumentos hasta el 30|9|1934	268.513.25			
Aumentos 1934|1935	153.013.53	421.526.78		
		1.512.407.71		
Amortizado hasta el 30|9|1934	848.060.45			
Amortizado 1934|1935	174.731.26	1.022.791.71	489.616.—	
Maquinarias		346.875.67		
Aumentos hasta el 30|9|1934	126.867.81			
Aumentos 1934|1935	125.954.38	252.822.19		
		599.697.86		
Amortizado hasta el 30|9|1934	440.913.51			
Amortizado 1934|1935	24.153.16	465.066.67	134.631.19	
Herramientas, útiles, muebles, autos, carros, etc., etc. (diez diferentes cuentas)		240.072.66		
Aumentos hasta el 30|9|1934	71.974.62			
Aumentos 1934|1935	38.366.—	110.340.62		
		350.413.28		
Amortizado hasta el 30|9|1934	312.035.28			
Amortizado 1934|1935	38.366.—	350.401.28	12.—	2.592.593.69

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo circulante:				
Mercaderías en depósito y flotante			5.852.150.74	
Títulos			4.807.60	5.856.958.34
Activo disponible:				
Caja			6.601.29	
Bancos			134.286.64	
Cheques y giros			55.290.89	196.178.82
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			8.230.727.53	
Documentos a cobrar			286.548.11	
Deudores dudosos y morosos		126.219.81		
Amortizado durante 1934|1935		126.219.81		
Depósitos de garantía para licitaciones			78.491.60	
Depósitos de garantía por convenio Argentino-Alemán			290.700.30	8.886.467.54
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				134.332.47
Activo nominal:				
Marca de fábrica y comercio			101.—	
Amortizado hasta el 30|9|1935			100.—	1.—
				17.666.531.86
Cuentas de orden:				
Obligaciones de terceros descontadas			1.630.521.83	
Depósito de títulos en custodia			16.949.23	
Consignaciones recibidas			164.633.75	
Títulos prestados para licitaciones			227.450.—	
Garantías dadas			1.237.537.65	
Títulos y documentos recibidos en garantía			36.717.15	3.313.809.61
				20.980.341.47
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital emitido, suscripto y realizado			5.000.000.—	
Fondo de reserva legal			34.114.89	
Fondo de reserva facultativa			30.497.86	
Fondo de reserva para deudores dudosos y morosos			60.000.—	5.124.612.75
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			10.578.490.85	
Documentos a pagar			933.340.89	11.511.831.74
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				527.234.13
Ganancias:				
Ganancia al 30|9|1934			102.256.44	
Ganancias del ejercicio 1934|1935			400.596.80	502.853.24
				17.666.531.86
Cuentas de orden:				
Descuentos con firmas de terceros			1.630.521.83	
Depositantes de títulos en custodia			16.949.23	
Comitentes de efectos en consignación			164.633.75	
Títulos prestados para licitaciones			227.450.—	
Garantías dadas por terceros			1.237.537.65	
Varios por garantías			36.717.15	3.313.809.61
				20.980.341.47

Ernesto Aguirre, presidente. — Leo Schaefer, director gerente. — E. R. Sommer, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Edificios y construcciones	174.731.26	
s|Maquinarias	24.153.16	
s|Herramientas, útiles, muebles, etc.	38.366.—	
s|Deudores dudosos y morosos	126.219.81	363.470.23
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, gastos de explotación, etc.		1.572.352.97
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		686.630.01
Patentes e impuestos		270.522.14
Ganancias:		
Saldo al 30|9|1934	102.256.44	
Ganancia del ejercicio 1934|1935	400.596.80	502.853.24
HABER		3.395.828.59
Saldo anterior		102.256.44
Mercaderías, talleres y otros rubros de la explotación		3.194.840.28
Intereses y descuentos		98.731.87
		3.395.828.59

Ernesto Aguirre, presidente. — Leo Schaefer, director gerente. — E. R. Sommer, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e11 ene.-N.° 7279-v11 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Martín Bisañez, oficinas Pozos 33 comunica que el 13 de Enero de 1937, rematará la confitería, Rivadavia 2741, propiedad de **Luis Zappettini**, domiciliado en la misma. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.7 ene.-N.° 7.298-v.12 ene.

Se hace saber que la **Sociedad "Finkel Hermanos"** establecida Corrientes 2538, procederá a su disolución por ante el escribano José A. Negri, Lavalle 391, transformándose en "Fábrica Textil Argentina Responsabilidad Limitada" (Capital pesos 300.000.— m|n.) que se hace cargo del activo y pasivo.
Buenos Aires, Enero 2 de 1937.
e.7 ene.-N.° 7284-v.12 ene.

Guillermo P. Miguez, Larrea 24, 47-5661, avisa que **el día 12 de Enero**, rematará el almacén comestibles, Garay 2802, propietario **Víctor Santapaola**, domiciliado en el mismo.
Buenos Aires, Enero 7 de 1937.
e.7 ene.-N.° 7.300-v.12 ene.

José Mata, Jujuy 392. T. 45-1943, avisa que **Luis Quiles**, vende café y billares Boedo 1900, su domicilio a **Braulio Sáiz** que vive Jujuy 386.
Reclamos Ley.
e.7 ene.-N.° 7285-v.12 ene.

José A. Repetto, avisa que **el día 11 de Enero de 1937**, a las 14, rematará las existencias de la despensa de comestibles, sita José Bonifacio 602, esquina Riglos por orden de su dueño señor **Eugenio Guisande**. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, Maza 915 U. T. 45-3000.
e.5 ene.-N.° 7.266-v.11 ene.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: **Manuel Lago** vende a **José Bernardo Ghia** su negocio despensa, vinos y cervezas, Carlos Berg 3434|38, domicilio de las partes. — Reclamos ley.
e.5 ene.-N.° 7.273-v.11 ene.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa con su intervención **José Taboada Alvarez**, vende su almacén de comestibles y bebidas, sito Olavarría 1601 a **Manuel Villar**, ambos domiciliados mismo negocio.
e.5 ene.-N.° 7.255-v.11 ene.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad calle Asamblea N.° 402, esquina Beauchef.
Reclamaciones dentro del término legal.
Compradores: **Pedro Navedo y Manuel Cordero**, domiciliados en el mismo negocio.
Vendedor: **Ignacio Reigada**, domiciliado Rivadavia 1194.
Buenos Aires, Enero 6 de 1937.
e.7 ene.-N.° 7296-v.12 ene.

Domingo Nucci, restaurant, Boulogne sur Mer 497, remataré el 12 de Enero, a las 14 horas, por orden de **Samuel Pechter y Natalio Pesenbaum**, oficina Victoria 3282, teléfono 62 Mitre 3.544.
e.5 ene.-N.° 7.258-v.11 ene.

Avisan Scabbiolo y Cía., balanceadores públicos, oficinas Humboldt 678-82, teléfono Darwin 2428, que **Francisco Iglesias**, venderá despacho panadería, sito Bazurco 3389 a don **Alfonso Bello.**
Domicilio ambos contratantes, Bazurco 3389.
e.7 ene.-N.° 7.301-v.12 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Gregorio Pelisch**, domiciliado El Cano 3177, vende a la señora **Catalina Jasa de Mastai**, domiciliada Tte. Benjamín Matienzo 2438, su negocio garage, venta de nafta, aceite y lubricantes, calle Luis María Campos 1467.
e.5 ene.-N.° 7.268-v.11 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en Ramón L. Falcón 6582, esquina Tafí 102. — Vendedor: **Ramón Vila**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Martín Granada Errecaborde**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Enero 5 de 1937.
e.5 ene.-N.° 7.254-v.11 ene.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador y martillero público señor José María Solari, Pasco 324, U. T. 47-7708 Cuyo, se vende el negocio de restaurant, vinos y cervezas, calle Tronador 503, esquina Girardot. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedores: **Humberto Barsanti y Faustino Nicoli**. — Comprador: **Fernando Boccia**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
e.8 ene.-N.° 7.314-v.13 ene.

Al comercio: Por los balanceadores Trifiletti y Raia, venderé al señor **Juan V. Vilalta**, domiciliado Sarmiento 2211, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito Viamonte número 1850, donde es mi domicilio. **Pedro Vidal**. — Reclamaciones de Ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.
e.8 ene.-N.° 7.310-v.13 ene.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, el señor **Juan Carlos Luratti**, vende al señor **Rafael Ballester**, la parte que tenía con el señor José Pérez Granero, en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Canning número 3200, esquina Cerviño número 3502, domicilio de las partes. — reclamaciones en término legal.
Buenos Aires, Enero 7 de 1937.
e.8 ene.-N.° 7.312-v.13 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle Guardia Vieja número 3302, esquina a la de Agüero número 596. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Rogelio García García y Horacio Bello**. Compradores: **Angel Cavacini y Pacífico Seri**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 7 de 1937.
e.8 ene.-N.° 7.313-v.13 ene.

Miguel Alí vende a **Satut Julio de Gabriel**, negocio de mercería y tienda Mendoza 4224 y el de venta de tabacos y cigarrillos Mendoza 4228, donde constituyen domicilios a efectos de ley.
e.8 ene.-N.° 7308-v.13 ene.

Anselmo Sanjurjo. — Despensa calle Medrano 700, remataré **el día 11 del corriente** a las 14 horas, orden señores **Fernández y Suárez**. — Reclamos en mis oficinas, Paraná 335, U. T. Mayo 4858.
e.5 ene.-N.° 7.253-v.11 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse el negocio de panadería mecánica sito Cabrera 4700 esq. Malabia 1795. Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Angel Monti Sonvico**, Cabrera 4700. — Comprador: **Manuel González Gómez**, Bartolomé Mitre 2258.
e.9 ene.-N.° 7374-v.14 ene.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará. **El Jueves 14**, a las 9 horas la peluquería calle Uruguay N.° 338, propiedad del señor **Luis D. Castelo**, reclamo término ley.
e.9 ene.-N.° 7376-v.14 ene.

Oshiro Kojen, domiciliado en Anchoreno 1740, ha vendido su negocio de tintorería, ubicado en igual calle y número a **Kamaishiro Nobaru**, domiciliado también allí, donde atenderán cualquier reclamo.
e.9 ene.-N.° 7379-v.14 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio, que **Juan Chehin**, vende su despacho de pan, calle Cevallos 949, su domicilio, a **José Aprile**, domiciliado Rivadavia 1976.
e.9 ene.-N.° 7357-v.14 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio, que **Atilio José Proverbio**, vende su despacho pan, calle Sarmiento 3562, su domicilio, a **Emilio Rodríguez González**, domiciliado Rivadavia 1976.
e.9 ene.-N.° 7358-v.14 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio que **Ignacio Brozos**, vende su confitería, calle Belgrano 2475, su domicilio, a **Pura P. de Pérez**, domiciliada Rivadavia 1976.
e.9 ene.-N.° 7359-v.14 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que se disuelve la Sociedad que en el ramo de ferretería gira bajo el rubro de "**A. Roig y Cía.**", con domicilio en la calle Corrientes 2550, formada por los señores **Abelardo Casildo Roig y Pedro Gadda**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor **Roig**, con la intervención del escribano Carlos A. Bloussón, Reconquista 134.
e.9 ene.-N.° 7361-v.14 ene.

Federico Padín, domiciliado Pedro Lozano 2908, vende al señor **Primo Magi**, domiciliado San Nicolás 3660, el negocio de mercadito con venta de carnes, aves, huevos, frutas y verduras, denominado "La Luz de la Esperanza", establecido en esta ciudad, calle Pedro Lozano 2908.
e.9 ene.-N.° 7362-v.14 ene.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, 51-2300, que con su intervención el señor **Jorge Sargenti** vende al señor **Luciano Menéndez** su rotisería y fiambrería, calle Córdoba 1686, domicilio de ambas partes. — Reclamos término ley.
e.8 ene.-N.° 7.321-v.13 ene.

Julio Encabo, hace saber que vende a **Vicente Encabo**, negocio importación artículos religiosos, calle San José número 263, donde atenderán reclamos de ley. Interviene en escrituración, Escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinoso, Sarmiento 680, 2.° piso.
Buenos Aires, Enero ... de 1937.
e.7 ene.-N.° 7.304-v.12 ene.

Julio A. De Colle, martil. público, Fco. Lacroze 2498, avisa que doña **Neha Lea Vilderman** domiciliada en Amenábar 691, vende libre de gravamen su taller de calzados, sito en Federico Lacroze 2957, al señor **Italo José Peretti**, domiciliado en el mismo taller. Reclamos en término de ley. Buenos Aires, Enero 2 de 1937.
e.4 ene.-N.° 7200.v.9 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse despacho de pan y factura, sito Tucumán 2688. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Avelino González González**, Tucumán 2688. — Comprador: **Narciso Julio Gómez Doval**, Bartolomé Mitre 2258.
e.9 ene.-N.° 7.373-v.14 ene.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: **Marcelino González**, vendió su despacho pan, Luis Viale 350, su domicilio, al señor **José Durante**, domic. Alsina 1613. — Reclamos término de ley, en mi oficina.
e.9 ene.-N.° 7364-v.14 ene.

Franco y Compañía, Río Bamba 188, avisan: don **Antonio Rivera** vende negocio despacho pan, Manuela Pedraza 2502 su domicilio, a **Luis Segura**, domiciliado Concordia 4315. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.9 ene.-N.° 7365-v.14 ene.

Iaría Hermanos, compuesto por **Aurelia Iaria y Bruno B. Iaria**, venden a **León Skliar**, farmacia Alvarez Thomas 599 domicilio contratantes.
Reclamaciones: Lavalle 1268 1er. piso, escritorio 8, de 16 a 18 horas.
e.9 ene.-N.° 7345-v.14 ene.

Se hace saber al comercio que don **Jacques Arditti** transfiere a **León y Jacques Arditti Sociedad de Responsabilidad Limitada** el activo y pasivo de su negocio de importación y venta de tejidos establecido en esta Capital calle Santiago del Estero N.° 150.
Para reclamos de ley ocurrir al escribano Carlos A. Blousson, —Reconquista 134, 4.° piso—
e.9 ene.-N.° 7346-v.14 ene.

Avisan: David Heredia Hnos. y Cía, balanceadores públicos, oficinas Talcahuano 154, que el señor **Constatino Amoigueiras**, domiciliado Talcahuano 154, vende su negocio de almacén y bebidas calle Avenida Chicago 7292 al 7300 esquina Bariloche a la señora **Teresa C. viuda de Callocera** domiciliada en el negocio.
Reclamos de acuerdo Ley 11.867 en los domicilios constituídos.
e.9 ene.-N.° 7350-v.14 ene.

Santiago A. Ferro rematará carpintería calle Suárez 682, orden del dueño, señor **Graciano Giambattistelli**, domiciliado Suárez 682.
El Día 15 de Enero 1937, a las 14.30 horas. — Datos Perú 318.
e.9 ene.-N.° 7351-v.14 ene.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: **Benito Armesto**, vendió su panadería Montevideo 458, su domicilio, a **Angela G. de Velasco**, domic. Alsina 1613. — Reclamos término de ley, en mi oficina.
e.9 ene.-N.° 7363-v.14 ene.

Aviso al comercio que por intermedio del martillero público, Enrique T. Faragasso, vendo negocio de depósito y venta de vinos, sito Jean Jaurés 709 a **Jesús Vázquez Viñas**. — Domicilio de ambos en el mismo para reclamos término de ley. — Vendedor. **Francisco Santiso.**
e.9 ene.-N.° 7.370-v.14 ene.

Aviso al comercio que vendo mi negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle Sarandí 1354 al señor **Emilio Vázquez**. — Reclamaciones de ley en Sarandí 1354 donde ambos constituyen domicilio. — Vendedor: **Eduardo Mele.**
e.9 ene.-N.° 7.371-v.14 ene.

El Martes 14 de Enero, remataré la fáfrica de calzados, sita José M. Moreno 1348, por orden de su dueño, señor **José Oliverio**, martillero público Vicente Vaccaro, calle Cucha Cucha 2247 Tel. 59-1918.
e.9 ene.-N.° 7.372-v.14 ene.

A los efectos legales **Berta Schwartz de Trostinetzky, Emma Trostinetzky de Kreimerman, Paulina Trostinetzky de Zornitzer, María Trostinetzky de Guelfand** e **Isaac Trosti**, avisan que venden a **Mauricio Trostinetzky** la parte que les corresponde en el negocio de peletería, sita en la calle Corrientes número 2212, antes de propiedad de la razón social **"J. Trostinetzky e Hijo"**, parte que correspondió a los vendedores como herederos de don José Trostinetzky. — Ambas partes fijan domicilio en el negocio donde atienden reclamos de ley.

e.5 ene.-N.° 7271-v.11 ene.

La señora **Ana Martínez de Cores**, vende su negocio de despacho de pan sito en la calle Lanza 2236|38 su domicilio, al señor **Cándido García Tuñón**, domiciliado en la calle San Juan 4336.

Interviene R. Carlés; Corrientes 1327.

e.8 ene.-N.° 7330-v.13 ene.

José Mata, Jujuy 392, avisa que queda nula la promesa de venta del café y billares Boedo 1900 que su dueño **Luis Quiles** hizo a **Braulio Sáiz y Arsenio González**.

e.7 ene.-N.° 7286-v.12 ene.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que **Juana Masino** vende a **Manuel M. Gromaz** su parte mitad del restaurant y despacho bebidas Warnes 2195|99, domicilio de ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.5 ene.-N.° 7.251-v.11 ene.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394, avisa al comercio que con su intervención, **José Sorrentino y Juan G. Salvo** venden a **Fany Stojcovich y Antonio C. Pesce** su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito calle Avda. Forest 589, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.

e.8 ene.-N.° 7335-v.13 ene.

Aviso al comercio: **Susumir Muyasaki** ha vendido su negocio de tintorería, calle Azcuénaga N.° 18 (domicilio partes), a **Seiko Miyosato**. — Reclamos a martillero J. R. Barragán, Lavalle 341.

e.8 ene.-N.° 7.315-v.13 ene.

Palacio & Cía. Cangallo 1133, avisa que **Benito Alonso** vende, el negocio de bar "Nederland", 25 de Mayo 326, a **Alejandro Concina**, domiciliado Victoria 855, vendedor Chile 270.

e.8 ene.-N.° 7334-v.13 ene.

M. Cervelló, con oficinas en la Avenida de Mayo 769, avisa que el señor **Abraham Schuster** vende al señor **Paulino García**, la farmacia denominada "Hebe", sita en esta Capital, Avenida Montes de Oca N.° 1702, esquina a la de California, domicilio éste de los contratantes. — Reclamaciones de ley en la misma.

e.8 ene.-N.° 7.318-v.13 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

El Asilo de Niños "Romón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Rioja 668, el 14 de enero de 1937, a las 21 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.
2.° Elección de once miembros titulares de la Comisión Directiva.
3.° Elección de veintiún miembros suplentes.
4.° Elección de tres revisores de cuentas.
5.° Elección de cinco miembros del Jury.
6.° Aprobación de refecciones en el edificio.
7.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se efectuará el mismo día, una hora después de la primera convocatoria, con el número presente que asista.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Alferio C. D'Urso, secretario.

e.5 ene.-N.° 7263-v.14 ene.

LA INDUSTRIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 12 de enero de 1937, a las 11 horas en su local calle Sarmiento 424, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de las reformas proyectadas a los Estatutos Sociales.
2.° Ratificación del convenio celebrado entre los Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1936.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e22 dic.-N.° 7088-v11 ene.

"ENRICO DELL'ACQUA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. — Buenos Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin, N.° 1154, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.
2.° — Designación de los nuevos Síndicos y asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social o en cambio tendrán que justificar de haberlas depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata.

Pedro de Vido, Vicepresidente. — Oreste Battistella, secretario.

e.5 ene.N.° 7263-v.22 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.

antes DUNI

Sociedad Anónima Carrocerías y Automóviles

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1936, y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos

Para poder concurrir a la Asámblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. — Fortunato Francone, presidente.

e.5 ene.-N.° 7257-v.22 ene.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1937, a las 11 horas en la sede social calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1°.) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4.° Ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1936. Informe del Síndico.
2.°) Elección de: Presidente por dos años; cinco directores titulares y cuatro directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.
3.°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración), por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad (calle San Martín 195).

Ernesto Aguirre, presidente. — Lorenzo Leveratto, secretario.

e.4 ene.-N.° 7193-v.21 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1937, a las 15 horas en nuestro local, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, al 30 de septiembre de 1936, y resolución pertinente.
(2) Elección de 5 Directores y un Director Sustituto.
(3) Elección de Síndico y Síndico suplente.
(4) Determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos
(5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7087-v.11 ene.

"EMINCO"

Empresa Industrial Comercial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1937, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.24 dic.-N.° 7105-v.13 ene.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937, a las 16 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Nueva emisión de acciones.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores accionistas depositar sus acciones, o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de "La Inmobiliaria Italo Argentina, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 11 de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Modificación del Estatuto, agregando al final del artículo 8: Los Miembros del Directorio, titulares y suplentes, son reelegibles al terminar el mandato.
2.° Aprobación y ratificación de todo lo actuado por los Directores elegidos por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 30 de enero de 1934 y 22 de enero de 1936, y renovación total del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificado de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7.074-v.11 ene.

Sociedad Anónima Eléctrica SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

Cita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General ordinaria para el quince de enero de 1937, en el Hotel Santa Cruz, a las diez y siete horas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, tratando la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al ejercicio que termina el 31|12|36.
2.° Elección de un director por ausencia del titular.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea, depositarán con (3) tres días de anticipación sus acciones en las oficinas de la Sociedad.

Santa Cruz, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio

e.31 dic.-N.° 7210-v.15 ene.

THE TURKISH TOBACCO C.°
Compañía de Tabacos Turcos, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1937, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años; 3 directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 1937.
El Directorio.
e.7 ene.-N.° 7297-v.25 ene.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA
Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 24 de los actuales estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 612, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia de tres Directores.

2.° Considerar reformas a los estatutos, en las que se incluye el aumento del capital de la Compañía.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.7 ene.-N.° 7291-v.23 ene.

CROSSE & BLACKWELL
(Argentina) Ltda., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día miércoles 27 de enero, a las 11 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijar la remuneración del directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937.
El Directorio.
e.7 ene.-N.° 7302-v.23 ene.

H. GOLDENBERG LTDA., S. A. DE IMP. Y EXP. DE MERCADERIAS GENERALES
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 14 de los estatutos, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 28 de enero de 1937, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Director Presidente.

2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.2 ene.-N.° 7.183-v.23 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1937, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; elección de dos Directores suplentes por un año; elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, para el ejercicio 1936-1937.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1936.

El Directorio
e.22 dic.-N.° 7.076-v.14 ene.

YSTARIZ & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1937—

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local socal calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.

2.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

3.° Elección de presidente y un director titular por tres años; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio
e.30 dic.-N.° 7205-v.21 ene.

LITTLE, FISON. RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1937, a las quince horas, en nuestro local, calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario y dictamen del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designación del Síndico titular y suplente.

4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.

El Directorio.
e.5 ene.-N.° 7261-v.22 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de dos Directores suplentes por el término de uno año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937.
El Directorio
e.7 ene.-N.° 7294-v.27 ene

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1937

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años.

4.° Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7048-v.16 ene.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Cía Sud-Americana de Minas)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1937, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos c) y e) del artículo 26 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 18 de enero de 1937, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
El Directorio
e.29 dic.-N.° 7.128-v.20 ene.

L A G R A N J A
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1937, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe del síndico.

2.° Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de tres directores y dos síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El presidente
e.8 ene.-N.° 7342-v.25 ene.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero 1937, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Informe, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre 1936;

2.°) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, (artículo 21, 22 y 39).

3.°) Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo, (artículos 21 y 34).

4.°) Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51).

Buenos Aires, enero 4 de 1937. —
El Directorio.
e.7 ene.-N.° 7292-v.23 ene.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la que debía realizarse el 30 de diciembre de 1936, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

2.° Reforma de los artículos 3.°, 7.°, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 33. Incorporación de dos nuevos artículos 23 bis y 26 bis.

3.° Emisión de debentures.

4.° Cancelación de acciones suscriptas no integradas y aplicación de la cuota pagada a integrar acciones por igual suma.

De acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 25 de enero de 1937, a las 11.30 horas.

"**Artículo 23:** Si no concurriese a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas de la segunda serie, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se celebrará con el número de Accionistas que concurra".

Buenos Aires, Enero 8 de 1937.
El Directorio.
e.8 ene.-N.° 7324-v.22 ene.

Sociedad Anónima
Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS Y CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1937, a las 15 horas, en la sede Reconquista 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance.
2.° Elección de directorio y sindicatura.
3.° Remuneración de directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e.8 ene.-N.° 7.331-v.25 ene.

BANCO ISRAELITA POLACO
Corrientes 2652 — U. T. 47 Cuyo 8053
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1937, a las 18 horas, en el local del Banco, Corrientes 2652, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2) Memoria del presidente.
3) Balance, reparto de utilidades e informe del síndico.
4) Elección de directores, para llenar los siguientes cargos:
Vicepresidente, secretario, protesorero, dos directores, síndico y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.8 ene.-N.° 7.327-v.25 ene.

"CORPORACION AMERICANA DE CREDITO Y PREVISION S. A."

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Avda. Roque Sáenz Peña 628, el 28 de enero, a las 16 horas, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas ejercicio vencido el 31 de diciembre 1936.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.8 ene.-N.° 7338-v.25 ene.

Centro de Estudios Psíquicos
"LA PERSEVERANCIA"
Loyola 1545

Distinguido consocio:

Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 17 del cte. a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance e Inventario General.
4.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5.° Designación de dos asambleistas para redactar y firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, salúdale muy atte.

Carlos T. Gatti, secretario.
e.8 ene.-N.° 7317-v.16 ene.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 17 de enero de 1937 a las 11 horas en Castro Barros número 61 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).
2.° Elección de directores y síndicos.

El Directorio.
e.31 dic.-N.° 7214-v.13 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937 a las 14 horas, en el local de la calle Pavón 2100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 11 de enero a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un período de tres años.
3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.

El Directorio.
e.22 dic.-N.° 7073-v.11 ene.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 del Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 20 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto Social para convertir acciones ordinarias en preferidas, para la elección de Presidente y conferir a este último doble voto en caso de empate en las votaciones de la Comisión Directiva.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.30 dic.-N.° 7169-v.18 ene.

LA PLATA CEREAL Co.
Sociedad Anónima
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital emitido.
2.°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7134-v.16 ene.

CENTRO GALLEGO
CONVOCATORIA
a Comicios Extraordinarios

De conformidad con lo que determina el artículo 47 del Estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores socios a Comicios Extraordinarios, para el domingo 24 de enero de 1937, en el local social, desde las 9 hasta las 18 horas, con objeto de proceder a la elección de ciento veinte Representantes, que formarán la Asamblea Especial a celebrarse en su oportunidad, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Representantes para que con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2.° Consideración del proyecto de reforma del Estatuto Social, en sus artículos 2.°, 3.°, 6.°, 8.°, 11, 17, 20, 29, 32, 35, 39, 41, 50, 52, 55, 60, 67, 68, 70, 76, 83, 85, 86, 88, 89, 93, 109, 118, 119, 120 y 121, aprobado por la Sesión Conjunta.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

José Rodríguez González, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

Notas: Podrán participar en estos comicios, los socios activos, vitalicios y protectores, mayores de 18 años, con seis meses de antigüedad y el pago de sus cuotas al día, debiendo cada votante hallarse empadronado y exhibir previamente el recibo de socio del mes anterior, con uno de los siguientes documentos. Cédula de Identidad expedida por la policía; libreta de enrolamiento, pasaporte o cualquier otro documento de identidad con fotografía, otorgado por autoridades españolas o argentinas. La cédula de Identidad social será admitida para votar en aquellos casos en que no se oponga ningún fiscal, o cuando el socio pruebe a la mesa, de modo indubitable, su identidad, dentro de las horas del comicio.

El Padrón Electoral será expuesto en el local social durante los quince días de la convocatoria, a objeto de que los socios lo conozcan con la anticipación debida y puedan hacer las observaciones pertinentes para que se subsane cualquier omisión o error.

Muy importante:

Se previene a los señores socios que para estos comicios será necesaria la presentación del recibo del mes de diciembre de 1936, además de los documentos de identidad que se requieran.

e.9 ene.-N.° 7355-v.23 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero corriente a las 17 horas, en el local Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 10 de febrero de 1937 a las 18 horas en el local Cangallo 2535 y con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio económico del año 1936.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes para el período 1937-1940, en reemplazo de los señores Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Santiago I. Nudelman, Alejandro A. Gujer Burgos, Raúl F. Ortiz, Gregorio Alvarez, Alejandro Caamaño, Luis A. Palanco, José Morales y Enrique Salerno, que terminan su mandato, del señor Arturo Nava, que no se incorporó y del señor Julio Machado que renunció.
4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.4 ene.-N.° 7194-v.20 ene.

BODEGAS Y VIÑEDOS "VALDIVIA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de enero de 1937, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente R. Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 septiembre de 1936.
2.° Reducción del capital.
3.° Elección de un director titular.
4.° Elección de dos directores suplentes.
5.° Elección de síndicos, titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio
e.8 ene.-N.° 7340-v.25 ene.

SOCIEDAD ANONIMA "ALBA"
Fábrica de Pinturas, Esmalte y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de enero de 1937 a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informes del Síndico, ejercicio 1936.
2.°) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.8 ene.-N.° 7264-v.22 ene.

BANCO ESPAÑOL DEL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día jueves 28 del corriente, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al primer ejercicio del Banco, terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Designación de cuatro Directores representantes de las acciones de la categoría "A", por tres años, y otro Director representante de las acciones "B", también por tres años. Confirmación del nombramiento de Director, recaído en el señor Adolfo N. Casal, que fué llamado para cubrir una vacante.
4.° Designación de Presidente, Vicepresidentes 1.° y 2.° y Secretarios 1.° y 2.° para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de cuatro Directores representantes de ambas categorías de acciones, en la proporción que determina el artículo 42 del Estatuto, para integrar en unión del Presidente, del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio y nombramiento de cuatro suplentes.
6.° Nombramiento de tres Síndicos y un suplente.
7.° Fijación de los emolumentos del señor Director-Gerente.
8.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 15.° del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937.

T. Balbin, presidente. — J. Goya Herrán, secretario 2.°.

e.9 ene.-N.° 7377-v.26 ene.

Cía. Industrial y Mercantil Tryssen Ltda. THYSSEN-LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 28 de enero de 1937, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 16.° ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.9 ene.-N.° 7367-v.26 ene.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 del corriente, a las 16 horas, en el Banco Germánico, 25 de Mayo 145, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.9 ene.-N.° 7348-v.26 ene.

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria Anual, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 29 del corriente a las 16 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos).
2.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades, todo correspondiente al Ejercicio 7.°, cerrado el 30 de septiembre de 1936.
3.° Fijación del número de Directores para el Ejercicio 8.° y elección de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Adolfo Calzetta, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcagnino, E. Pablo Bordenave, Juan Aráoz, Angel J. Rébora y José Rego Ruiz, que terminan su mandato.
4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino, que terminan su mandato.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o los certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 17 de febrero de 1937.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937.
El Directorio.
e. 8 ene.-N.° 7328-v.25 ene.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e.30 dic.-N.° 7174-v.18 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1937

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 61.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7049-v.16 ene.

PROPAGANDA MODERNA S. A.
Reconquista N.° 674

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, a celebrarse en la sede social Reconquista 674, el día 18 de enero de 1937, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria de Acreedores de la sociedad hecha con fecha 16 de diciembre de 1936, ante el Juzgado de Comercio a cargo del Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla.
2.° Reducción del valor nominal de las acciones.
3.° Cambio de denominación de la empresa.
4.° Reforma de los Estatutos Sociales.
5.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores: Víctor C. Dondero, Enrique G. Chanourdie y Alejandro Sastre, que renunciaron, por el término de un año y medio, o sea hasta la realización de la 5.ª Asamblea Ordinaria.
6.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Luis Carlos Mensi, Antonio Liberti, Marcos Sastre y Angel C. Seijo, que renunciaron, por el término de dos y medio años, o sea hasta la realización de la 6.ª Asamblea Ordinaria.
7.° Elección de dos accionistas para firmara el Registro de Asistencia y acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio..
e.31 dic.-N.° 7219-v.18 ene.

Soc. Anónima Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1937, a las 12 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 489, 9.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el día 30 de septiembre de 1936, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, por el término de un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el artículo 28 de los Estatutos sociales.

El Directorio
e.9 ene.-N.° 7347-v.26 ene.

"La CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1937, a las 12 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.
3.°) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.°) Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, escritorio 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936.
El Directorio
e.9 ene.-N.° 7360-v.27 ene.

GECO
Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 1937, a las 11 horas, en Reconquista 336 departamento X., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2.°) Elección de un Director Titular por tres años, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
3.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.9 ene.-N.° 7349-v.26 ene.

SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA ARGENTINA CARPINETI (S. A. M. A. C.) en liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Acionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Independencia N.° 3248 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Rendición de Cuentas de la Liquidación dando ésta por terminada, e informe del Síndico liquidador, correspondientes al ejercicio parcial cerrado el 15 de mayo de 1936 y período de liquidación comprendido entre esa fecha y el 7 de enero de 1937.
2.° — Designación de dos Accinonistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o los recibos bancarios de depósito en custodia, en la sede social, antes del tercer día hábil al señalado para la Asamblea.

e.8 ene.-N.° 7326-v.25 ene.

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 enero 1937, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 octubre 1936 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Carlos J. Scott, Alfonso de Lara y Luis Martínez.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.
El Secretario.
e.8 ene.-N.° 7309-v.28 ene.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1937 a las 16 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio al 30 de Septiembre de 1936.
2.° — Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta.

El Directorio.
e.8 ene.-N.° 7319-v.25 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 11 del mes de febrero del año 1937, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurren, las siguientes licitaciones y segundas licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 11 de febrero a las 15 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 3.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Cerrito, Lavalle, Carlos Pellegrini y Corrientes.

Día 11 de febrero a las 15.15 horas. — 2.ª licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 5.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Montevideo, Sarmiento, Ayacucho y Tucumán.

Día 11 de febrero a las 15.30 horas. — 2.ª licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de Sección 24.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las calles siguientes: Juan M. Blanes, Necochea, Suárez y Martín Rodríguez.

Día 11 de febrero a las 15.45 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Sección Caballeriza Flores. — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Mariano Acosta, Curapaligüe, Castañares, Asamblea y Rivadavia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía de la Capital. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.º 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Juan Alfredo Fernández, Comisario-Inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.7 ene.-v.15 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1937 a las 16.30 horas para la provisión de un seguro por el término de un año de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que cubra contra el riesgo de incendio las substancias desnaturalizantes de alcoholes que posee al aire libre y bajo techo el Depósito Fiscal de Desnaturalización de Impuestos Internos, ubicado en Tablada, Avenida Campana esquina Diehl, provincia de Buenos Aires, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General.

e.8 ene.-v.16 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 24.254-DC-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Campo Andino y Laguna Paiva (Dto. 5.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.º Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic.-v.11 ene.

Expte. 6431-D-11.º|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de "Camilo Aldao" a "Corral de Busto" y a "Los Surgentes" (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.13 ene.

Expte. 2916-C-936 (M. I.) 1048-D-23 (D. G.) 935

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Comodoro Rivadavia", Distrito 23º (Chubut).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Comodoro Rivadavia", Distrito 23º (Chubut).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Exp. 579-DC-932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Albardón (Dto. 9.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.º.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic.-v.11 ene.

Expte. 7037 D. 12º|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Quebracho (Dtº 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 2355-D-14º-35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Distrito 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º(Posadas).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 22.106-C-1936-M. I.-11.238-DA-1936-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N. 27" (Chacarita) (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.º. Piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Exptes. 35.875-C-936. — (M. I.) 1697-D-22-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Fuerte General Rocca", Distrito 22º (Río Negro).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Fuerte General Roca", Distrito 22 (Río Negro).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Exptes. 16.494-C-936 (M. I.). — 5.785 DA-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 8, Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.º piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.4 ene. -v.13 ene.

Expte. 7169-C-1936 M. I.-265-Dº 12.|1936-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local como destino al funcionamiento de la Oficina "Gualeguaychú" (Entre Ríos), Distrito 12º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Gualeguaychú" (Entre Ríos), Distrito 12º.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 186-D-9.º-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia, entre Marayes y Valle Fértil (Dto. 9.º) con un correo adicional de Chucuma a Encrucijada, mismo Distrito.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.º Distrito, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.13 ene.

Expte. 332-D-12.º-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en Gualeguachú (Distrito 12.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.º Distrito, Paraná.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 6894-D-12.º-34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Hernandarias (Distrito 12.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.º

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 28.945-C-935 (M. I.) 539-O-S-935 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 9298-C-936 (M. I.) 1030-D-21-36 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Puán", Distrito 21.º (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Puán", Distrito 21.º (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 30.305-C-935 (M. I.) 4710-D-535 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Rafaela", Distrito 5.º (Santa Fe).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina "Rafaela", Distrito 5.º (Santa Fe).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación del empréstito municipal "Casas para Obreros, Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina), y en Berlín, a las 14 y 30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.º de abril 1937, del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de pesos 40.400.— valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el local de este Banco, Departamento de Títulos, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank und Diskonto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los efectos de la comparación de precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en la Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos, de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de abril de 1937, y hasta el día 30 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 7 de enero de 1937.

e.9 ene.-v.20 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Llámase a licitación pública para la provisión de películas radiográficas durante el año 1937 al Instituto de Radiología de esta Facultad (marcas Agfa o Kodak) de distintas medidas.

Las propuestas serán abiertas el 30 del cte. a las diez horas y las condiciones podrán consultarse en la Oficina de Compras de la Facultad.

Angel G. Linares, Secretario Administrativo.

e.8 ene.-v.16 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

93.496 - 1936

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la compra de diversos víveres, requeridos por la de Inmigración, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno, durante el año 1937, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1937, a las 16.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e16 dic.-v18 ene.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 1.º de febrero de 1937, a las 16 horas, para la impresión de un libro titulado "Los Nuevos Parques Nacionales".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559 —2.º piso— el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador

e.7 ene.-v.12 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 10 de febrero 1937, por reductores de velocidad (pliego 4094) a las 14 horas; cañería y accesorios (4095) 14.30 horas; vástagos y reducciones (4096) 15 horas; torre "Rotary" (4097) 15.30 horas; herramientas "Rotary" (4098) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922 —Oficina 41, Buenos Aires—

e.9 ene.-v.18 ene.

Llámase a licitación pública para el 3 febrero 1937, por: Torres de acero (pliego 4084) a las 14 horas; material eléctrico (4085) 14,30 horas; motores eléctricos (4086) 15 horas; útiles de laboratorio (4087-4088) 15,30 y 16 horas; Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.5 ene.-v.14 ene.

Llámase a licitación pública para el 28 de enero 1937, por: válvulas (pliego 4074), a las 14 horas; grilletes para anclas (4075), 14.30 horas; herramientas para perforación (4076) 15 horas; cubiertas, (4077) 15.30 horas; barras de sondeo (4078) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.31 dic.-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el 2 febrero 1937, por: Tambores para aceite y grasa semi-líquida (pliego 4104) a las 14 horas; tambores para asfalto (4105) 14,30 horas; tambores para nafta, kerosene y agricol (4106) 15 horas; tambores para gas-oil (4107) 15,30 horas; canillas para tambores (4108) 16 horas; cartón para arandelas y arandelas (4109) 16,30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41. Buenos Aires.

e.4 ene.-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para el 5 de febrero 1937, por: alambre galvanizado (pliego 4089), a las 14 horas: pintura (4090) 14.30 horas; válvulas (4091) 15 horas; mangas de inyección (4092) 15.30 horas; caños y accesorios (4093) 16 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41 —Buenos Aires—

e.7 ene.-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para el 1.° febrero 1937, por:

Guantes y botas de goma (Pliego 4079), a las 14 horas; máquinas para taller mecánico (4080), 14,30 horas; vástagos cuadrados (4081), 15 horas; material de perforación (4082), 15,30 horas; material de aislación (4083), 16 horas.

Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.2 ene.-v.12 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 33.575-D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de equipos mecánicos para el mejoramiento de la decantación del agua en el Establecimiento Palermo, de conformidad en un todo con el pliego de condicio nes preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937 — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.9 ene.-v.18 ene.

(Expediente 37.608 D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, industriales y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 15 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.31 dic.-v.11 ene.

(Expte. 49.345-M-1936)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Decreto N.° 95.991 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de diciembre de 1936, llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las obras de desagüe pluvial de la Capital Federal, subdivididas en seis grupos, en un todo de acuerdo con los planos, "bases generales de licitación", "pliegos de condiciones generales y especiales" y demás documentación preparada al efecto, que los interesados podrán consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

La documentación correspondiente a cada grupo o contrato de obras, podrá ser adquirida en el mismo lugar, mediante el pago de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional,

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de febrero próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Domingo Selva, Presidente del Directorio.

e.8 ene.-v.16 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Atreucó a Colonia Uriburu, $ 181.382.—

Hasta el día 5 de enero, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 12 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 dic.-N.° 3448-v.5 dic.
e.8 ene.-N.° 3448-v. 12 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas pino tea y spruce, con fecha de apertura al 5 de febrero de 1937, expediente O. C. 1573-36.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 40, a las 15 horas del día señalado y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explot. Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 15 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a los mismos.

La Administración.

e.7 ene.-v.12 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión **doña Faustina Rosa Carrizo de Izaguirre, María Haydée Oscar Gabriel y Yolanda Rosa Izaguirre**, en su carácter de viuda e hijos del ex Marinero de 1.ª de la Prefectura General Marítima, don Isaías José Izaguirre.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Angélica Fontana de Cauce**, por sí y sus hijos menores Omar Euzio, Nora Gladyhs Aimee, Hedola Elena y Juan Carlos Viola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Roberto Viola.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Cándida Piñeyro de Amido**, por sí y sus hijas menores Carmen Andréa y María Herminia Amido, en su carácter de viuda e hija legítimas del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Jesús María Gabriel Amido.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Julia Estela Tegualda, Guacolda y Millamain Piñero**, en su carácter de hijas legítimas del jubilado don Gregorio Piñero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Aída Ocampos**, para sus hijos menores Gualberto y Oscar Alfredo Nogueira, en su carácter de hijos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Gualberto Félix Nogueira.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado don **Agustín Rodríguez**, tutor de los menores Antonio Francisco y Haydée María del Pilar Maza, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Juan Francisco Maza.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Prosecretario

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Lucía Reyes de Paglia, Juan Roberto, Jorge Luis, y Clotilde Gabriela Paglia**, en su carácter de viuda e hijos del ex maquinista de 1ra de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan Paglia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

El Prosecretario

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Diego P. Amestoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicaciónde este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez**, por sí y sus hijos menores **Francisca Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Secretario.

e.5 dic-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Juana Passano**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Luis Passano.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Isabel Sara Luisa Maidana**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Isidoro Maidana.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Carolina Asunción Franconi de Angelo y Carolina Celia Angelo**, en su carácter de viuda e hija del ex peón de la Aduana de la Capital, don Natalio Angelo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

El Prosecretario

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Nicolina De Rose de Mercanti**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Bautista Mercanti.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Prosecretario.

e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ricagno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
El Secretario
e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obredo don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936
El Secretario.
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Hilario Cirillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Secretario.
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Witink**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 Diciembre de 1936.
El Secretario.
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Julia Marani de Dighero**, para los menores Teresa Julia y Domingo Borello, en su carácter de hijos del ex jubilado don José Borello.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Delmira Bravo de Arce**, en su carácter de viuda del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Anatolio Arce.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Luisa Uriarte de Melo**, en su carácter de viuda del ex ayudante de la Colonia Nacional de Alienados "Domingo Cabred", don Silverio Melo.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Antonio W. Rolón**, por sus hijos menores Dora Elisa y Olga Antonia Rolón, en su carácter de hijas legítimas de la ex maestra de la Escuela N.° 18 del Chaco, doña Felisa Modesta S. de Rolón.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión; doña **María Lagomarsino de Pintos, Celina, Inés, Irene** y **Rosa Pintos**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Pintos.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Althabe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Secretario
e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnizacin en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Secretario
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rafaela P. de Mendivil**, por sí y sus hijos menores Horacio Rodolfo, Elsa Lila, Juan Bautista y Nelly Elena Mendivil; por sí **Sara, Delia Celmira, Eduardo Guillermo, María Angélica** y **Haydée Mendivil**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Eduardo Guillermo Mendivil.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Avelino Méndez** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 4 de 1937. —
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Ofelia Argentina Elizondo de Arigós**, por sí y su hijo menor Miguel Angel Arigós, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Angel Arigós.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Ana Kulchiuska de Karput**, por sí y sus hijos menores Olga y Elba Lidia Karput, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Basilio Harpuk.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Saldivari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aurelio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 4 de 1937. —
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosa Cro de Saravi, María Sofía, María Teresa** y **María Cristina Saravi**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex profesor del Colegio Nacional de Paraná, don Agustín Alberto Saravi.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Prosecretario.
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Emilia Calzón de Ortiz**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Benjamín Ortiz.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Isaura Parga de Gil**, por sí y sus hijos menores Carmen, José y Roberto Gil, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Gil.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Vicenta Ots de Pappolla, Ana Josefa, Vicente Francisco, Tomás Buenaventura** y **Josefa Nieves Pappolla**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Francisco Pappolla.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Prosecretario
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Borutta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Secretario
e.9 ene.-v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lilia Limonti de Covacivich, Jorge Carlos Angel** y **Emilio Covacivich**, en su carácter de viuda e hijos del ex profesor de la Escuela Normal de Villa Dolores, don Pablo Covacivich.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Prosecretario.
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Francisca Portillo de Prieto**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Prieto.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.9 ene.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Julio Cambados**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Remondino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Yedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Donato Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Melid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Secretario

e.26 dic.-v.1.° feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Guido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Acosta Moreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Manuel Barraza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

El Secretario

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Zangrandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936

El Secretario

e.2 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Herradón** y **Eugenio Domínguez**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebelde, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2664 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Barrionuevo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.539 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8370, que se le sigue, por los delitos de falsificación de documento privado y tentativa de defraudación, a raíz de la querella que le fué instaurada por los herederos de don Ernesto S. Bernasconi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.9 dic.-N.° 2500 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cosare** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2479 s|p|p|-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley de Correos (Art. 138), a las siguientes personas: **Monzon Esther y Eulalio Cámpora.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.16 dic.-N.° 2532 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2534 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Zukerman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.546 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Destéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 dic.-N.° 2.501 s|pp.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Ferrara**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.519 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada 6488 y Cafayate, partida 13.327, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2567 s.p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2567 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Elía, lote 12, partida 4357.17, años 1926|27, 1931|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.615 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar. N.° 2.615 s|p.p. v.20 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Murguiondo entre C. Alvarez y Santander, parroquia 19, E., manzana 131, parcelas 22 y 23, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuentas corrientes 19.002 y 19.003, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Expediente 14.320.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2722 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Guillermo Alegre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2653 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Mahmud Armuch, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.513 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Agustín Lalaurette o Laberdet, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2666 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle García del Río entre General Paz y Amenábar sin número, parroquia 18, manzana 200, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido cuenta corriente 14.492, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.311.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936 — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2721 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Sternin Hirs, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936. — Gregorio Alberto Sondani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene. N.° 2705 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres, lote 5, partida 12.758, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2569 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2569 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 10, partida 11.714, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.616 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.616 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en calle Escalada entre Arrecifes y Directorio, manzanas [illegible], parroquia 20, D., parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 4204, Ley 9142, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.317.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2723 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Arrecifes entre Cosquín y Andalgalá, parroquia 20, D., manzana 30 parcela 5, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietarios desconocidos, cuenta corriente 17.424, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Expediente número 14.312.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2724 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Arrecifes entre Cosquín y Andalgalá sin número, parroquia 20, D., manzana 305, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietarios desconocidos, cuenta corriente 17.425, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.310.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2725 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Murguiondo entre C. Alvarez y Santander, parroquia 19, E., manzana 131, parcela 21, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 19.001, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.321.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2726 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avenida América entre Terrada y Nazca sin número, parroquia 21a., manzana 278, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 18.802, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Expediente 14.314.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2727 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto F. Ure, se cita llama y emplaza a **Mario de Albuquerque Pimentel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2716 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José López** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2717 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Harold Eatell**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2718 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, para que comparezcan ante el Juzgado referido, a prestar declaración indagatoria, las siguientes personas: **José Tunti, José Noguera, Domingo Pérez, Alejandro Rodríguez, Basilio Scott, Juan Ibarra** y **Juan Martínez**, en las causas que se les sigue por infracción a la Ley N.° 11.386.

Secretaría, Rosario, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2662 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Mario Maggiorini**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Mario Maggiorini, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.7 ene.-N.° 2663 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene.-N.° 2707 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal 1077, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2643 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2643 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 26, partida 12.214, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e. 7ene.-N.° 2580 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2580 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Vidal**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2678 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama a **Pedro Grovovosky o Gravovievsky**, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treintas días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.
— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.7 ene.-N.° 2703 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Donato Minuttella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2665 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Ferri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.542 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Agustín Quintiliano Vicenzini**, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.544 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Palmiotti**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.558-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón del Prado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.
— José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.23 dic.-N.° 2.557-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Yordana**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene-N.° 2709 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Postataro o Postararo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e.16 dic.-N.° 2529 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Egidio Dubinsky**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2527 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Pobes**, procesado por el delito de robo para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.16 dic.-N.° 2528 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
José Mancinelli, secretario.
e.9 dic.-N.° 2.493 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Carvajal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
— E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 2.494 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Gerardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e. 7 ene.-N.° 2708 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stabro Terzopulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.
— José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene.-N.° 2656 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isa M. Abud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.
— Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2657 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Manzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
e.7 ene.-N.° 2658 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Ruiz** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de ocuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).
e.7 ene.-N.° 2659 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ovidia Fernández**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2660 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Cuitiño**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.7 ene.-N.° 2650 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí 36, año 1926, partida 13.209, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2574 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2574 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca ante el Juzgado mencionado a prestar declaración indagatoria a **José Beltramo** y **Vicente Alvarez**, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.104.

Secretaría, Diciembre 15 de 1936. — **Raúl de Iriondo**, secretario.

e.7 ene.-N.° 2661 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez d Primera Instancia en lo Civil, doctoı don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, Secretaría del autorizante, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores de los inmuebles cuya propiedad, con su partida e importe total se determinan á continuación, cuyas deudas corresponden a los años 1925 y 1926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). Inmuebles: Av. Cruz 1052|6, partida 32616, $ 156. — Las Palmas, lote 17, manzana D, partida 32625, $ 23,40. — Zañartú 1246, partida 33240, $ 27,30. — Colón 1385, partida 33317, $ 23,40. — Saraza 1562|70 y Hortiguera s|n., partida 33888, pesos 81,90. — Hortiguera, lote 25, manzana F., partida 33982. — $ 23,40. — Mom 2086|96, Somellera 1592|19, partida 33998[1], $ 39,—. Asamblea, lote 18, manzana B., partida 34014, $ 42,90. — Miró a Pirán s|n., manzana F., partida 34090, $ 81,90. — Pirán, lote 10, manzana F., partida 34103, $ 23,40. — Miró a Curapaligüe s|n. s|l., manzana E., partida 34296, $ 78,00. — Carabobo, lote 33, manzana 13, partida 34496 $ 23,30. — C. Alvarez interrumpida, partida 34647|9, 34684|[4], $ 23,40. — E. Bonorino 1246, partida 34652, $ 42,90. — Pumacahua, Saraza, Curapaligüe, lote 14, manzana T., partida 34786, $ 23,40. — Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, partida 34806, $ 35,10. — Curapaligüe, lote 10, manzana R. partida 34907, $ 23,40. — Curapaligüe, lote 9, manzana R., partida 34908, $ 23,40. — Carabobo, lote 16, manzana R., partida 34929, $ 23,40. — Carabobo 1349, partida 34960, $ 27,30. — Saraza y Lautaro 1628, partida 35003, $ 23,40 — Santander 2838, partida 35042, $ 58,50. — Lautaro 1435, partida 35.100, $ 39,00. — A. Campana Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, partida 35115 pesos 132,60. — A. Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 26|55, partida 35176, $ 132,60 — S. Nombre, Campana, R. Indarte, Zuviría, lote 56|85, partida 35177, $ 124,80. — S. Nombre, Zuviría, Sin Nombre y C. Alvarez, lote 1|28, manzana D., partida 35178, $ 101,40. — J. A. Terry y J. B. Alberdi 1254|96, partida 6695, $ 936,00. — Hortiguera 468, partida 6783, $ 390,00. — Emilio Mitre 735, partida 6917, $ 210,60. — Monte a Av. del Trabajo 1255, partida 6923, $ 23,40. — Juan B. Alberdi, lote 21, partida 6934|[34], $ 70,20. — Hortiguera 563, partida 7079, $ 85,80. — Pedro Goyena 1428, partida 7235, $ 241,80. — Pedro Goyena, lote 3-bis, partida 7241, pesos 85,80. — Puán, lote 15 M. K., partida 7341, $ 46,80. — Monte 1441|35, lote 1, manzana D., partida 7367, $ 23,40. — Achával, lote 6, partida 7386, $ 54,60. — Achával 427, partida 7669, $ 109,20. — Achával, lote 22, partida 7786, $ 54,60. — Achával, lote 21, partida 7787, $ 54,60. — Curapaligüe 416|20, partida 8043, $ 101,40. — Territorio de Misiones, propiedad B. C., partida 25, $ 234. — Territorio del Chaco, chacra 15, La Economía, partida 190|[15], $ 31,20. — Chacra 18, La Economía, partida 190|[18], $ 31,20. — Chacra 21, La Economía, partida 190|[21], $ 31,20. — Chacra 24, — La Economía, partida 190|[24], $ 31,20. — Chacra 28, La Economía, partida 190|[28], $ 31,20. — Chacra 29, La Economía, partida 190|[29], $ 31,20. — Chacra 30, La Economía, partida 190|[30], $ 31,20. — Chacra 31, La Economía, partida 190|[31], $ 31,20. — San Eduardo 3271|73, partida 151, $ 132,60. — Orán 137, partida 543, $ 156,00. — Canalejas 3667, partida 1085, $ 62,40. — Morón 3952, partida 1609, $ 93,60. — Gaona 3960, partida 1663, $ 46,80. — Don Cristóbal 4061, partida 1779|80|[31], $ 23,40. — Goya 650, partida 2195, $ 70,20. — Rafaela 3554, partida 2775, $ 70,20. — Sgo. de las Carreras 92, lote 11, manzana B., partida 3571, $ 62,40. — Checoslovaquia 4339, partida 3697, $ 39,00. — Cervantes 553, partida 4287, $ 31.20. — Bacacay 5234, partida 5437, $ 31,20. — Moliere 380, partida 5747, $ 40.56 — Zelada 4739, partida 6347, $ 65,52. — Caxaraville 5063, partida 6945, $ 27,30. — Araujo 261, partida 8013, $ 46,80. — Miralla 262, partida 8267, $ 62,40. — Palmar 6631, partida 10751, $ 35,10. — Zequeira 7146, partida 14647, $ 9,36. — Andalgalá 1831, partida 14673|75, $ 10,92. — Remedios 3356|60, partida 15067, $ 70,20. — Azul 732, partida 15073, $ 133,10. — Mariano Acosta 1362, partida 15921, $ 25,74. — Remedios 3675, partida 16123, $ 27,30. — Remedios 3626, partida 16145, $ 42,90. — J. Bonifacio 3909 y M. Castro 397, partida 16501, $ 54,60, — Martínez Castro 979, partida 16781, $ 27,30. — Laguna 1254|6, partida 16855, $ 85,80. — M. Castro 1271, partida 16925, $ 46,80 — M. Castro 1255, partida 16927, $ 23,40. — Lacarra 1582, partida 17461, $ 23,40. — Basualdo 1343, partida 19865, $ 62,40. — Alvariño 1375, o 1365, partida 20625, $ 27,30. — C. de Gómez 2359, partida 23835, $ 46,80. — Cosquín 2540, partida 23899, $ 62,40. — E. Garzón 6712, partida 23917, $ 78,00. — E. Garzón 6730, partida 23919, $ 54,60. — San Pedro 6735, partida 23935, $ 46,80. — C. de Gómez 2627, partida 23941, $ 78,00. — Andalgalá 2138, partida 24343, $ 70.20. — A. Chicago 7141, partida 25447, $ 58,50. — Viel 1450|52, partida 29621, $ 171,60. — Beauchef 1476, partida 29983, $ 27,30. — J. M. Moreno 1425, partida 30845, $ 109.20. — Saujil 285, partida 31135, $ 50,70. — Tabaré, Las Palmas y Corrales, partida 32079, $ 210,60. — Asamblea 1024, partida 33707, $ 70,20. — Santander 2245, partida 34665, $ 42.90. — Santander 1890, partida 34691, $ 35,10. — A. J. Luppi, lote 28, manzana C., partida 35667, $ 31,20. — Itaquí y Erézcano, lote 26|30, partida 36265, $ 35,10. — Avenida Coronel Roca 1822|26, partida 36431, $ 592,80. — Avenida Coronel Roca, partida 40562|[1], $ 561,60. — Frente Arroyo Cildáñez, partida 40562|[3], $ 132,60. — Basualdo y Madariaga, lote 6, manzana G., partida 42695, $ 31,20 — Murguiondo 4056, partida 45997, $ 62,40. — Barros Pasos 5676, partida 46213, $ 46,80. — Murguiondo y Sin Nombre 5704, partida 46279, $ 31,20. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 vuelta del juicio que éste sigue contra los propietarios o poseedores mencionados.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.912-s|p.p.-v.24 oct.
e.7 ene.-N.° 1.912-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones á realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, partida 12.138, años, 1926 y 1928, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.627 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.627 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada y Pieres, partida 12.668, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.628 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.628 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres, lote 30, partida 12.548, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.629 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.629 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 a, años 1926|33, partida 1406, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio qué sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.630 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.630 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Antico de Cirulo**.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — **Héctor Madariaga**, secretario.

e.16 dic.-N.° 2508 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden 1459, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.623 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.623 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal, lote 11, partida 11.619.[5], años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.624 s|p.p.-v.23 ene.
e. 3 mar.-N.° 2.624 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal, lote 15, partida 11.619.[5], años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.625 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.625 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 c, partida 1408, años 1926|1928|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.626 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.626 s|p.p.-v.20 mar.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **José Manuel Agustín Rodríguez**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — **Aníbal F. Leguizamón**, secretario.

e.7 ene.-N.° 2655 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hipólito Barreiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8669 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.7 ene.-N.° 2685 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Gioia**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido contra Américo Forelius y otro por el delito de contrabando, aprehendido a bordo de la balandra Gaviota, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2686 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Aldo y Armando Berardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2687 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Almeira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2689 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Obdulio Juan Ferreyra**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2690 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Kaplan**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2691 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Angel Ylla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2680 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2681 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Dámaso García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2682 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Bois**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2683 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2684 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Arias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.7 ene.-N.° 2688 s|p.p.v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, manzana 23, partida 12.247, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2594 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2594 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 6, partida 11.620[24], 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2595 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 4, partida 11.620[26], años 1926|28, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2596 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Rodríguez**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2679 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Jacinta Perrino** y don **Domingo J. Testuri o Domingo José Testuri**.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2700 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres veces a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, partida 13.446, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2559 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2559 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo y Pizarro, lote 17, partida 13.044, años 1926|33 Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2591 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2591 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y Schmidel, lote 6, partida 13.176, años 1926|27 y 33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2592 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2592 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón, lote 14, partida 12.221, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2593 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Andrés Baxter.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.16 dic.-N.° 2512 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí, lote 30, partida 13.079[11]|[17], años 1926|27 y 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2599 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y Pizarro, lote 6, partida 13.236, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2600 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 10, partida 13.301, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2601 s|p.p.-v.23 ene.
e3 mar.-N.° 2601 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, partida 12.040, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2602 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2602 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos o acreedores de don **José Manuel Mendioroz.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2646 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Castro y Tellier, lote 19, partida 13.479, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2581 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2581 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 15, partida 13.512, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18. Ley 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2582 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 4, partida 13.375, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936 — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2597 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 3, partida 13.386, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2598 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ludovico o Lodovico Kraus**, por treinta días.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936 — Julio Paz (h.), secretario.

e.16 dic.-N.° 2510 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 10, partida 11.621.[15], años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.617 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.617 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 1, partida 11.621.[6], años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285) Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.618 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.618 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 19, partida 11.621.[5], año 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.619 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.619 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 16 años 1926|33, partida 12.112, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.620 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.020 s|p.p.-v.20 mar.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **María Nieves García Estrabour.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario

e.16 dic.-N.° 2537 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atuel, lote 23, part. 4349, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.612 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.611 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 2, años 1926|33, partida 5205, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.613 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.613 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cossio, lote 6, manzana 17, partida 12.051, años 1926|27, 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.621 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.621 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, partida 12.045, años 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.622 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.622 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atuel s|n., y Aconquija s|n., partida 4461, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2590 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Crevecoeur Walker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.
— Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2693 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Batan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1936.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.7 ene.-N.° 2694 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emiliano Andrés**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2695 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, herederos y acreedores de don **Alfonso Luciani o Luciano.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.
— Rafael E. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2490 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bazán o Razán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2704 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Arívalo o Carlos Soria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2696 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Calanls**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2697 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín, lote 11, Part. 11.621^{16}, años 1926|32, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2560 s|p.p.-v.23 ene.
e.3mar.-N.° 2560 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 2, partida 11.623^{7}, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2561 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2561 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Villaverde o Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.
— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2701 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 9, partida 11.624^{1}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2562 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2562 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 8, partida 11.624^{2}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2563 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2563 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez, lote 1, partida 11.620^{9}, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2564 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2564 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez, lote 20, partida 11.620^{10}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2565 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2565 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos de don Carmelo Luca.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
— Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2486 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis Victorio Lozano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2698 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José di Lorenzo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2699 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ubaldo Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2702 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 11, año 1926, Circunscripción 1.ª, partida 13.231, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2573 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2573 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Castro, lote 9, partida 12.808, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2575 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2575 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada N.° 23, Dr. don Raúl de Labougle se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 16, partida 13.435, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2604 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2604 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 36, partida 12.173, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2606 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2606 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel y Cossio, lote 8, partida 12.165, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2605 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2605 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y M. Artigas, lote 3, partida 13.403, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2603 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2603 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Sofía María Elizathe**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.7 ene.-N.° 2719 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden, lote 14, partida 12.966, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2583 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 41, partida 12.919, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2584 s|p|p|-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2584s|p|p|.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí lote 9, partida 13.352, años 1926|29, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2585 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2585 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 21, partida 12.237, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2586 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2586 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Darío Beccar Ibáñez**.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.518 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón, lote 15, partida 12.220, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2587 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2587 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 27, partida 12.213, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2588 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2588 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 3, partida 5204, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2589 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 19, partida 12.284, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.607 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.607 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Juez Civil Dr. **Ricardo F. Olmedo**, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Luis Franco**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2533 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón y Molina, lote B, partida 12.384, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.608 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.608 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 D, partida 1409, años 1926, 1928|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.609 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.609 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Molina, lote 3, partida 12.272, años 1926|32, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.610 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.610 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles G. Asencio, Iguazú y G. de Asencio, partida 4488.ª años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.611 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.611 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Teodoro Wirth**.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2507 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Diego Méndez Diz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2647 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Jacobo Ressepter** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2648 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela Sucuride**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2652 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle San Pedro entre Miralla y Alvariño, parroquia 20, manzana 295, parcela 1.ª, lo e. 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 1203, Lel 7691, Serie 2.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Expediente 16.970.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2720 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 11, manzana 19, partida 12.117, años 1926 y 1933, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2571 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2571 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Indalecia Ramírez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 dic.-N.° 2481 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: **Corvalán Amado**, C. 1916, M. 2.891.292; **Altamirano Dagoberto** ... C. 1917, M. 2.955.748; **Junco Gregorio María**, C. 1916, M. 2.952.670; **Beccaria Francisco**, C. 1915, M. 2.840.231; **Amar José**, C. 1917, M. 3.818.148; **Nicanor Luis**, C. 1916, M. 2.890.218; **Luna Ramón**, C. 1917, M. 2.893.350; **Núñez Ramón Antonio**, C. 1902, M. 2.955.752; **García José Matías**, C. 1918, M. 3.848.190; **Zárate Humberto Reyes**, C. 1917, M. 2.954.976; **Bringas Manuel**, C. 1916, M. 2.954.424; **Grandi Carlos Mauricio**, C. 1917, M. 2.848.622; **Fernández Oscar Ramón**, C. 1916, M. 2.954.100; **García Melquíades**, C. 1917, matrícula 2.255.218; **Olivieros Pedro Silvestre**, C. 1916, M. 2.954.251; **Alfonso Manuel Jorge**, C. 1917, M. 2.954.853; **Sánchez Calixto**, C. 1915, M. 2.889.013; **Aguilar Silvano**, C. 1916, M. 2.954.731; **Sosa Tristán Flores Mil**, C. 1916, M. 2.951.256; **Moreno Marcos**, C. 1917, M. 2.955.046; **Altamirano Miguel Angel**, C. 1916, M. 2.954.862; **Medina Cabral Guillermo Alfredo**, C. 1916, matrícula 2.954.242; **Salguero Ramón**, C. 1916, M. 2.954.586; para que en el término de treinta días comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por supuestos infractores al Art. 2 de la Ley 11.386, promovida por el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren.

Río Cuarto, Diciembre 15 de 1936. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 ene.-N.° 2651 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Porfiri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.7 ene.-N.° 2649 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafavate, lote 21, partida 13.330, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2572 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2572 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación de presente, a **María Esther Cardoso de Forado**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.7 ene.-N.° 2654 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 6, partida 11.624, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2566 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2566 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Severina Irene Méndez o Iturri de Olivera**, procesada por el delito de tentativa de defraudación y falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 dic.-N.° 2.552-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, lote 18, partida 12.768, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondeinete, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2568 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2568 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe. Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 11.386, las siguientes personas: **Mariano Galarza, Desiderio Salvatierra, Angelino Maciel, Antonio García, Alfonso Pellaruello, Carlos Cufre, José Andrade, Alfredo Ortolino, Antonio Nale y Dionisio Agustín Rodríguez.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — **Raúl de Iriondo, secretario.**

16 dic.-N.° 2531 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Ramón Castillo (hijo). Secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo **Hilario Hernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en Gob. Costa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Esquel, Noviembre 24 de 1936. — Mauro Colman Lerner, secretario.

e.9 dic.-N.° 2489-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 9, partida 12.119, años 1926|27, 1929, 1931|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2570 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2570 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 1, partida 4354, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.614 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.614 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Lidia González, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.23 dic.-N.° 2.554-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abraham Lupki**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ene.-N.° 2706 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Pereyra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.16 dic.-N.° 2535 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá Patrón, lote 1, partida 11984^{2}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2639 s.p.p.v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2639 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 19, partida 11842^{1}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2640 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2640 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acasuso, lote 5 Pte, partida 11743^{2}, años 1926|27, 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2641 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2641 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, partida 11743^{1}, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2642 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2642 s|p.p.-v.20 mar.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Victorino Ortega.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.° 2538 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 4, partida 5203, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2633 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2633 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Asencio s|n., part. 4897, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2634 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2634 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Elía esq. G. de Asencio, part. 4624, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2635 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2635 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acasuso. E. Castro, part. 12026, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2638 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2638 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A. Chacra 13 b., partida 1407, años 1926|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2636 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2636 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina, lote 4 partida 4554, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2637 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2637 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier y Schmidel, partida 13493, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2631 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2631 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, lote 20, partida 13.101, años 1926|27 y 1932, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2632 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2632 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Esteve.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2488 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 34, partida 13.527, años 1926|27, 1929|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2576 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2576 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, partida 12.199, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2577 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 7, partida 11.620^{23}, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Atrículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2578 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2578 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, partida 13.516, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2579 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2579 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **José María Carrera.**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2485 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de robo, causa número 10.526, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de **Justicia**, Lavalle y Uruguay.
e.9 dic.-N.° 2492 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Preijo Carbayedo o Carballedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Alejandro Cappozzoli, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de **Justicia**, piso 3.°
e.16 dic.-N.° 2530 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del **Sr. Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Daloza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de **Justicia**, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 2.503-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sabas Predomidis**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2522 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Torralba**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 dic.-N.° 2.496 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Rossetti**.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — **Héctor** Madariaga, secretario.
e.16 dic.-N.° 2506 s|p.p.-v.22 ene.

El Dr. Manuel Orús Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Gregorio Saporitti o Saporito**.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — **Aníbal** F. Leguizamón, secretario.
e.7 ene.-N.° 2645 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Luis Espinosa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.553-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Bodo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.556-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Wenceslao Orrego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 2.409 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ramiro López**.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.16 dic.-N.° 2511 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilia Miramontes de Balín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.555-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aladino Adolfo Machado**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 dic.-N.° 2524 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Antonio Ferrero**.
Buenos Aiers, Noviembre 13 de 1936. — **Julio** A de Kemmeter, secretario.
e.16 dic-N.° 2505 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, **doctor Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yorgo Sikiotis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho **en la causa** que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de **Justicia, piso tercero**.
e.9 dic.-N.° **2.502** s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Emilio o Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 dic.-N.° 2523 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Pascual Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.16 dic.-N.° 2536 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badano, José Barroso, Rafael Leiva y Anselmo Mastronardi**, procesados por el delito de hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 dic.-N.° 2525 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Passione** para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e.16 dic.-N.° 2526 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Giménez Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.
Local del Juzgado: Palacio de **Justicia, piso 3.°**
e.9 dic.-N.° 2.497 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Faustino Díaz, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 dic.-N.° 2.495 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso García**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de **Justicia**, Lavalle y Uruguay.
e.16 dic.-N.° 2.514 s|p.p.-v.22 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"RADIO ACONQUIJA L. V. DOCE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días la constitución del siguiente contrato. — Folio 1192. — Primer testimonio. Número setecientos sesenta y tres. En esta Ciudad de Buenos Aires a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Don Juan Carlos Guyot, argentino, de treinta y ocho años, de estado viudo, Don Enrique García Hamilton, argentino, de treinta años, de estado viudo y Don Alberto Hermenegildo García Hamilton, que firma "A. García Hamilton (h.)", argentino, soltero, de veinte y ocho años, domiciliados todos en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que dejan sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha y por el plazo de cincuenta años, dejan constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Plaza bajo el rubro de "Radio Aconquija L. V. Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su sede en esta Capital, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República. Segunda: El objeto de la Sociedad será la instalación, funcionamiento y explotación de una estación radiodifusora, bajo la característica de "L. V. doce", en la Ciudad de Tucumán y Provincia del mismo nombre, de esta República. La Sociedad podrá además, realizar los siguientes actos: Adquirir y enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o gravarlos

con prenda comercial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: el Señor Juan Carlos Guyot, sesenta y seis cuotas; el Señor Enrique García Hamilton, diecisiete cuotas; y el Señor Alberto Hermenegildo García Hamilton, diecisiete cuotas. De este capital, los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento. El saldo lo integrarán dentro de los noventa días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Desempeñarán la Gerencia de la Sociedad los socios Señores Juan Carlos Guyot y Enrique García Hamilton, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros; pero en actos de organización o administración interna, no será necesaria la firma de ambos gerentes, bastando la de uno solo de ellos. La sociedad llevará un libro de actas y todas las resoluciones que adoptaren los socios se tomarán por mayoría absoluta de capital, debiendo asentarse las mismas, en dicho libro. Quinta: Los socios Gerentes mencionados en el artículo anterior, recibirán como única retribución el cinco por ciento del saldo líquido de las utilidades anuales y establecidas por los medios prescriptos en el artículo siete y que se dividirán por partes iguales. Mensualmente y a cuenta de esta retribución, podrán tomar cada uno de ellos, una suma que en ningún caso podrá exceder de cien pesos moneda nacional. Sexta: Los Señores Enrique y Alberto Hermenegildo García Halmitou se comprometen a proporcionar a la estación radiodifusora "L. V. doce", un servicio informativo por la mañana y otro por la tarde, del diario "La Gaceta", de Tucumán, como así también a suministrar toda información que "La Gaceta", considerara de gran interés y oportunidad. Como única retribución a este servicio, la "L. V. doce", queda obligada a conceder la exclusividad noticiosa a dicho diario y a anunciar que la información propalada es del diario "La Gaceta". Séptima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar, cuando cualquiera de los socios lo exija. En dichos balances no se le podrá asignar valor alguno a la onda radiodifusora, en virtud de ser una concesión precaria. Octava: De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el importe del diez por ciento del capital social. El remanente que quedare de utilidades, una vez cubierto el referido fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en proporción de los capitales aportados por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Novena: No será necesario la mayoría de votos para la aceptación de la transferencia por causa hereditaria, cuya admisión en este caso, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de aceptación por parte del resto de los socios. Décima: La liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes, que actuarán en el carácter de liquidadores, sobre las bases siguientes: a) Se practicará de inmediato un balance é inventario general. b) Luego se realizarán todos los bienes de la sociedad. c) Se cobrarán los créditos y se pagarán las deudas en las fechas de sus respectivos vencimientos. d) El remanente se destinará a pago de los aportes de los socios y el saldo se distribuirá entre ellos, en proporción al capital. Si el remanente no alcanzare a cubrir el capital, será prorrateado entre los socios en la misma proporción. Undécima: Cualquiera divergencia que surgiere entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Matenido y firman siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. Juan Carlos Guyot. — E. García Hamilton. — A. García Hamilton (h.). — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón seiscientos mil novecientos veinticuatro al un millón seiscientos mil novecientos veintiséis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e7 ene.-N.° 7303-v12 ene.

"FUNES, MARTIN Y CIMINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Don Jacobo Funes, argentino, Don Pedro Martín, español, y don Luis Cimini, italiano, los tres comparecientes mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Rivadavia número mil doscientos veinte y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Funes, Martín y Cimini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil doscientos veinte y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de ropería, confecciones, tejidos y anexos, en cualquier punto de esta República. El plazo es indeterminado, en el sentido que la sociedad podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y después cada vez al vencimiento del plazo de dos años, el primero a contar desde la fecha mencionada últimamente, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los demás socios en el domicilio legal y principal de la sociedad con seis meses de anticipación. — La disolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, consistentes en mercaderías y demás bienes no inmuebles que integran totalmente en este acto; dichas cuotas son aportadas en la proporción siguiente: Cincuenta por el socio Señor Funes; Treinta por el socio Señor Cimini y Veinte por el socio Señor Martín; las cuotas de los socios Señores Funes y Cimini involucran trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos y setecientos siete pesos con noventa y cuatro centavos nacionales, respectivamente, en dinero efectivo; todo de acuerdo con el inventario que han confeccionado y firmado los socios, uno de cuyos ejemplares, redactado en el sello de dos pesos, año mil novecientos treinta y seis, número un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, se agregará a esta escritura. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Señores Funes, Martín y Cimini, en calidad de Gerentes, quienes tendrán amplias facultades de administración y de disposición de los bienes, asuntos, negocios y operaciones sociales, aun para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, con la sola limitación que no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para fianzas o garantías de terceros. — Para tomar dinero en préstamo, comprar, vender o gravar bienes inmuebles, conferir poderes generales y revocarlos, se requerirá la firma o actuación conjunta de dos gerentes; para todos los demás actos y contratos bastará la de uno, cualesquiera, de ellos. El socio gerente Señor Funes podrá continuar formando parte y administrar las sociedades de que actualmente forma parte, aun cuando ejerzan el mismo comercio o industria de la presente sociedad. — Quinta: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un balance general con demostración de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, bajas, castigos y demás que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Social, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo que quedare será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas que hubieren serán soportadas por ellos en la misma proporción hasta la concurrencia de las respectivas cuotas de cada uno de ellos. Cada uno de los tres socios podrá disponer actualmente hasta la suma de Siete mil pesos moneda nacional de sus utilidades anuales, debiendo el resto de esas utilidades anuales acreditarse en la cuenta particular del respectivo socio, las que le serán pagadas a la terminación del contrato, sin intereses, pudiendo durante ese tiempo disponer libremente la sociedad de esos dineros para los negocios y operaciones sociales. — Sexta: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a sus socios, serán tomadas por las mayorías de votos establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones podrán asentarse en un libro especial y ser firmadas por los socios o sus mandatarios. — Séptima: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos serán incorporados a la sociedad, salvo que se opusieren a ello, debiendo unificar su representación ante la sociedad y tendrán derecho a los mismos beneficios del causante, los que percibirán en la misma forma establecida en la cláusula "Quinta". — Octava: En el caso de disolución total de la sociedad, y siempre que no se llegare a algún otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y modo, según lo resuelvan los socios por unanimidad. — El saldo que quedare, una vez pagado el pasivo y satisfecho a los socios sus capitales aportados y saldos de sus cuentas particulares, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Décima: La presente sociedad no dará principio a sus operaciones sociales antes del primero de Enero próximo venidero. En las condiciones que anteceden, los tres socios dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Como Escribano autorizante hago constar, que repongo esta escritura con valores por un total de Ciento cincuenta pesos, con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Mariano W. Vanloo y Don Osvaldo S. Radmil, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Funes. — Pedro Martín. — L. Cimini. — M. W. Vanloo. — O. S. Radmil. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números: del un millón quinientos dos mil, novecientos cuarentiuno al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: treintiséis - vale. — Testado: y - no vale. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Santiago de Estrada, secretario.

e7 ene.-v12 ene.

"KUENZLER, TAGLIERO Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción en el Registro de Comercio, del siguiente contrato:

En la Cieudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, los firmantes señores Juan Henri (Enrique) Kuenzler, de 64 años, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2340 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Jacinto Tagliero, de 39 años, argentino, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle España 72; José Carlos Gambino, de 31 años, argentino, domiciliado en la calle Méjico 1656; Arnoldo Rotheiberger, de 27 años suizo, con el mismo domicilio que el anterior y don Ricardo Ildefonso Hermida, de 27 años, argentino, domiciliado en la calle Yerbal 834; los tres últimos vecinos de esta Capital; todos de estado casados en primeras nupcias, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y a tal fin establecen a continuación los estatutos que la regirán, contenidos en los artículos siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Moreno N.° mil ciento ochenta y cuatro. Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de Diez años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, fabricación y venta al por mayor de tejidos, lencería y anexos; cintas, mercería y afines, continuando las operaciones de las extinguidas sociedades "J. H. Kuenzler y Compañía" y "Tagliero y Compañía", disuelta con fecha quince del corriente mes y año y de cuyos activos y pasivos se hicieron cargo los contratantes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una y, representado en su totalidad, por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, enseres, instalaciones, créditos y en general, todo lo que constituye el activo y pasivo de las mencionadas sociedades comerciales "J. H. Kuenzler y Compañía" y "Tagliero y Compañía", de acuerdo a los respecti-

vos balances e inventarios practicados antes de este acto por las partes. — El mencionado capital es aportado por los socios en la forma que se expresa a continuación, de acuerdo al interés que cada uno de ellos tiene en las sociedades disueltas citadas: doscientas sesenta cuotas el señor Kuenzler; setenta y siete cuotas el señor Tagliero; sesenta cuotas el señor Rothenberger; veintisiete cuotas el señor Gambino y veintiséis cuotas el señor Hermida. — Quinto: La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los actuales socios, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes con facultad todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales y quedándoles prohibido emplear la denominación social en operaciones extrañas a su objeto, o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios señores Kuenzler y Tagliero, indistintamente, tendrá a su cargo de la dirección y administración de la sociedad, el señor Gambino estará a cargo de la dirección técnica de la fabricación y los señores Rothenberger y Hermida, la dirección de la sección importación de tejidos y mercería. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y, una vez cubierto el fondo de reserva, para habilitación al personal; otro cinco por ciento para habilitación al personal y un tres por ciento para el señor Juan Henri (Enrique) Kuenzler, como compensación a su situación de fundador de las recordadas sociedades antecesoras de la presente. — Del remanente, el setenta por ciento se repartirá a prorrata en proporción a los capitales aportados y el cuarenta por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento al señor Tagliero; nueve por ciento al señor Gambino; ocho por ciento al señor Rothenberger; siete por ciento al señor Hermida y seis por ciento al señor Kuenzler. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Las sumas que correspondan a los socios en concepto de utilidades y que no fueran retiradas por éstos, quedarán en cuenta corriente en la sociedad y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Séptimo: Si en cualquier momento se comprobare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada personalmente por el señor Kuenzler, y en su ausencia o incapacidad por el señor Tagliero o por cualquiera de los demás socios elegidos a pluralidad de votos que representen mayoría de capital. — El liquidador deberá proceder al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la misma, cuya denominación seguirá usando con el aditamento de "en liquidación" y presentará quincenalmente un estado de la marcha de la liquidación. — En igual forma se procederá en cualquier caso de liquidación. — Octavo: Los balances serán aprobados o impugnados por mayoría de votos, contados por personas. — El nombramiento y remoción de los gerentes o liquidadores y demás cuestiones que se planteen, se resolverán por mayoría de votos contados por cuotas. — Noveno: Todos los socios, excepto el señor Kuenzler, dedicarán a la sociedad su trabajo personal. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social para atender a sus gastos particulares, las siguientes sumas de dinero, que se cargarán a la cuenta de gastos generales: seiscientos pesos el señor Kuenzler; cuatrocientos pesos el señor Tagliero; cuatrocientos pesos el señor Gambino; trescientos cincuenta pesos el señor Rothenberger y trescientos pesos el señor Hermida. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ocuparán su lugar sin sustituir ni delegar su representación, y sin voz ni voto, al sólo objeto de controlar libremente la marcha de los negocios y percibir en las épocas establecidas, las utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado. — Bajo los artículos que anteceden, queda formalizada la sociedad de referencia, obligándose los componentes al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón quinientos noventa y seis mil ciento diez y ocho y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — J. H. Kuenzler. — A. J. Tagliero. — José C. Gambino. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e8 ene.-N.° 7336-v13 ene.

VIÑEDOS Y BODEGAS "SANTA PAULA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 11.645, se publica por cinco días el contrato de responsabilidad limitada siguiente: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, doctor Luis Cordero, Escribano autorizante y testigos, comparecieron los señores Francisco Antonio Larocca, que habitúa a firmar "F. A. Larocca", argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad; don Roque Larocca, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad; don José Peirano Mórtola, italiano, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad; don Juan Bautista Peirano, italiano, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad; don Telmo Justo Frencia, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad; don Roque Larocca Sarlo, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad; don Camilo Adolfo Romeu, argentino, viudo, de cuarenta y cinco años de edad; don Dionisio Velázquez, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad; don Miguel Larocca, italiano, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad; don Delfor Juan Romeu, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad; don Roque Mazziotta, italiano, soltero, de cuarenta y cinco años de edad; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes enunciados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en esta Capital Federal y que girará bajo el rubro de Viñedos y Bodegas "Santa Paula", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto dedicarse a la explotación de viñedos y bodegas, elaboración y compra-venta de vinos, bebidas en general, productos alimenticios y envases para los mismos y cualquier otra actividad concordante con las anteriores. — Segundo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, las que han sido suscriptas en la forma siguiente: don Francisco Antonio Larocca, cuarenta; don Roque Larocca, cuarenta; don José Peirano Mórtola, ochenta; don Juan Bautista Peirano, cuarenta; don Telmo Justo Frencia, cuarenta; don Roque Larocca Sarlo treinta; don Camilo Adolfo Romeu, treinta; don Dionisio Velázquez, treinta; don Miguel Larocca, treinta; don Delfor Juan Romeu, veinte; don Roque Mazziotta, veinte. — Tercero: Los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta tengo a la vista, y el saldo será integrado en la forma que lo resuelva los gerentes para cuyo fin se les otorga amplia facultad. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde la fecha, el cual será prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de diez años si dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período la mayoría de socios representada por las tres cuartas partes del capital, no resolviera la disolución de la misma. — Quinto: Esta sociedad se disolverá antes del término fijado en el artículo cuarto de este contrato, si se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Sexto: En caso de disolución la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo los socios gerentes proceder a realizar todo el activo y pasivo sociales, reintegrando mensualmente a los socios lo que a cada uno corresponda, de acuerdo a las liquidaciones que presentaran las que serán aprobadas por mayoría de votos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Francisco Antonio Larocca, José Peirano Mórtola, Telmo Justo Frencia y Roque Larocca, cuyas circunstancias personales se hallan determinadas en la cabeza de la presente y harán uso de la firma social solamente dos de ellos, en forma conjunta e indistintamente, cualquiera de los cuatro. — Los mencionados gerentes deben dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, estándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a las que constituyan su objeto y comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades que la ley les acuerda y las necesarias para dirigir los negocios sociales, dentro de la más libre, franca y general administración. — Además quedan autorizados para aceptar en garantía y seguridad de los créditos activos de la sociedad todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales o personales de cualquier naturaleza; así como en pago de dichos créditos recibir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie; otorgar las cancelaciones y cartas de pago correspondientes. — Asimismo podrán vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, que podrán también adquirir o gravar con derecho real de hipoteca, prenda o anticresis, ya sea a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares y sociedades de acuerdo a sus reglamentos y leyes; o a particulares; convenir precios, plazos y formas de pago, intereses y demás condiciones que crean convenientes para la sociedad o que impongan los bancos, sociedades o personas con quienes contraten; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que sean menester; percibir los fondos provenientes de las operaciones que realicen, ya sea en cédulas, títulos o dinero efectivo; solicitar préstamos y créditos en el Banco de la Nación Argentina y demás bancos del estado o particulares, sociedades o particulares; girar en descubierto hasta la cantidad que se acordare y dar los resguardos necesarios, intervenir ante las autoridades nacionales o provinciales, gobiernos, legislaturas, ministerios, tribunales, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos, oficinas de impuestos internos, química de la nación y de las provincias, dirección de industrias y departamentos generales de irrigación de las provincias, obras sanitarias de la nación y de las provincias, comisión de fomento agrícola e industrial y junta reguladora de vinos y oficinas o reparticiones dependientes de las mismas, sin distinción alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos con todas las facultades que fueren necesarias, transar, comprometer en árbitros, cobrar y percibir y absolver posiciones. Además podrán: abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros; hacer toda clase de depósitos, ya sea en títulos, cédulas o dinero, cupones o cualquier otro valor; retirarlos total o parcialmente; cobrar o percibir sus rentas; transferirlos y en fin, disponer de ellos ampliamente en los bancos citados, girar cheques contra sus depósitos; solicitar créditos; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones y suscribir los documentos u obligaciones correspondientes; endosar letras, giros o cheques y percibir su importe o vender giros dentro de la república o sobre el extranjero. — Octavo: Los gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros componentes de la sociedad, por lo menos una vez cada tres meses, a fin de dar cuenta de los negocios que se realicen. En las referidas reuniones, cada uno de los socios podrán hacer toda clase de observaciones e indicaciones que juzguen convenientes y las resoluciones adoptadas se asentarán en el libro de actas correspondiente. — Noveno: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, el cinco por ciento para formar un fondo especial de previsión y un cinco por ciento para remuneración a los empleados, que se distribuirá en la forma y conforme lo determine la asamblea de socios. Con excepción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, los demás podrán ser aumentados o disminuídos, según convenga a la sociedad. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Decimo: Si alguno de los socios falleciese o fuese declarado incapaz, la sociedad continuará incorporando a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación o al curador, en su caso. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad que desde ya se les acuerda a éstos, para nombrar un tercero en caso de discordia. El laudo que éste o aquéllos en su caso pronunciare, será inapelable. — Duodécimo: Quedan autorizados los socios gerentes para realizar los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo únicamente a este objeto, hacerlo uno sólo de ellos, a cuyo fin deberá suscribir los escritos pertinentes don Telmo Justo Frencia. — Décimo tercero: La asamblea designará para el término de un ejercicio dos socios como revisadores de cuentas, sin cuyo informe no podrán considerarse los balances. Para el primer período se nombra a los socios señores Camilo Adolfo Romeu y Roque Mazziotta. — Décimo cuarto: Todos los asuntos contenciosos, contenciosos administrativos, judiciales o extrajudiciales, serán encomendados al socio Dionisio Velázquez, quien podrá incoarlos o intervenir en ellos personalmente o por intermedio de apoderado, a cuyo efecto se le podrá otorgar el mandato pertinente en la forma determinada en el artículo séptimo. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Manuel García y don

Modesto Piñeiro, vecinos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Peirano Mórtola. — Roque Larocca. — Juan Bautista Pirano. — Miguel Larocca. — Roque Mazziotta. — Camilo Adolfo Romeu. — Delfor Juan Romeu. — Roque Larocca Sarlo. — Telmo Justo Francia. — Dionisio Velázquez. — F. A. Larocca. — Manuel García. — Modesto Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Cordero.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e8 ene.-N.º 7323-v13 ene.

"JERICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado constituída la Soc. Jerico Soc. Responsabilidad Lda. En la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del Mes de Diciembre de Mil novecientos treinta y seis, entre los señores Diego Lezica Alvear, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; Félix de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 66; Rodolfo de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825; Saturnino de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825; Ramón Lezica Alvear, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 33; (Doctor Carlos Indalecio Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222); Doctor Samuel Ortiz Basualdo, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; Doctor Rodolfo Pradere, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 833; Alfredo Seré, argentino, casado, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 950; Fernando de Carabassa, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; y Walter Koppmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33, han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Jerico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se exponen:

1.º El objeto de la Sociedad lo constituye la compra y venta de cereales y oleaginosas, su manipulación, clasificación, depósito, exportación y todos los negocios afines relacionados con dichas actividades, pudiendo negociar también con frutos del país.

2.º La Sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, salvo resolución expresa de la mayoría de las cuotas sociales para la liquidación anticipada de la Sociedad.

3.º El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, calle 25 de Mayo 33, pudiendo establecer agencias en el interior de la República así como también tener corresponsales en el extranjero.

4.º El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 125.000.— m|n. dividido en cuotas de $ 5.000 c|u. y aportados en la siguiente forma: El señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000, (el señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000), el señor Félix de Alzaga Unzué dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Rodolfo de Alzaga Unzué 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000, Saturnino de Alzaga Unzué dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Samuel Ortiz Basualdo dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Rodolfo Pradere dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Alfredo Seré dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Walter Koppmann cuatro cuotas o sea la suma de $ 20.000, Ramón Lezica Alvear una cuota o sea la suma de $ 5.000, y el Señor Fernando de Carabassa la llave del negocio que se justiprecia en la suma de dos cuotas o sean $ 10.000, comprometiéndose a aportar sus conocimientos y actividades en beneficio de la Sociedad. El capital en efectivo se suscribe totalmente, habiéndose integrado el 50 o|o del capital o sean $ 62.500 m|n., comprometiéndose los socios a integrar totalmente sus aportes cuando la marcha de los negocios de la sociedad lo exigiera.

5.º La Sociedad podrá con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales, aumentar el capital de la (sigue en el sello N.º 1.596.855) (Sigue del sello N.º 1.596.854) misma, teniendo preferencia los socios para suscribir el nuevo capital autorizado en la proporción de sus respectivos aportes con relación a terceros.

6.º Cada socio tendrá derecho a un voto por cuota social, la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento de las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad.

7.º La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración compuesto de cuatro miembros elegidos anualmente por mayoría de votos y el Gerente señor Walter Koppmann, quien desempeñará su cargo por toda la duración del término de la sociedad y sólo podrá ser removido por el voto de las 3|4 partes de las cuotas o sea de acuerdo al Artículo 412 del Código de Comercio.

El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes debiendo tomar las resoluciones que exija la marcha de los negocios y aprobar sus balances. Cada miembro del Consejo de Administración y el Gerente, en las reuniones del mismo tendrán derecho a un voto.

Para que el Consejo de Administración pueda deliberar es necesario la presencia de tres de sus miembros o dos de ellos y el Gerente.

En caso de empate el miembro de mayor edad tendrá derecho a dos votos.

El primer Consejo de Administración está formado por los señores Diego Lezica Alvear, Samuel Ortiz Basualdo, Rodolfo Alzaga Unzué y Ramón Lezica Alvear.

8.º — La gerencia será desempeñada por el señor Walter Koppmann, quien tendrá el uso de la firma social conjunta o indistintamente con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o con el Secretario señor Fernando de Carabassa.

Para casos especiales, el Consejo de Administración podrá autorizar a personas que no sean socios para firmar por cuenta de la Sociedad, conjuntamente con el Gerente o el que actuara como tal, debiendo asentarse estas autorizaciones en el libro de actas del Consejo de Administración.

La Gerencia en la forma antes dicha administrará los negocios de la Sociedad con amplias facultades ya sea en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República Argentina y del extranjero, y en consecuencia: podrá cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, géneros, títulos, valores, cédulas, mercaderías u otros efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. Podrá hacer toda clase de pagos. Administrará libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y además de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, donarlos, hipotecarlos a particulares o Banco Nación o Hipotecario Nacional, o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios a los plazos y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipulare, recibiendo o entregando sus productos al contado o a plazos.

Podrá dar y tomar bienes raíces u otros en locación por plazos que no excedan de seis años, y por los precios y demás condiciones que viere convenir. Podrá renovar siempre que (Sigue en el sello N.º 1.596.856) (Sigue del sello N.º 1.596.855) fuere necesario todas las letras, vales y pagarés que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo, con su giro, aceptación o endoso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en otros establecimientos y Sucursales, oficiales o particulares, y con o de cualquier persona, personas, sociedades o corporaciones, sean ellas nacionales o extranjeras y hacer rebajas y amortizaciones, respectivas pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, va'es y pagarés como girante, aceptante, endosante y avalista, ya sea en los mismos Bancos, en otros Establecimientos y Sucursales y de o|a particulares, y renovar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. Podrá prestar dinero en cualquier clase de moneda y tomarlo prestado de cualesquiera personas, Compañía y Sociedades o Bancos y en especial del Banco Hipotecario Nacional, aceptando en un todo las cláusulas y condiciones en que dicho Establecimiento acuerda sus préstamos, ya sean en dinero efectivo o en cédulas hipotecarias, cuya venta podrá ordenar y aplicar su producido líquido al pago de cualquier deuda, sea anterior al presente mandato y de cualquier naturaleza que ella fuese. Retirará los fondos y valores que tenga o tuviere depositados a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en otros Establecimientos Comerciales o bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra todos esos Bancos y en descubierto, y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República y del Extranjero. Podrá aceptar simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan a la sociedad o en que ésta esté interesada, tomando posesión de los bienes de la sucesión o de los que le adjudiquen. Podrá constituirse en fiador, consignatario o depositario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, reconocer o confesar todas las obligaciones que haya contraído o se contraigan en adelante, hacer novaciones que las extinga o modifique; aceptar pagos por entregas de bienes, constituirse o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos a título oneroso o gratuito y celebrar-rescindir o modificar toda clase de contratos y constituir toda clase de seguros sobre bienes de su propiedad. Podrá formar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, asistir a juntas o reuniones de acreedores, celebrar o rechazar concordatos, aceptar o solicitar quitas y esperas, pedir la quiebra o el concurso de los deudores y consentir en su levantamiento. Podrá representar a la sociedad en asuntos de Aduana y Marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a su nombre o de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. Podrá retirar y hacerse cargo en las administraciones de Correos, Telegráficas, o Telefónicas, agencias u otros centros de comunicación o transporte, aéreos, terrestres o marítimos, de todas las cartas, encomiendas y pliegos, aún siendo certificados, o bien de valores declarados, que le sean dirigidos o deba recibir. Podrá otorgar y (sigue en el sello N.º 1.596.857) (Sigue del sello N.º 1.596.856) suscribir cuantos instrumentos públicos o privados requiera la ejecución de este mandato. Defenderá sus derechos compareciendo cuantas veces sea necesario ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores, Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Municipalidades y demás Tribunales, Oficinas y autoridades componentes, en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, administrativos, gubernistas y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones, o demandas y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir; producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y transacciones y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueran; asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar jurisdicciones; interponer los recursos legales, desistir de excepciones, nombrar peritos tasadores, contadores, calígrafos y rematadores; pedir requerimientos, citaciones y emplazamiento, embargos preventivos y definidos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, ventas y remates de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas; decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar; formalizará protestas, conferirá poderes especiales y generales, sustituirá y reasumirá este mandato total o parcialmente y practicará en fin cuantos más actos y diligencias sean necesarias y precisas para el mejor desempeño de la sociedad.

Todo lo que implique adquisición de bienes inmuebles o constitución de derechos reales y todo lo comprendido en el Artículo 1881 del Código Civil, deberán ser autorizados por el consejo de administración, insertándose la resolución en el acta respectiva.

9.º El Gerente recibirá un sueldo mensual de Un mil pesos m|legal, con cargo a Gastos Generales así como también los gastos de movilidad, debiendo dedicar todo su tiempo a los negocios sociales. El Gerente podrá ser relevado por el voto de la mayoría de las cuotas sociales, conforme a lo establecido en el Artículo 412, 3er. apartado del Código de Comercio, y por la misma mayoría de votos se realizará todos los actos legales especificados en el Artículo 354 de! Código citado, salvo aquellos que estuvieran previstos en este contrato. En caso de remoción del Gerente, los socios se obligan a reembolsarle la parte que le corresponda por sus cuotas a prorrata más la parte proporcional de las reservas que se hubieran constituído en la fecha de la remoción.

10.º — El ejercicio social se iniciará el 1.º de Noviembre de cada año y terminará el 31 de Octubre del año siguiente. El primer ejercicio financiero se iniciará el 1.º de Enero de 1937 y terminará el 31 de Octubre de 1937.

La Contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio cuyo extricto cumplimiento deberán observar los socios, pudiendo nombrar al efecto auditores con funciones fiscalizadoras.

11.º Se establece expresamente que los socios no podrán decidir sino por unanimidad de las cuotas sociales (Sigue en el sello N.º 1.596.858) (Sigue del sello N.º 1.596.857) el aumento de los compromisos y o la responsabilidad de los socios.

12.º Los resultados de los ejercicios arrojados por el Balance de Ganancias y Pérdidas que denuncien un beneficio, se distribuirán en la siguiente proporción: 5 o|o a fin de constituir el Fondo de Reserva prescripto por la Ley; 10 o|o para el Gerente, Sr. Koppmann y siempre que siga en las funciones de tal; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Se constituirá previamente a la distribución de cualquier beneficio un Fondo de Reserva hasta cubrir Ciento Veinte mil pesos con las utilidades obtenidas, pudiendo recién después de creado este fondo, distribuir las utilidades a las cuotas sociales. En caso de disolución anticipada, el Fondo de Reserva constituído se prorrateará entre las cuotas sociales.

13.º Cualquier socio tendrá derecho para requerir la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, en caso de que un Balance anual de la misma acuse una pérdida del 50 o|o del capital social, pero este derecho deberá ejercitarse indefectiblemente dentro de los seis meses subsiguientes del que se dá a conocer el balance referido.

14.° En caso de muerte, interdicción o quiebra de un socio sea o nó Gerente, la sociedad nó se disolverá. Para el caso de fallecimiento podrán optar por la continuación de los negocios sociales entre los sobrevivientes o bien admitiendo a los herederos declarados del causante. En el primer caso se establece en favor de los sobrevivientes únicamente, el derecho de adquirir las cuotas del causante por un precio que corresponda a su valor real, con la opción de pagarlos en cinco cuotas anuales las que devengarán un interés del 7 o|o. Las adquisiciones de las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido, es meramente facultativa para los sobrevivientes y obligatoria para los herederos, pudiendo ejercitarse esta facultad solamente durante el término de 90 días a contar desde la fecha de la defunción.

15.° Para la decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, donde serán válidamente notificados los actos públicos y legales que emanen de este contrato. Las divergencias que pudieran ocurrir, serán derimidas por árbitros arbitradores nombrados por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. En caso de que no fuera posible la constitución del Tribunal arbitral, sin apelación por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal.

Transitorio: Los socios convienen en autorizar al Sr. Diego R. Lezica Alvear para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación, y demás formalidades exigidas por la Ley.

En la primera foja sello N.° 1.596.854, entre paréntesis, Doctor Carlos Indalecio Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222; y subrayado no vale. — En la misma foja vuelta. entre paréntesis, el señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000), y subrayado no vale.

Se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha "ut-supra", (Sigue en el sello N.° 1.596.859) (Sigue del sello N.° 1.596.858). El original de este contrato se emite en seis sellos de un valor de pesos uno y cincuenta moneda legal cada uno Nos. 1.596.854 - 1.596.855 - 1.596.856 - 1.596.857 - 1.596.858 - 1.596.859. Enmendados: Ramón Lezica Alvear - Soltero - 25 de Mayo 33 - Decisiones - Mandato. Vale. (Firmado) D. Lezica Alvear, R. Lezica Alvear, R. de Alzaga Unzué, S. de Alzaga Unzué, F. de Alzaga Unzué, S. Ortiz Basualdo, W. Koppmann, Rodolfo Pradere, A. Seré, Fernando de Carabassa.

El original de este contrato se halla repuesto con una estampilla de cincuenta centavos N.° 2.678.839, una de cien pesos N.° 3.160, una de cincuenta pesos N.° 7.479, una de treinta pesos N.° 35.949, una de cinco pesos N.° 112.533 y una de dos pesos moneda legal N.° 286.512.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e8 ene.-N.° 7344-v13 ene.

"SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente edicto:

Folio 1739 vto. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los Señores Don Emilio Stéfano Landó, que firma "Emilio S. Landó", italiano, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, rentista, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos setenta y Doctor Ernesto Leopoldo Puccio, que firma "Ernesto Puccio", italiano, soltero, de veinte y cinco años de edad, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en la formación de una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que se pasan a detallar: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad Comercial que tendrá por objeto la administración de bienes, sin excluir cualquier otra operación que a juicio del socio gerente pueda convenir. Segundo: Girará bajo la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Su sede o domicilio central será en esta Capital, actualmente Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta. Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que está integrado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, pagaderas al contado y de las cuales cuarenta son aportadas por el Señor Landó y diez por el Doctor Puccio. Sexto: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente Señor Landó, con facultades amplias incluso las de alquilar locales u oficinas que sean necesarios, o dar en arrendamiento inmuebles o parte de ellos, de propiedad de la Sociedad, por plazos aun mayores de seis años, firmar y otorgar todas las escrituras públicas, contratos y cuanta documentación se requiera, así como cancelaciones y cartas de pago, otórgar poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar y revocar gerentes que no sean socios, fijarles su remuneración, habilitaciones, representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos de índole administrativa o particular y ante las Oficinas de Correo, Municipalidad, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Dirección de Pavimentos, etcétera, abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta Capital o agencias del exterior, endosar, girar, firmar cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio, solicitar créditos en Cuenta Corriente en dichos Bancos. Queda terminantemente prohibido usar la firma social para garantías o fianzas que no se refieran únicamente a los intereses de la Sociedad. Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales o cuando el socio gerente lo juzgue oportuno, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época y las utilidades que dicho balance general arroje, serán distribuídos en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva hasta igualar el capital social y el noventa y cinco por ciento restante en proporción al aporte del capital de cada socio. Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilidad del socio gerente, queda desde ya establecido que todas las facultades que este contrato confiere al mismo, pasarán automáticamente a ser ejercitadas por el Señor Silvio B. Landó, casado, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, que desde ya desempeñará el cargo de Sub-Gerente de la Sociedad. Noveno: Las pérdidas de la Sociedad, serán soportadas en la siguiente forma: noventa por ciento al socio Gerente Señor Landó y diez por ciento al socio Señor Puccio. Si éstas llegaran a ascender al cincuenta por ciento del capital, justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, la cual estará a cargo del socio Gerente. Décimo: Los socios no podrán ceder o transferir a tercero, en ninguna forma ni por ningún valor las cuotas parcelarias a que se refiere el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cuota de aporte social de cada socio sólo podrá ser transferida de conformidad al artículo doce de dicha Ley. Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los otorgantes se atienen a las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con la clase de la presente Sociedad, quedando formalmente establecido que los socios no tendrán más responsabilidad que hasta el valor de los aportes efectuados, según la cláusula quinta de este contrato. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos Don Cayetano Bongiorno y Don Víctor P. Della Torre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Emilio S. Landó. — Ernesto Puccio. — C. Bongiorno. — V. P. Della Torre. — Hay un sello. Mario Chiloteguy. Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e9 ene.-N.° 7368-v14 ene.

"ESTRELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron: Doña Beatriz Sanguineti de Puccio, que firma "Bice Puccio Sanguineti", italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, rentista; Don Leopoldo Puccio, que firma "L. Puccio", italiano, de cincuenta y nueve años de edad, rentista, ambos casados; Doña Clelia María Puccio, que firma "Lilia Puccio", soltera, italiana, de veinte y siete años de edad, y Doctor Ernesto Leopoldo Puccio, que firma "Ernesto Puccio", soltero, italiano, de veinte y cinco años de edad, abogado; de mi conocimiento y hábiles, doy fe y dijeron: Que a base de los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges Don Nicola Sanguineti y Doña Clelia Castagnino de Sanguineti, padres de la primer compareciente Señora Sanguineti de Puccio y de los bienes que le correspondieron a la misma señora compareciente, por fallecimiento de su hermano, el Ingeniero Rinaldo Sanguineti, sucesiones todas que han tramitado por ante los Tribunales de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se da por constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad Comercial que tendrá por objeto la administración general de todos esos bienes y que se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la administración amplia y libre de todos los bienes propios de la compareciente Señora Beatriz Sanguineti de Puccio y a la compra y venta de inmuebles y valores en general, con fondos de la misma, provenientes de las herencias antes dichas y de los frutos y productos de las aludidas herencias. Segunda: Girará bajo la denominación de "Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tercera: Su sede o domicilio central será en esta Capital, actualmente, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta. Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que es aportado por los socios en esta proporción: nueve mil setecientos pesos por la Señora Sanguineti de Puccio y trescientos pesos a razón de cien pesos por cada parte, por los otros tres socios. El dicho capital está integrado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden consiguientemente, noventa y siete cuotas a la Señora Sanguineti de Puccio y una cuota a cada uno de los otros tres comparecientes. Sexta: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente, Señora Beatriz Sanguineti de Puccio, con facultades amplias al respecto, incluso las de alquilar locales, dar en arrendamiento inmuebles o parte de ellos por plazos aun mayores de seis años, firmar y otorgar todas las escrituras públicas, contratos y cuanta documentación se requiera, así como cancelaciones y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar y revocar gerentes que no sean socios, fijarles su remuneración, habilitaciones, representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos de índole administrativa o particular y ante las oficinas de correo, Municipalidad, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Dirección de Pavimentos, etcétera, abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta Capital o agencias del Exterior, endosar, girar, firmar cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio, solicitar créditos en cuenta corriente en dichos Bancos. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social para garantías o fianzas que no se refieran únicamente a los intereses de la Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios estimen conveniente practicar en cualquier época y las utilidades que dicho balance general arroje, serán dstribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva hasta igualar el capital social y el noventa y cinco por ciento restante en proporción al aporte de capital de cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento del Socio Gerente, la Sociedad continuará igualmente su funcionamiento, actuando como Gerente de la misma los dos señores Puccio, conjuntamente a los cuales automáticamente le serán transferidas con la muerte o inhabilidad de aquél, todos los derechos que le pertenecían en la Sociedad, como asimismo todos los poderes y facultades que por este contrato se le otorgan, sin exclusión alguna. — Novena: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas en la siguiente forma: noventa y siete por ciento al socio Gerente Señora Sanguineti de Puccio y el tres por ciento restante a dividirse en partes iguales entre los otros tres socios. — Si éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital, justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, la cual estará a cargo del Socio Gerente. — Décima: Los socios no podrán ceder o transferir a tercero, en niguna forma ni por ningún valor las cuotas parcelarias a que se refiere el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cuota de aporte social de cada socio sólo podrá ser transferida, de conformidad al artículo doce de dicha ley. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los otorgantes se atienen a las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con la clase de la presente Sociedad, quedando formalmente establecido que los socios no tendrán más responsabilidad que hasta el valor de los aportes efectuados, según la cláusula quinta de este contrato. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos Don Cayetano Bongiorno y Don Víctor P. Della Torre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Puccio. — L. Puccio. — Bice Puccio Sanguineti. — Lilia Puccio. — C. Bongiorno. — V. P. Della Torre. — Hay un sello. — Mario Chiloteguy.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e9 ene.-N.° 7369-v14 ene.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.